

Cuando llegase a cualquier se registrar en 77 Escaneado 09-06-2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

CUADERNO PRINCIPAL

TIPO DE PROCESO:
DELITO VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
OFENDIDO

APODERADO: ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ

DEMANDADO: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE,
PROCESADO EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO
PERSONAS INDETERMINADAS

APODERADO: _____

INICIADO: _____ 03 _____ 09 _____ 2018

CUADERNO: _____ FOLIOS: _____ 15

FECHA DE ARCHIVO: _____ DD _____ MM _____ AAAA

CUADERNO: _____ FOLIOS: _____

NUMERO DE RADICACION

6 3 0 0 1 4 0 0 3 0 0 4 2 0 1 8 0 0 5 6 4 0 0

Usó exclusivo del Archivo Central

24-09-19

República de Colombia - Rama Judicial



Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
 Dirección Seccional de Administración Judicial - Armenia
 Oficina Judicial - Reparto

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN	Ordinario				
GRUPO / CLASE DE PROCESO	Especial Ley 1561	CORPORACIÓN		ESPECIALIDAD	
No. CUADERNOS	8	FOLIOS CORRESPONDIENTES	14		

DEMANDANTE (S)			
FIDEL HUMBERTO	RODRIGUEZ	ZAPATA	94.316.088
Nombre (s)	1°. Apellido	2°. Apellido	N°. C.C. O Nit.
Carrera 25A # 18-32 Barrio Sa, Jose Armenia Q			
Dirección Notificación		Teléfono (s)	
Nombre (s)	1°. Apellido	2°. Apellido	N°. C.C. O Nit.
Dirección Notificación		Teléfono (s)	
ANTONIO MARIA	PATINO	APODERADO ARBELAE	7.511.691
Nombre (s)	1°. Apellido	2°. Apellido	N°. C.C. O Nit.
Carrera 16 # 5-25 Cicasia Q			
Dirección Notificación		Teléfono (s)	Tarjeta Profe.
DEMANDADO (S)			
GUSTAVO	CARDOZO	(-)	
Nombre (s)	1°. Apellido	2°. Apellido	N°. C.C. O Nit.
Desconocida			
Dirección Notificación		Teléfono (s)	
Antonia Blanca Saide Edelmira	ROMERO	GUARNIZO	Sin
Nombre (s)	1°. Apellido	2°. Apellido	N°. C.C. O Nit.
SILVINA DESCONOCIDA			
Dirección Notificación		Teléfono (s)	
APODERADO			
Nombre (s)	1°. Apellido	2°. Apellido	N°. C.C. O Nit.
Dirección Notificación		Teléfono (s)	Tarjeta Profe.
ANEXOS <u> Varios </u>			

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono No. 7584-007. Celular No. 311-3713992. Circasia Quindío.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL- Reparto.
Armenia (Quindío)

Referencia Proceso verbal especial ley 1561 de 2.011

ASUNTO PODER ESPECIAL.

FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, mayor de edad y vecino residente en la ciudad de Armenia Q, de estado civil soltero sin relación marital de hecho alguna, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.316.088 expedida en Palmira Valle del Cauca, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Dr. ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número : 7.511.691 expedida en Armenia Q., portador de la tarjeta profesional No. 106825 del CSJ., para que, mediante el proceso verbal especial de que trata la ley 1561 del 11 de julio del año 2.012, obtenga el título de propiedad del bien inmueble consistente en un lote de terreno urbano, mejorado con casa de habitación ubicado en la carrera 25 A # 18.32 Barrio San José, jurisdicción de la ciudad de ARMENIA departamento del QUINDIO, identificado en el catastro con la cedula catastral # 01-03-0028-0014-000; y registrado al folio de matricula inmobiliaria 280-14572 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q, en contra de los señores: GUSTAVO CARDOZO; v. ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA v SILVINA ROMERO GUARNIZO, cuyas identidades desconozco, y demás personas DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS que se consideren con derecho sobre dicho inmueble.

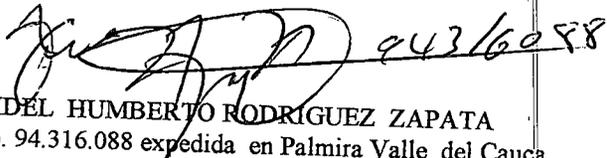
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el inmueble sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 60 de la ley 1561 de 2.012; igualmente manifiesto que, mi estado civil es soltero, y no tengo relación marital con persona alguna.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir, y demás facultades legalmente otorgadas

Sírvase, por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez

Atentamente


FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
C/c No. 94.316.088 expedida en Palmira Valle del Cauca.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



72368

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció:

FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094316088, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



79tc44mwtmoa
09/07/2018 - 10:51:25:592



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER OCAMPO CANO
Notario primero (1) del Círculo de Armenia



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 79tc44mwtmoa

2

X

**ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono número: 7584-007,
Celular Circasia Q. Celular 311-3713992**

Demanda verbal especial que otorgue el título de propiedad al poseedor material del inmueble- Ley 1561 de 2012-

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL-Reparto.
Armenia Quindío

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor de edad, vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 106825 del CSJ., actuando en nombre y representación del señor: **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA**, igualmente mayor de edad y vecino de esa ciudad de Armenia Q identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.316.088 expedida en Palmira Valle del Cauca según poder anexo, estado civil soltero, sin relación marital alguna vigente, me permito impetrar ante su despacho demanda verbal especial que otorgue título de propiedad al poseedor material del inmueble contra los señores GUSTAVO CARDOZO; ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO, y demás PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre predio urbano ubicado en la carrera 25 A # 18-32 Barrio San José, jurisdicción de la ciudad de ARMENIA, departamento del QUINDIO, identificada en el catastro con la cedula No. 01-03-0028--0014-000, inmueble inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 280-14572 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que, previos los trámites legales del proceso verbal especial de que trata la ley 1561 del 11 de julio del año 2012, se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

I.-PRETENSIONES

PRIMERA.-Que en fallo que cause ejecutoria se otorgue el título de propiedad al demandante, señor FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, persona esta que ha poseído materialmente y, por ende, adquirido por prescripción extraordinaria de dominio- artículo 7º ley 1561 de 2012-, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en carrera 25 A No. 18-32 Barrio San José, jurisdicción de la ciudad de Armenia, departamento del QUINDIO, constante de 3.80 metros de frente, por 13 metros de centro, solar de forma irregular, ya que en el fondo se ancha hasta medir 6.60 metros cedula catastral número: 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000m inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 280-14572 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q, el cual se alindera de la siguiente forma: : ### POREL FRENTE, con la calle diez y ocho (sic); POR UN COSTADO, con predio de Mercedes Gómez ;POR EL OTRO COSTADO, con propiedad de la vendedora ;y, POR EL CENTRO, en donde mide seis metros con sesenta centímetros, con la manga del municipio .####.

Según plano certificado especial No. 5347342 calendado el día 16 de julio del año 2018, expedido por el Agustín Codazzi, el predio se identifica y se alindera de la siguiente forma: Predio ubicado en la K 25 A 18-32 Br, San José, jurisdicción de la ciudad de ARMENIA QUINDIO, con área de 90.00 m2; área construida de 89.0 m2, predios colindantes: NORTE, en 5.00 metros, con propiedad de la señora Ligia Oviedo y, en 1.0 metro, con la señora Judith Vanegas Garzón ; ORIENTE, en una extensión de 20.00 metros, con predio propiedad del señor Pablo Antonio Ermitaño Muñoz. SUR, en extensión de 3.70 metros, con la carrera 25 y, en 1.00 metro con la señora Judith Vanegas Garzón ; OCCIDENTE, en extensión de 20.20 metros, predio propiedad señora Judith Vanegas Garzón.##

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene al señor registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q., la inscripción del fallo en el folio de matrícula inmobiliario 280-14572 de esa oficina de Registro. Para lo cual ruego oficiar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

CUARTO.- Que se condene en costas a los demandados, en caso de oposición

II.-CAUSA PATENDI

1.-)- Mi poderdante, señor FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, ha tenido la posesión real y material del inmueble descrito y alinderao en la primera pretensión de esta demanda desde

3

A2

el mes de marzo del año 2.003, fecha en la cual arribo a la ciudad de Armenia Q, desplazado por la violencia desde la vereda de Peñas Coloradas corregimiento del Caquetá es decir, la posesión irregular del inmueble ejercida por el poseedor es superior a los diez (10) años

2.-) El señor *FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA* , mi mandante, han poseído dicho bien de manera ininterrumpida y público, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que sólo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él , durante el tiempo de posesión, mejoras, como son el mejoramiento de su vivienda ; ha pagado los impuestos correspondientes de predial y complementarios, ha hecho el cerramiento del predio, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros, y lo ha poseído sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo; ha pagado los servicios públicos allí instalados estando siempre al día por este concepto, ha tenido la posesión real y material del inmueble objeto de la demanda desde el mes de marzo del año 2.003. Dicho inmueble cuando mi poderdante tomo posesión de el, se encontraba en estado ruinoso y, en la época; el aquí demandante la tiene totalmente construida , parte en material y otra parte en bahareque , inmueble que consta de cuatro alcobas, dos baños, cocina, sala comedor, patio de ropas, pisos en cerámica y cemento, techumbre en eternit; dicho inmueble se haya dividido en dos apartamentos totalmente habitables.

3.- El predio, objeto de esta demanda, no es un bien público o de propiedad de las entidades de derecho público; posesión que no se considera prohibida o restringida por normas Constitucionales o legales.

4.-Sobre dicho inmueble no se adelantan proceso alguno de restitución de que trata la ley 1448 de 2.012 y el decreto 4829 de 2.011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas del despojo o abandono formado de tierras; y, no se encuentra incluido en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la ley 387 de 1.997.

5.-No se encuentra ubicado dentro de áreas o zonas de alto riesgo no mitigables identificadas en el plan de ordenamiento territorial; en zonas o áreas protegidas según la ley 2ª de 1.959 y el Decreto 2372 de 2.010; áreas de resguardo Indígena; ni en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.

6.-Sus construcciones no se encuentran sometidas a ningún procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción de dominio, ni ninguna otra circunstancia de que trata el artículo 6º de la ley 1561 de 2.012.

7.-No se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la ley 387 de 1.997, sus reglamentos y demás normas que la adicionan o modifiquen , o en similares zonas urbanas; el poseedor no se encuentra identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el decreto 2.007 de 2.001.

8.-El inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar, no ha sido destinado ni lo será a actividades ilícitas; no es utilizado para explotación económica tal y como lo prevé el literal b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994

9.-El avalúo catastral del inmueble, objeto de prescripción, no supera los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, el mismo asciende a la suma de diez y nueve millones veintitrés mil pesos (\$19.023.000) Moneda Legal Colombiana, año fiscal 2018.

10.-) En razón a que mi poderdante es sujeto del derecho para obtener el respectivo título de propiedad del inmueble descrito y alinderado, se me ha conferido poder especial para iniciar la acción respectiva

III.-DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 18-3 82, 83, 84 y siguientes, y siguientes del CGP; y, 673, 762 778, 981, 2512,2523, 2528 a 2531 del Código Civil.; ley 1561 del 11 de julio del año 2.012 ; y demás disposiciones sustanciales y procede mentales aplicables

IV.-ANEXOS

- 1.-Certificado de tradición y libertad expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q, folio de matrícula inmobiliaria 280-14572
- 2.,Plano certificado # 5347342 calendarado el día 16 de julio del año 2018 expedido por la autoridad catastral- IGAC Armenia Q-
- 3.- Declaración juramentada ante el notario 4º del Circulo de la ciudad de Armenia Q. rendida por mi poderdante que establece su estado civil de soltero .
- 4-Certificado especial expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q.
- 5.-Matricula del servicio del gas domiciliario.
- 6-Copia resolución 296 expedid por la empresa de energía del Quindío mediante la cual se resuelve un recurso.
- 7- Además de estos: Poder a mi favor para actuar; y, Copia de la demanda y de sus anexos para los traslados a los demandados, y al señor Curador *ad item*

V.-PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL

Téngase como tales, todos los documentos relacionados en los anexos de esta demanda

2.- TESTIMONIAL

Solicite se cite y , haga comparecer a su despacho a las personas que adelante relacionaré, para que en la fecha que el señor Juez indique comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste acerca de los hechos de esta demanda. Estas personas son las siguientes

- CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ TORO , cc No, 7.547.920 residente la carrera 25 A # 18-21 de esta ciudad de Armenia Q
- JOSE ELIODORO PEDROZA , , residente en carrera 25ª No. 18-17 de Armenia Quindío
- LUIS ALBERTO FORERO TOBON .cc # 7.519.206 de Armenia Residente en carrera 25a No.18-44 de Armenia Q.
- LUZ MARY ALADINO , cc # 41.891.663 de Armenia ,residente en carrera 25a No. 18-22 de Armenia Q.

3.- INSPECCION JUDICIAL

Le solicito la práctica de una diligencia de inspección judicial la inmueble materia del proceso a fin de verificar su ubicación, cabida, linderos, es decir, su identificación física y su estado de explotación económica, mejoras existentes, construcciones realizadas y su actual uso o destinación, así como las demás señaladas en el artículo 15 de la ley 1561 de 2.012.

4. PRUEBA TRASLADADA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 174 del CGP, teniendo en cuenta que , lo que, mediante la presente demanda se pretende obtener título de propiedad y, con el mismo propósito se inicio un proceso de pertenencia -Usucapición- de conocimiento del señor juez primero (1º) civil municipal de la ciudad de Armenia Q, radicado con el # 2016- 00079-000, donde se involucra las mismas partes del presente, al igual que el mismo inmueble , proceso que termino por rechazo de la demanda en razón a que, no se subsanaron las falencias presentadas en la misma dentro del termino legal otorgado por el despacho ; ruego tener como tales las respuestas obtenidas de la información previa solicitada por ese despacho judicial en cumplimiento del artículo 12 de la ley 1561 de 2.012, para que sean trasladadas a la presente actuación, en copias autenticadas , a mi costa.

VI.-PROCESO , COMPETENCIA y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal especial de que trata la ley 1561 de julio 11 de 2.012

Es Usted, señor Juez, el competente para asumir el conocimiento de la presente demanda por la ubicación del inmueble objeto del proceso.-

La cuantía la estimo en la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS (\$19.023.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA-

5
~~14~~

VII-MANIFESTACION EXPRESA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 1561 de 2.012, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este escrito, que : a) El predio a titular no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 *Ibidem*; y, b) El *estado civil del demandante es soltero, sin relación marital alguna* ,

VIII-NOTIFICACIONES

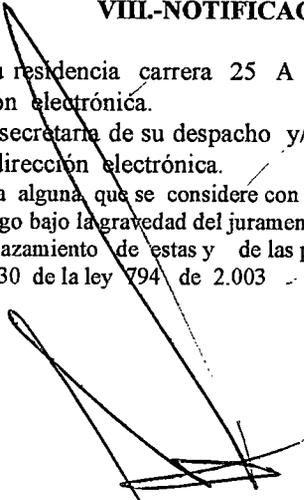
El demandante la recibirá su residencia carrera 25 A # 18-32 Barrio San José de la ciudad de Armenia Q, no tiene dirección electrónica.

El suscrito la recibirá en la secretaría de su despacho y/o en la carrera 16 No. 5-25 de Circasia Q, en la época no cuento con dirección electrónica.

Por desconocimiento de persona alguna que se considere con derecho sobre el inmueble, y el domicilio de los demandados, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la presentación de esta demanda, solicito el emplazamiento de estas y de las personas indeterminadas conforme lo dispuesto por el artículo 293 del CGP, y 30 de la ley 794 de 2.003 .

Del señor Juez

Atentamente



ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
CC. No. 7.511.691 Armenia Q



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180903650114842933

Nro Matrícula: 280-14572

Página 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2018 a las 09:17:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12-03-1979 RADICACIÓN: 79-001483 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-03-1979
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 4-23-11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

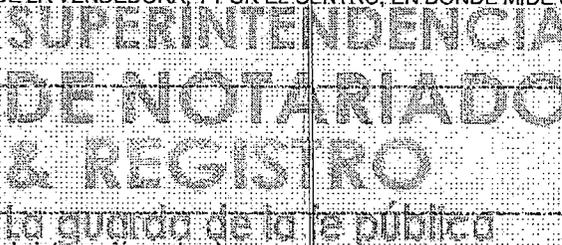
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC), POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ, POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1029 DEL 26-08-1952 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1,300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENARES QUINTERO ARISTIDES

A: ROMERO EZEQUIEL

(X) /

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1979 Radicación: 001483

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 12-02-1975 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$18,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ALVAREZ EZEQUIEL (SIC)

A: CARDOZO GUSTAVO	X \$3870.92
A: ROMERO GUARNIZO ANTONIA	X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO BLANCA SAIDE	X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO EDELMIRA	X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO SILVINA	X \$3657.27

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180903650114842933

Nro Matrícula: 280-14572

Página 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2018 a las 09:17:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

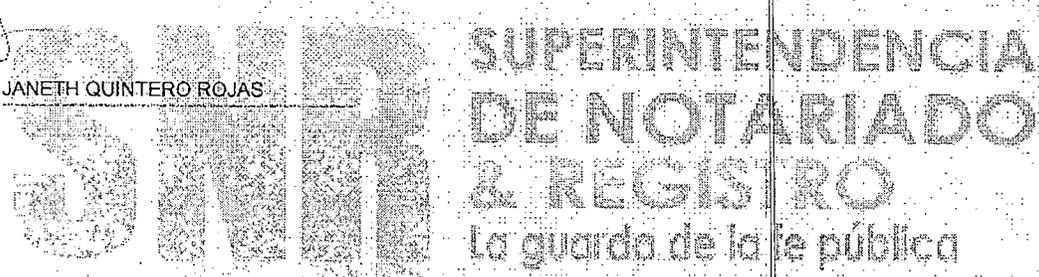
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-280-1-76621

FECHA: 03-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



Armenia, 13 de Enero de 2016

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENECIA

Solicitante: ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
Turno: 2016-280-1-791 de fecha 12 de Enero de 2016.
Derechos: \$30.400

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
ARMENIA, QUINDIO**

CERTIFICA

Que consultada la base de datos del Sistema de Información Registral "SIR", con los datos suministrados por el solicitante, requiere se expida certificado de tradición de conformidad con el Artículo 407 numeral 5° del C.P.C., sobre el inmueble, identificado con la ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en el Departamento del Quindío, Municipio de Armenia, en la dirección Carrera 25A # 18-32, Barrio San José, se encontró como titulares de derechos reales de dominio a los señores GUSTAVO CARDOZO, SILVINA, BLANCA SAIDE, ANTONIA Y EDELMIRA ROMERO GUARNIZO, adquirido en la sucesión de EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ, mediante sentencia de 12 de Febrero de 1975, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, registrada el 7 de Marzo de 1979, en la matricula inmobiliaria número 280-14572.

**LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
REGISTRADORA PRINCIPAL**

Proyecto: Ernesto naranjo
Reviso: Andres Santana Santamaria
Coordinador Jurídico



OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
ARMENIA QUINDIO
Calle 3N No. 16-34 – PBX (6) 745 14 05
Armenia – Quindio
Email: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
NIT. 899999007-0

F 9



5347342

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

9631-673288-55977-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO

MATRÍCULA:280-14572

MUNICIPIO:1-ARMENIA

ÁREA TERRENO:0 Ha 90.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:89.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0028-0014-000

AVALÚO:\$ 19,023,000

DIRECCIÓN:K 25A 18 32 BR SAN JOSE

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1248847	ESEQUIEL ROMERO ALVAREZ

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE: 63-001-01-03-00-00-0028-0007-0-00-00-0000 LIGIA OVIEDO
63-001-01-03-00-00-0028-0015-0-00-00-0000 JUDITH VANEGAS GARZON

AL ORIENTE: 63-001-01-03-00-00-0028-0013-0-00-00-0000 PABLO ANTONIO ERMITAÑO MUÑOZ

AL SUR: CARRERA 25A
63-001-01-03-00-00-0028-0015-0-00-00-0000 JUDITH VANEGAS GARZON

AL OCCIDENTE: 3-001-01-03-00-00-0028-0015-0-00-00-0000 JUDITH VANEGAS GARZON

COTAS

AL NORTE: EXT 5.0 MTS
EXT 1.0 MTS

AL ORIENTE: EXT 20.00 MTS

AL SUR: EXT 3.70 MTS
EXT 1.0 MTS

AL OCCIDENTE: EXT 20.20 MTS

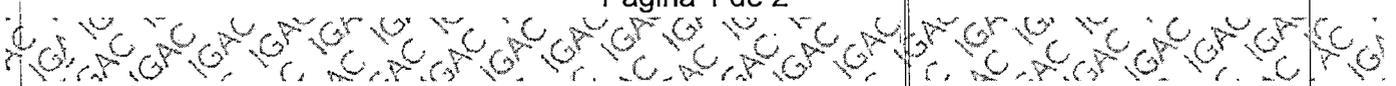
DESTINACION ECONOMICA: A (HABITACIONAL)

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 1561 DE 2012 ARTICULO 11 LITERAL C SE INCLUYE EL NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL: 5343060

El presente certificado se expide para **CUMPLIMIENTO LEY 1561/2012** a los 16 días de julio de 2018.

Gloria Ines Aristizabal Garcia
Director Territorial



8 10

5347341



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

9631-673288-55977-0

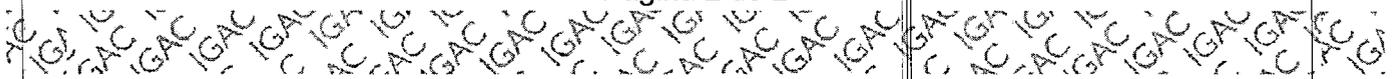
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



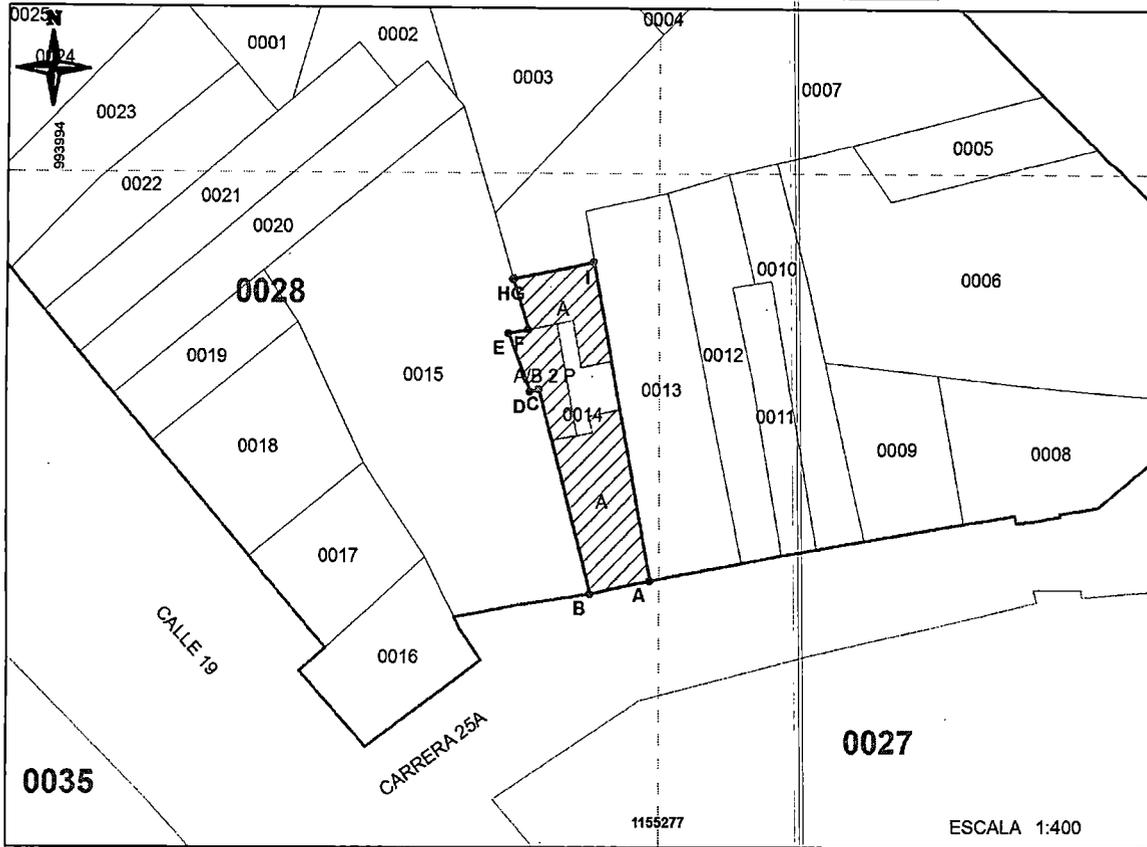
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

CERTIFICADO N°: 63-001-106-0000084-2018



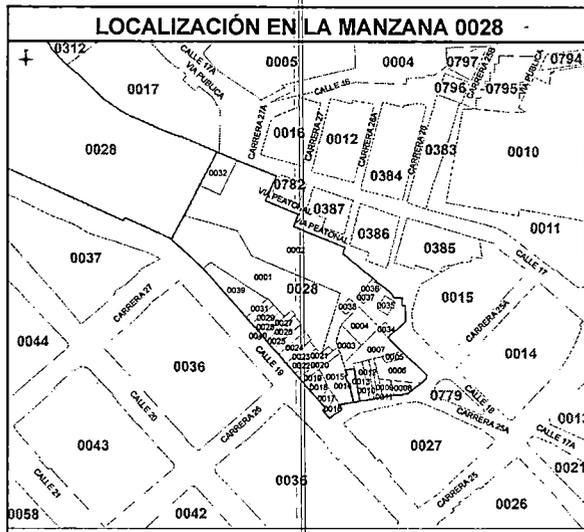
DEPARTAMENTO	63 - QUINDIO		
MUNICIPIO	001 - ARMENIA		
ZONA	01 - Urbana	SECTOR	03
COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA	0028		

5343841



DATOS DEL PREDIO	
NÚMERO PREDIAL VIGENTE	6300101030000028001400000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	630010103000280014000
IDENTIFICADOR ÚNICO PREDIAL	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280 - 14572
DIRECCIÓN	K 25A 18 32 BR SAN JOSE
ÁREA DE TERRENO	90 M2
ÁREA CONSTRUIDA	89 M2

Nodo	COORDENADAS		LINDEROS TERRENO		
	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	993970.18	1155277.27	A	B	3.74
B	993969.40	1155273.62	B	C	12.53
C	993981.52	1155270.45	C	D	0.54
D	993981.37	1155269.93	D	E	3.73
E	993984.85	1155268.60	E	F	1.25
F	993985.09	1155269.82	F	G	3.12
G	993988.06	1155268.88	G	H	0.06
H	993988.07	1155268.94	H	I	4.98
I	993989.06	1155273.82	I	A	19.19



SISTEMA DE REFERENCIA
Proyección : Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas : PCS_QUINDIO_ARMENIA
Falso Este : 1155824.686
Falso Norte : 993087.465
Meridiano Central : -75.6734891667

CONVENCIONES
<ul style="list-style-type: none"> Nodo Predio Manzana Construcción convencional Construcción no convencional Construcción no convencional / Construcción convencional

OBSERVACIONES

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
 Resolución 070 de 2011, Artículo 42.
 Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.
 Los datos contenidos en este documento fueron inscritos según Resolución No. 5269
 La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.

FIRMA AUTORIZADA

Información vigente a: 15/07/2018

NOTARIA CUARTA ARMENIA – QUINDÍO
CALLE 20 NUMERO 15-35
TELEFONOS: 7445361 - 7411560 – 7412806

ACTA DE DECLARACION PARA FIN EXTRAPROCESAL No. 2082

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE (09) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Dieciocho (2018), a la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Quindío, a cargo del Notario Cuarto –E- JORGE MARIO RAMÍREZ MARTÍNEZ según Resolución 8666 del 26 de Julio de 2018 y Acta de Posesión Número 009 del 30 de Julio del 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció el señor FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 94.316.088 Expedida en Palmira, domiciliado en la CARRERA 25A #18-32, Cel.: 3155635969, de estado civil SOLTERO, de profesión u oficio INDEPENDIENTE, con sujeción al Decreto 1557 de 1989 manifestó bajo la gravedad del juramento:

PRIMERO: Rindo la presente declaración con el fin de manifestar que mi estado civil es SOLTERO, sin Unión Marital de Hecho con ninguna persona, ya que no he contraído nupcias o matrimonio por lo civil, ni por lo católico, ni por ninguna otra religión. Además manifiesto que actualmente no tengo hijos legítimos matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos reconocidos ni por reconocer. **SEGUNDO:** Esta declaración es con el fin de ser presentada a la entidad que lo requiera para demostrar SOLTERÍA.

Manifiesta el declarante, que la declaración extra juicio es para actividades lícitas. En caso de utilizarla para fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaría.

EL NOTARIO ENTERA AL OTORGANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTORIZADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRA JUICIO QUE CAUSARÁ LOS DERECHOS NOTARIALES DE LEY.

CUARTA
a Quindío
Ramírez Martínez
ario Encargado



NOTARIA CUARTA ARMENIA – QUINDÍO
CALLE 20 NUMERO 15-35
TELEFONOS: 7445361 - 7411560 – 7412806

Leída por el declarante se autoriza por el Notario en UN ejemplar, para los interesados.

DERECHOS NOTARIALES \$12.700 I.V.A. \$2.413 RESOLUCIÓN 0858 de 2018

DECLARANTE:



FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Jorge Mario Ramírez Martínez
Notario Encargado

JORGE MARIO RAMÍREZ MARTÍNEZ
NOTARIO CUARTO –E-

NIT: 800.226.377-4
 Cra. 14 No. 18AN - 08
 Call-Center: 737 80 90
 Armenia - Quindío



MATRICULA DEL SERVICIO

No. 085045

DIA	MES	AÑO
8	007	

Nombre(s) Fidel Humberto Primer Apellido Rodriguez Segundo Apellido Cédula o Nit. 94316088
 Fecha de Nacimiento: E-mail

Dirección del Predio Cra. 25A # 18-32
 Municipio Armenia Barrio Son Jose Tel Casa Celular 3155635969

Nombre Establecimiento Comercial Nombre Industria Nombre Multifamiliar

OBSEQUIO DE LA VENTA 1 TIPO DE PLAN COMERCIAL Plan cilindro pipe de 20 1/2 OBSEQUIO DEL PLAN x 80.000

Datos del Predio
 Depto. Loca Zoca Seca Maca Nupr Mejora Cons. Sect-Oper Estrato

Tipo de Venta: Cobro flexible 1 punto a la vista

Pagaré No. <u>85045</u>	Línea de Crédito Meses	1er. Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año
Cuota Inicial \$ <u></u>	<input type="radio"/> 12 <input type="radio"/> 24					
Total a financiar \$ <u>950.000</u>	<input type="radio"/> 36 <input type="radio"/> 48					
	<input type="radio"/> 60 <input type="radio"/> Otro	<u>24193 entregando el cilindro de costo a pagar a de \$ 22712</u>				

Servicio: RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL
 COMBUSTIBLE SUSTITUIDO: ELECTRICIDAD GAS PROPANO (Lb) OTRO

Este contrato no incluye la adecuación de las Redes Hidráulicas, ni conexión de equipos eléctricos convertidos

PROGRAMACION DE LA INSTALACION
el capital a financiar es de \$ 810.000 Teléfono

AVISO: Si en el tiempo entre el momento de cancelar su cuota inicial y el inicio de la construcción de la red interna, el usuario optara por cancelar la orden de matrícula, se le abonará el valor abonado, previa deducción del 10% de este con el fin de amparar los gastos en que incurre la empresa por comercialización.
 La instalación puede estar sujeta a diseño.
 Entre Gases del Quindío S.A. e.s.p. En su calidad de "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS" Y Fidel Humberto Rodriguez En su calidad de "SUSCRIPTOR", se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Públicos de Gas Domiciliario, en virtud de la cual la E.S.P. Se obliga a prestar a un SUSCRIPTOR y/o USUARIO a cambio de un precio en dinero, pactado de acuerdo a una fórmula tarifaria definida por la autoridad competente, el suministro de Gas Combustible, el cual se prestará conforme a las condiciones pactadas en el contrato de condiciones uniformes.
 Autorizo Gases del Quindío S.A. e.s.p.; Para que dentro de la factura de servicios públicos domiciliarios, me cobre el valor de la instalación interna, gasodomestico, metros adicionales y otros que me he adquirido.

Asesor Comercial
 Cod.

Fidel H Rodriguez
 Suscriptor
 C.C. 94316088

Vigencia 30 días
 La instalación se realizara en un plazo máximo de 30 días hábiles

PAGARE No. 085045
 Yo (nosotros) Fidel Humberto Rodriguez y Identificados con cédula de ciudadanía No. 94316088

Respectivamente, obrando en nombre y representación propia me (nos) comprometo (emos) solidaria e incondicionalmente a pagar a favor de GASES DEL QUINDIO S.A. e.s.p. O a su orden, en sus oficinas de la Ciudad Pereira o por medio de consignación a la cuenta que se asigne, la suma de \$ 950.000, la cual pagaré (mos) mediante abonos mensuales sucesivos en un plazo de 72 meses contados a partir el día 8 del mes 8 del año 007.
 Sobre el capital o el saldo insoluto de la obligación contenida en este título valor, pagaré (mos) intereses corrientes a la tasa del 1.9% efectivo anual y en caso de mora reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima anual autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados por mensualidades. En caso de incumplimiento en el pago de una de las cuotas mensuales adeudadas y demás obligaciones que se desprenden de este título valor, o en el evento en que los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria o sean sometidos a procesos concursales de acreedores, el deudor de este pagaré podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación.

FACTURA DE VENTA NUMERO 837977

REFERENCIA: 2427145

CLIENTE: 81425



GASES DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.

El gas natural, te cambia la vida



UTA:
CONS:

Nit. 800.226.377-4
Nuir: 2-63001000-3
Carrera 14 No. 18A Norte - 08
PBX: (6) 737 80 00

E-mail: atencionalcliente@gasquindio.com.co

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

Dirección de Entrega

Cliente
FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ

Dirección del Predio
CRA 25 A # 18 - 32

Barrio
SAN JOSE

Clase de Servicio

RESIDENCIAL

Estrato

1 - BAJO-BAJO

Ciclo

13

Tasa de Interés Moratorio^{1.98}

Pago Oportuno Hasta:

Suspensión A Partir De:

DIA MES AÑO DIA MES AÑO
03 12 2007

Periodo Facturado: 8/OCT - 7/NOV

Saldo: 5,390

Otros Servicios

Total: 5,390

DATOS TECNICOS DEL CONSUMO

Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo M3	Fecha de Expedición
11	28	16	10/11/07

Medidor	Poder Calorífico	Factor de Corrección	Consumo K.w.h.
U-805327K	38.98 BTU/P3	.97	173.24

Consumo Ultimos Seis Meses en M3				Promedio	Observación de Lectura	
Este Mes	16	OCT-2007	9	SEP-2007	2	
4 MES-0	0	MES-0	0	MES-0	0	6

ESQUEMA TARIFARIO

DESAGREGACIÓN TARIFA MÁXIMA PERMITIDA EN SM3
 Mst 653.84+ GT 144.94 + TT 161.09 + DT 332.63
 +ST 8.44 + KST 6.74
 IRST 100% IO 100% DES 0 IPLI 100%
 TARIFAS
 Residencial: 1m3 \$462.70 - Comercial: 1m3 \$589.28
 TARIFA DE EQUIVALENCIA HASTA 20M3 ES:
 ESTRATO 1: 686.72 SUBSIDIO 50.98%
 ESTRATO 2: 690.62 SUBSIDIO 41.58%

Concepto Cargo del mes Amort. Cuotas y Otros Saldo Diferido Cuotas Pendientes

SERV.GAS (Serv.Susc.84751)
 CONSUMO 10,988
 SUBSIDIO -5,601
 CUOTA A LA DECENA 3
 Servicio 5,390



IMPORTANTE

Damos todo por su SEGURIDAD
 Si sus instalaciones de gas están próximas a cumplir 5 años autorice la revisión quinquenal como lo establece la Res. 067 de 1995 de la comisión de Regulación de Energía y Gas.

PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE SUS INSTALACIONES TENEMOS LA EXPERIENCIA Y RAPIDEZ PARA ATENDERLO LLAME YA AL 737 80 90

GERENTE

MUCHA ATENCION

"Apreciado Usuario/Cliente. El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin servicio por un término indeterminado, ya que esta situación escapa a las labores habituales de mantenimiento que debe realizar la empresa.

DENUNCIE cualquiera de las siguientes situaciones:

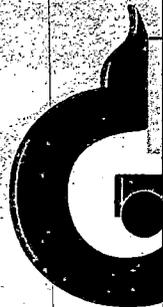
- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando medidores o centros de medición.
- Cajas o tapas de válvulas levantadas o en la intemperie.
- Intervención de andenes y redes por parte de personal ajeno a la empresa.
- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa en ductos o manipulando las redes y acometidas de gas.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Si tiene dudas de la autenticidad del personal que está realizando actividades sobre la infraestructura de los servicios públicos, llame inmediatamente a la siguiente línea y así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos:

Línea de atención gratuita: 018000-916606

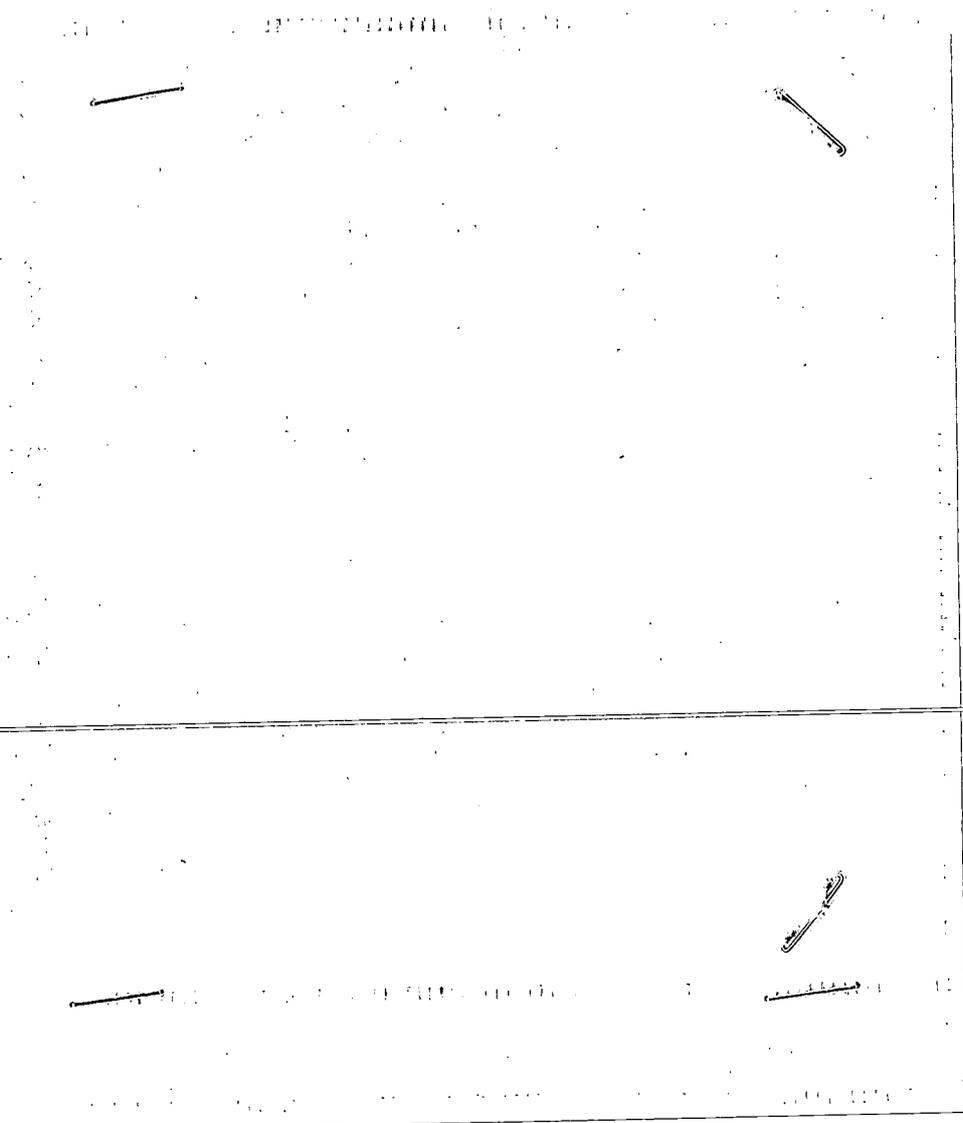
Línea de emergencia: 164

Su ayuda es importante para mantener un buen servicio.



NUM. 2-000-11111-00

IMPRESO POR DANABARRIO S.A. NIT. 800.037.115 844 00-00



2
1

2
1



3
2

3
2





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



15

CSJ
LEYSOFT

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 03/sep./2018

Página

1

NÚMERO DE RADICACIÓN

GRUPO 04-DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIOS - LEY

CORPORACIÓN

1561/2012

JUZGADOS MUNICIPALES ARMENIA

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

004

3532

03/09/2018 2:10:32p. m.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE



94316088

FIDEL HUMBERTO

RODRIGUEZ ZAPATA

01



7511691

ANTONIO MARIA

PATIÑO ARBELAEZ

03



PODER DEMANDA, DECLARACION CERTIFICACION CATRASTRAL, COPIA FACTURAS, CD TRASLADO, ARCHIVO
REPARTO108

RECIBIDO

03 SEP 2018

HORA _____ FOLIOS _____

QUIEN RECIBE _____

Larizam

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
Noviembre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)
Expediente 63001400300420180056400

Previo a calificar la demanda de la referencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el despacho dispone oficiar a: Municipio de Armenia, Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, a fin de que, con destino al presente proceso verbal especial de que trata la Ley 1561 de 2012, lo de su competencia, respecto al inmueble ubicado en la carrera 25 A No. 18.32 Barrio San José, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-14572 y ficha catastral No. 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000, informen al Juzgado:

1. Si el bien inmueble es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, si su posesión, ocupación o transferencia, según el caso, están prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

2. Si sobre el inmueble se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

3. Si el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, en cualquier momento.

b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

4. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

5. Que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación

agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

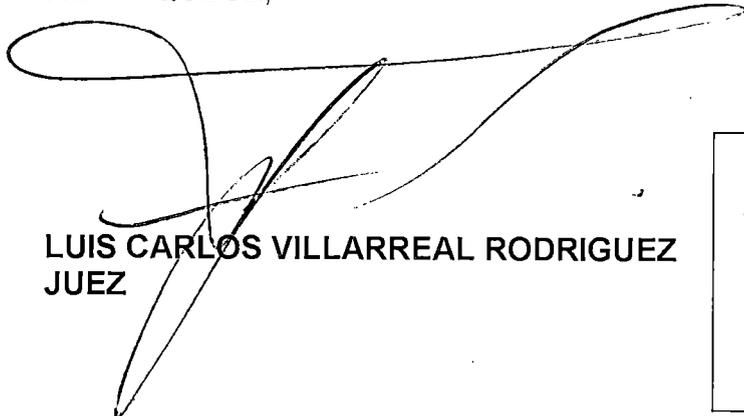
6. Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

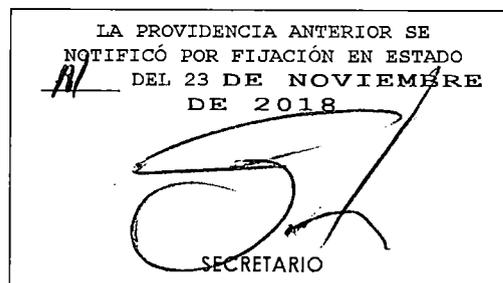
7. Que no esté destinado a actividades ilícitas.

Líbrense los correspondientes oficios

De otro lado, atendiendo la petición de la parte demandante, referente al traslado de la información previa, brindada por la entidades atrás citadas, que reposan en el proceso que inició con el mismo propósito y que terminó con rechazo de la demanda por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado 2016-00079-00, el despacho no accede a tal pedimento, en razón a que dicha información se requiere actualizada y la que cita el actor, data del año 2016.

NOTIFÍQUESE,


LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 4163

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

*Recibido
26/11/2018*



119

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 4164 ST

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

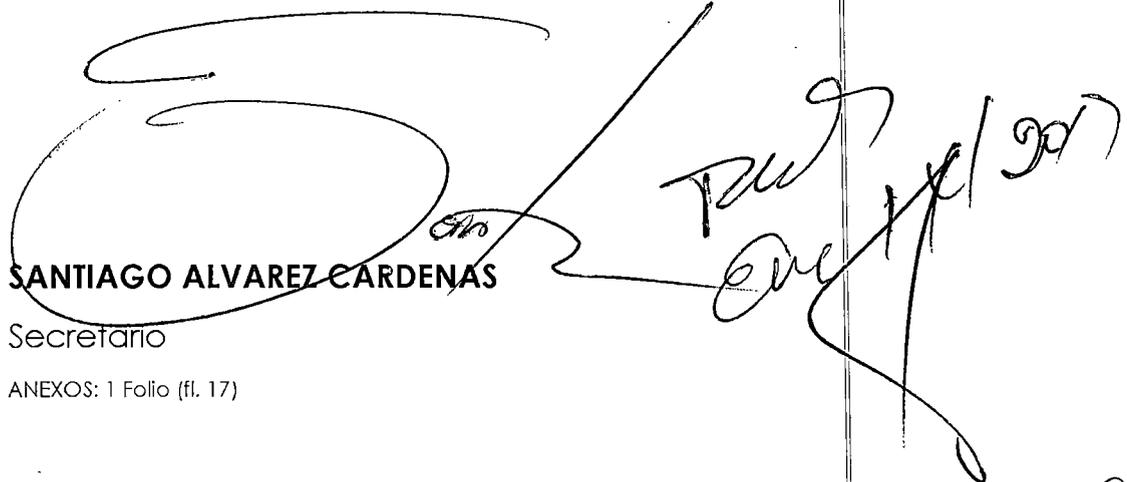
Señores:

REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE
L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

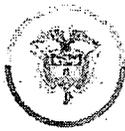
Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

R-4 70233



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 4099

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

MUNICIPIO DE ARMENIA. ✓

Armenia, Quindío.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficialre a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

*Recibido
2018
14/11/2018*



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 4100

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO.

L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficialre a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

Handwritten notes:
Recibido
auto 24/11/2018
Ry Folio B



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 4161

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,



SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

R. la Tol 39

Recibido
14/11/18
R



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Oficio Nro. 4162, *SD*

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC.
L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,



SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

*Recibido
Armenia 18/2018*

R-14 Fol 32



Armenia (Q), Enero 16 de 2019

OFICIO 20430-0040

(Al contestar FAVOR cite éste número)

Doctor
SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario
Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad
Armenia Quindío

REF: OFICIO 4163 SOLICITUD DE INFORMACION

Comedidamente me permito informarle que esta seccional, ya no conoce de procesos de Extinción de dominio, razón por la cual el oficio de la referencia se trasladó a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., Diagonal 22B Av. Luis Carlos Galán No. 52-01 Edificio F Piso A Sede Bunker Fiscalía, PBX: 5702000 Ext 1807 Celular: 3164022023.

Por lo anterior toda información al respecto, la puede dirigir a la fiscalía antes mencionada.

Atentamente,

JOSE DORANCE PINEDA MURILLO
Director Seccional Quindío

Registro: 11951-2019
Anexo(s): tres (03) folios
Copia:
Proyectó: Nancy Rodríguez Muñoz Secretaria Administrativa II Vo.Bo.
Revisó: José Dorance Pineda Murillo, Director Seccional Quindío Vo.Bo.

24

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO

RECIBIDO

15 ENE 2019

HORA 14:15 FOLIOS 1

QUIEN RECIBE *Dorance*

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono No. 7584-007. Celular No. 311-3713992. Circasia Quindío

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

Referencia: Verbal especial ley 1561 del 2012.
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: GUSTAVO CARDOZO ; ANTONIA BLANCA SIADÉ, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO y demás PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS
No Radicación: 2.018-00564-00-

ASUNTO: ENTREGA COPIAS OFICIOS

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA , demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto calendaro el día 22 de noviembre del 2018 , me permito allegar al proceso copia de los oficios dirigidos por su despacho a La Fiscalía General de la Nación; Municipio de Armenia Q; Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Armenia Q; Comité local de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento; así como también, las futuras de venta porte de correo por el envío a la ciudad de Bogotá de los oficios enviados al Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 parágrafo único del literal d y 12 de la ley 1561 del 2012.

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
C/c No. 7.511.691 expedida en Armenia Q

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
RECIBIDO
17 ENE 2019
HORA 15:48 FOLIOS 7
QUIEN RECIBE [Signature]

Fecha Prog. Entrega: 18/01/2019
Factura

DOCUMENTO UNITARIO
Cuidad: **BOGOTA**
E.P.: **CONTADO**
M.T.: **TERRESTRE**

BOG 10 D72
DESTINATARIO

NORMAL
CRA 10 # 27 - 51 EDIFICIO RESIDENCIALES DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS
NORTE OFICINA 201 BOGOTA DC
REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS
FORZOSAMENTE
Telcel: 44790294 D.I./NIT: 102751
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
e-mail:

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):
Peso (Vol):
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: ALBA NIDIA MURELLO

REMITENTE
Calleja COSISER: 1-66311663
CARRERA 122063
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL /PALACIO DE JUSTICIA ARMENIA
Telcel: 7441503
Ciudad: CIRCASIA
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 122063
Cod. Postal: 00000000
Dpto: QUINDIO

- | | |
|---|---------------------|
| 1 | Desconocido |
| 2 | Rehusado |
| 3 | No reside |
| | No Reclamado |
| | Dirección Errada |
| | Otro (Indicar cual) |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 989349209
FECHA Y HORA DE ENTREGA:
HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5000
Vr. Flete \$ 0
Vr. Sobreflete \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 9.400
Vr. Total: \$ 9.750
Vr. a Cobrar: \$ 0

435741
Jud. Postal: 111321

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):
Peso (Vol):
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: ALBA NIDIA MURELLO

REC.

Observaciones e

El su...
Prohibe...

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,

SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

1950

1951



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida:	
2019RE987	
Ciudadano: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD	
Fecha: 2019-01-15 14:47:59	
Asunto: COMUNICACION	
Anexos: 2	
Destinatario:	
Sandra Milena Gonzalez Narváez	
Departamento Administrativo Jurídico	
Recibido por:	
Ana Cecilia Lopez Barreto	
FOLIO asociado: No aplica	

Noviembre 26 de 2018

Oficio Nro. 4099

Radicado. 4-2018-00564-00

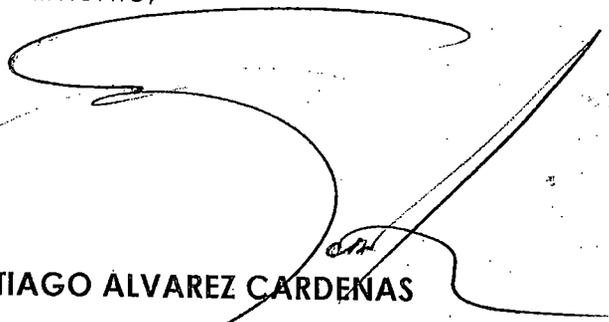
Señores:
MUNICIPIO DE ARMENIA.
Armenia, Quindío.

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida:	
2019RE987	
Ciudadano: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD	
Fecha: 2019-01-15 14:47:59	
Asunto: COMUNICACION	
Anexos: 2	
Destinatario:	
Sandra Milena Gonzalez Narváez	
Departamento Administrativo Jurídico	
Recibido por:	
Ana Cecilia Lopez Barreto	
FOLIO asociado: No aplica	

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficialrle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

36

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 15-01-2019 14:45

3632019000-01-14-1A-0

ORIGEN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL/ALVAREZ CARDENAS SANTIAGO
DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO/ARISTIZABAL GARCIA
ASUNTO: INFORMACION PROCESO DE PERTENENCIA CONTAR GUS
OBS:

Oficio Nro. 4162

Noviembre 26 del 2018

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC.
L.C

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso officiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

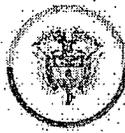
Cordialmente,



SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

3 = samillo 80

Oficio Nro. 4100

Radicado. 4-2018-00564-00

31

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida: 2019RE1099	
Ciudadano: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD	
Fecha: 2019-01-16 14:29:47	
Asunto: COMUNICACION	
Anexos: 2	
Destinatario: Sandra Milena Gonzalez Narvaez	
Departamento Administrativo Jurídico	
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barreto	
PURSD asociado: No aplica	

Noviembre 28 del 2018

Señores:

COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO.

L.C

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida: 2019RE1099	
Ciudadano: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD	
Fecha: 2019-01-16 14:29:47	
Asunto: COMUNICACION	
Anexos: 2	
Destinatario: Sandra Milena Gonzalez Narvaez	
Departamento Administrativo Jurídico	
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barreto	
PURSD asociado: No aplica	

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 92.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del 23 de noviembre de 2018, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,

SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS

Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 17)

32

Servicios Postales Nacionales S.A.
 Carrera 13 No 14-33
 Armenia, Quindío
 Departamento: QUINDIO
 Código Postal: 630004300
 Envío: RA06428843CO
 Nombre/Razón Social: SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
 Dirección: CRA 12 # 20 - 63 OF 123
 Ciudad: ARMENIA, QUINDIO
 Departamento: QUINDIO
 Código Postal: 630004300
 Fecha Pre-Admisión: 17/01/2019 09:34:48
 Mensaje de correo electrónico: 000200 del 20/05/2018
 Mensaje Express: 00697 del 09/09/2018



GOBIERNO DE COLOMBIA



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 16-01-2019 11:35
Al Contestar Cite Nr.:3632019EE62-01 - F:1 - A:0
 ORIGEN: Sd:37 - DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO/ARISTIZABAL GARCIA
 DESTINO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL/ALVAREZ CARDENAS SANTIA
 ASUNTO: R/ OFICIO 4162/2018
 OBS:

Armenia,

Por
SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
 Secretario
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 12 #20-63 Oficina 123
 Armenia.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
 JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
 18 ENO 2019
 HORA 0900 FOLIOS 1
 [Signature]

Asunto: Oficio Nro. 4162 del 15-01-2019
 Radicado-4-2018-00564-00

En atención al oficio del asunto, me permito comunicarle que una vez consultada la base catastral del Municipio de Armenia, el predio relacionado por Usted, se encuentra inscrito con la siguiente información

FICHA CATASTRAL NRO. 63-001-01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000
MATRICUAL INMOBILIARIA: 280-14572
DIRECCION: Carrear 25 A #18-32 Br. San José
PROPIETARIO: Esequiel Romero Alvarez – C.C. 1.248.847

Respecto a los puntos 1 a 6 del Artículo 12 de la Ley 1561/2012, éstos no son competencia de ésta entidad.

Igualmente se solicita, que si como consecuencia de dicho proceso hubiere algún cambio en la información de dicho predio, favor allegar copia de los documentos debidamente registrados a ésta entidad, para actualizar la información.

Cordialmente,

GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA
 Directora Territorial

Elaboró: Rocío Cardona C.

Radicado ER- 68



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-SG-AC-00094

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-201900364
Fecha: 23 de enero de 2019 11:46:52 AM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD



DSC2-201900364

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
ARMENIA - QUINDIO

33

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
25 ENE 2019
HORA 08:36 FOLIOS 1
QUINDIO DSC2-201900364

Asunto: Respuesta PQR – DTB1-201900080
Referencia: Oficio No. 4164 del 26 de noviembre de 2018
Proceso: VERBAL ESPECIAL
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ
Demandado: GUSTAVO CARDOZO Y OTROS
Radicado: 2018-00564

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. 280-14572**, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 íbidem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

GD-FO-14
V.6



CO-SC-CERS75762

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



El campo es de todos

Minagricultura



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, En atención de dar respuesta a su petición, el Proceso de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fondo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General

Proceso de Atención al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: (DIANA PACHECO BAUTISTA.) Abogada Atención al Ciudadano

VoBo: N/A

GD-FO-14
V.6



CO-SC-CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
Expediente No. 630014003004-2018-00564-00

Cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que aún no obra respuesta de todas las entidades a las que se dispuso oficiar mediante proveído del 22 de noviembre de 2018, esta judicatura procede a requerir al Municipio de Armenia, al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras y a la Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C., a fin de que den cumplimiento al auto del 22 de noviembre de 2018. Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
Juez.

atr

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 06 de marzo de 2019.
Nº 39 
SECRETARIO



35

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Oficio No. 0849

Marzo 06 de 2019

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

MUNICIPIO DE ARMENIA.

Armenia, Quindío.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del **05 de marzo de 2019**, se dispuso oficialarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,

SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

Fidel Humberto Rodriguez Zapata

cc 94316088

22/04/2019



36

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Oficio No. 0850

Marzo 06 de 2019

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO.

La ciudad.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del **05 de marzo de 2019**, se dispuso officiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,



SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

Fidel Humberto Rodriguez Zapata
cc 94 316088
22/04/2019



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Oficio No. 0851

Marzo 06 de 2019

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
La ciudad.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del **05 de marzo de 2019**, se dispuso officiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

Fidel H Rodriguez Zapata
cc 94316088
22/04/2019



38

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Oficio No. 0852

Marzo 06 de 2019

Radicado. 4-2018-00564-00

Señores:

FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO.
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del **05 de marzo de 2019**, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

Fidel Humberto Rodriguez Zapata
cc 94316088
22/04/2019

39



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO

RECIBIDO

HORA 15:17 FOLIOS 4

QUIEN RECIBE Jaco

01 de Febrero de 2019

20193100032381

Al responder cite este Nro.
20193100032381

Edo 6 Marzo

Señor(a) Juez
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA
CARRERA 12 No.20-63 palacio de justicia de Fabio calderón botero oficina 123 T
ARMENIA - QUINDIO

Referencia:

Oficio	No. 4161 NOVIEMBRE 26 DE 2018
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2018-00564
Radicado ANT	20196200031362 18 DE ENERO DE 2018
Demandante	FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado	GUZTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO
Predio - F.M.I.	280-14572

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

ADMBS-F-025 Versión 3 23-08-2018



Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 21 No. 54-55 Piso 1 Torre S11
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111531

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, **teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en la Carrera 25 No. 18-32 barrio san José**, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



40



Agencia Nacional de Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, **pertenecerán a dichas entidades territoriales**".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Municipal de Armenia**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Viviana Silva, Abogado, convenio FAO-ANT
Revisó: M. Oyola Abogado, convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ADMBS-F-025 | Versión 3 | 23-08-2018



GOBIERNO DE COLOMBIA

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 23 No. 64-55 Piso 1 Torre S11
www.agenciadetierras.gov.co

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/01/2019 **Hora:** 10:02 AM **No. Consulta:** 132421357
N° Matricula Inmobiliaria: 280-14572 **Referencia Catastral:**
Departamento: QUINDIO **Referencia Catastral Anterior:** 4-23-11
Municipio: ARMENIA **Cédula Catastral:**
Vereda: ARMENIA

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO
Fecha de Instrumento: 08/03/1979
Estado Folio: ACTIVO
Matricula(s) Matriz:

1/8 17

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		SILVINA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		EDELMIRA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		ANTONIA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		GUSTAVO CARDOZO	\$3870.92

Complementaciones

Cabidad y Linderos

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

42



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

SO-PSP- 1293
Armenia, Marzo 20 de 2019

Doctor
SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario
Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad
Armenia, Quindío

43

P.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO	
RECIBIDO	
77 MAR 2019	
HORA 15:01	FOLIOS 8
QUIEN RECIBE <i>[Signature]</i>	

Asunto: Respuesta a entrada 2019RE1099 de 16 de enero de 2019, radicado 4-2018-00564-00, oficio 4100 de noviembre 26 de 2018.

Proceso VERBAL -DECLARACION DE PERTENENCIA, promovido por FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, C.C. 94.316.088 en contra de GUSTAVO CAARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO.

Respetado doctor Álvarez,

En cumplimiento del auto del 23 de noviembre de 2018, dictado dentro del proceso verbal – Declaración de Pertenencia, promovido por FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ Y OTROS, expediente 63001400300420180056400, respetuosamente informamos de acuerdo a cada interrogante del auto del 23 de noviembre de 2018:

1. Si el bien inmueble es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general si su posesión, ocupación o transferencia, según el caso, están prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

Con oficio DP-POT-0216 de 23 de enero de 2019, del Departamento Administrativo de Planeación, Subdirección, se informa:

"...que al revisar la información cartográfica del SIG se encuentra que el predio en consulta, esto es el identificado con Ficha Catastral No. 01-03-00-00-0028-0014-0-00-0000 y matrícula inmobiliaria NO. 280-14572, predio ubicado en la carrera 25ª No. 18-32 Barrio San José Armenia Quindío. SE encuentra en zona urbana, NO se encuentra en zona rural, NO encuentra en zona de riesgo cualitativo alto, NO encuentra en zona de riesgo cualitativo moderado o riesgo alto mitigable, NO encuentra en suelo de protección ambiental y NO es un bien fiscal o público de acuerdo a concepto técnico y plano del GIG adjunto a la presente..."

2. Si sobre el inmueble se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras o que no se encuentre incluido en el



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

Con oficio No. 20194010747861 de 13 de febrero de 2019, radicado en la Secretaría de Desarrollo Social el 20 de febrero de 2019 de la Unidad para la atención y reparación a las víctimas, en respuesta oficio SO-PSP 315, comunica:

"... Conforme a su solicitud, desde el Fondo para Reparación a las Víctimas de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas nos permitimos informar que después de validar la base de datos donde reposa la información de todos los bienes inmuebles administrados por ésta Entidad, que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, departamento del Quindío, se evidencia que no existe inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-14572 y ficha catastral No. 01-03-00-00-0028-0014-0-00-0000..."

3. Si el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:
- Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal en cualquier momento.
 - Zonas o áreas protegidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
 - Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
 - Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

Mediante oficio DP-POT-CAR-0006 del 23 de enero de 2019, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia, informó las características del bien inmueble referido y adjunta plano del mismo.

Así mismo, mediante oficio SSG-PGO-SJC-1204 de 7 de febrero de 2019, la Secretaría de Gobierno y Convivencia del municipio de Armenia, informa:

"... 1. Consultado en el Departamento de Bienes y Suministros se identificó que el propietario del bien inmueble, identificado con ficha Catastral No. 01-03-0028-0014-0-00 corresponde al Señor Esequiel Romero Álvarez.

2. El señor Esequiel Romero Álvarez, propietario del inmueble ubicado en la carrera 25ª No. 18-32 del barrio San José, revisadas las bases de datos de los cabildos indígenas no se encuentra registrado como cabildante.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

- 44
3. *Por último es de hacer claridad que, en el municipio de Armenia, no hay resguardos, toda vez que lo que se encuentran asentados son cabildos, que se ubican en diferentes barrios de la localidad.*
 4. Que las construcciones no se encuentren total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1969.

Mediante oficio SI-POI-350 de 8 de febrero de 2019 de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Armenia, se informa:

"...De acuerdo a lo solicitado referente a dar respuesta al literal 4 en el cual solicita que se informe si el predio ubicado en el barrio San José de nomenclatura 18-32 se va a presentar algún tipo de afectación por obra pública, le informamos que en lo respecta a esta secretaría dicho predio no va a ser intervenido por alguna construcción y tampoco presenta afectación por un proyecto vial..."

5. Que el inmueble no se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación o de las comunidades indígenas o afrodescendiente u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

De conformidad con el Decreto Ley 2363 de 2015, la competencia para el inicio administrativo de procesos administrativos de adjudicación de baldíos se encuentra en la Agencia Nacional de Tierras, razón por la cual resulta imposible dar respuesta a su solicitud. Así mismo, lo que respecta a deslinde de tierras de la Nación o de las comunidades indígenas o afrodescendiente u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales, son asuntos cuya competencia radica en la autoridad administrativa referida.

6. Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen o en similares zonas urbanas salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

El Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, no ha declarado mediante acto motivado, la inminencia de riesgo de desplazamiento o de su ocurrencia por causa de la violencia, en la zona de consulta y en cuyo territorio ejerce jurisdicción

7. Que no esté destinado a actividades ilícitas:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

De conformidad con el numeral 3 del art. 72 de la Ley 1453 de 2011 se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos:

"...3. Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas, o correspondan al objeto del delito".

Así mismo el art. 74 de la Ley 1453 de 2011 establece que la acción de extinción deberá ser iniciada de oficio por la Fiscalía General de la Nación, cuando concurra alguna de las causales previstas en el artículo 2° de la referida ley.

De conformidad a lo anterior la Administración municipal no cuenta con competencia para determinar la destinación lícita o ilícita del bien inmueble referido, por lo que resulta imposible dar respuesta a este ítem.

Anexo las respuestas referidas de las diferentes dependencias.

Atentamente,


Alber Yaccer Quintero Pérez
Secretario Desarrollo Social

Proyectó y elaboró: Andrés Londoño Velásquez – Abogado Contratista
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitario L/N



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección

DP-POT- 0216

Armenia, 23 de Enero de 2019.

Doctor
Alber Yaccer Quintero Pérez
Secretario De desarrollo Social
Armenia (Q)

Ref: Respuesta al oficio SO-PSP 208

ASUNTO: Solicitud de información inmueble

Atendiendo el requerimiento y de conformidad con la Ley 1561 de 2012, me permito indicarle que al revisar la información cartográfica del SIG se encuentra que el predio en consulta, esto es el identificado con Ficha Catastral No 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria No 280-14572, predio ubicado en la carrera 25ª No. 18-32 Barrio San Jose Armenia Quindío. **SE encuentra en zona urbana, NO se encuentra en zona rural, NO encuentra en zona de riesgo cualitativo alto, NO encuentra en zona de riesgo cualitativo moderado o riesgo alto mitigable, NO encuentra en suelo de protección ambiental y NO es un bien fiscal o público de acuerdo a concepto técnico y plano del SIG adjunto a la presente.**

En cuanto a los numerales 2, 3C, 3D, 4, 5, 6 y 7 no son de nuestro resorte administrativo, por ende se solicita respetuosamente se de alcance a los mismos atendiendo las competencias impartidas a cada Departamento y Secretaria de la Alcaldía de Armenia, Quindío.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Diego F. Tobon Gil
DIEGO FERNANDO TOBON GIL
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación

Revisado y Elaborado: Valeria Feijoo Jaramillo-Abogada Planeación
Revisado: María del mar Cañaverale Jaramillo-Abogada Planeación

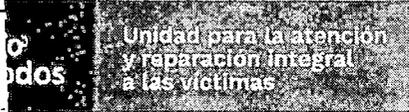
Valeria Feijoo

117

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
10 4 FEB 2019	
RECIBIDO	
FIRMA: <i>Duro</i>	HORA: <i>3:04</i>

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS
Dirección: CARRERA 85D NO. 46A-65



Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111071067

Envío: RA080552169CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALBER YACER QUINTERO

Dirección: KR 17 16 00 PS 1

Ciudad: ARMENIA QUINDÍO

Departamento: QUINDÍO

Código Postal: 500000

Fecha: 21/02/2019

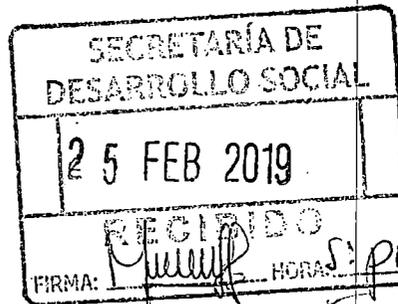
Min. Transp. y Comunicaciones

ALBER YACER QUINTERO PÉREZ
Gerente de Desarrollo Social
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Carrera 17 N° 16-00 CAM Piso 1
Armenia - Quindío
Correo: rollosocial@armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2019RE5642
Ciudadano: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS PROSPERIDAD PARA TODOS
Fecha: 2019-02-25 14:46:04
Asunto: RESPUESTA OFICIO
Anexos: 0
Destinatario:
Marta Lucia Fajardo Marín
Secretaría de Desarrollo Social
Recibido por:
Olga Lucia Giraldo Buitrago
PQRSD asociado: No aplica

20194010747861

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20194010747861
Fecha: 2/13/2019 3:37:02 PM



ASUNTO: Respuesta oficio SO-PSP 315, Solicitud de información inmueble ubicado en la Cra. 25ª N° 18-32 barrio San José, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-14572 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000.

Respetado Señor Secretario,

Conforme a lo establece la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas individuales y colectivas, así como el numeral 8 del artículo 168 de la mencionada Ley, la Unidad para las Víctimas administrará el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagará las indemnizaciones judiciales reconocidas en favor de las víctimas incluidas en sentencias de Justicia y Paz debidamente ejecutoriadas, en virtud de la Ley 975 de 2005 "Ley de Justicia y Paz".

En este sentido, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, se creó en virtud del artículo 4 de la Ley 975 de 2005 como una cuenta especial, sin personería jurídica y está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales, recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011. Por tanto, dentro de su función misional que le ha sido asignada se encuentra la administración de los bienes descritos y monetizarlos para lograr la reparación integral a las víctimas.

Con relación a su solicitud específica de información del inmueble ubicado en la Cra. 25ª N° 18-32 barrio San José, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-14572 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000, se especificó "se adelanta un proceso de restitución del que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras" (...) (Cursiva fuera

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

20194010747861

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20194010747861**

Fecha: 2/13/2019 3:37:02 PM

del texto original).

Conforme a su solicitud, desde el Fondo para la Reparación a las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas nos permitimos informar que, después de validar la base de datos donde reposa la información de todos los bienes inmuebles administrados por ésta Entidad, que se encuentran ubicados en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, se evidencia que no existe un inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-14572 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000.

Para cualquier inquietud adicional puede escribir al correo electrónico: carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co y miguel.avendano@unidadvictimas.gov.co o comunicarse al teléfono (1) 7965150 Ext. 2280, quienes estamos prestos a brindar la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

KATHERIN LORENA MESA MAYORGA

Coordinadora

Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Carlos Gómez – Líder Cuadrante Eje Cafetero

Revisó: Astrid Rojas – Abogada FRV

Vo. Bo.: Miguel Avendaño – Líder Administración de Bienes

Archivo en expediente: Comunicaciones:FRV

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



**CONCEPTO DE RIESGO CON BASE EN EL SIG
(SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA)**

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 3. Planificación y Ordenamiento del Territorio

Código: R-DP-POT-SUB-012

Fecha: 22/04/2013

Versión 004

Página 1 de 1

09

DP-POT-CAR-0006

Armenia, Enero 23 de 2019

Doctor
ALBER YACER QUINTERO PÉREZ
Secretaría de desarrollo social
Alcaldía de Armenia

Asunto: Concepto técnico sobre zona de alto riesgo.

Conforme al acuerdo 019 de 2009, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida", y el plano de riesgo por deslizamiento No 34, el siguiente predio, identificado con la ficha catastral 010300280014000 presenta las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Se encuentra en zona urbana	X		
Se encuentra en zona rural		X	
Se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto		X	
Se encuentra en zona de riesgo cualitativo moderado o riesgo alto mitigable		X	
Está en suelo de protección ambiental		X	
Es un bien fiscal o público		X	SEGÚN LA BASE CATASTRAL EL PREDIO ES PROPIEDAD DE ESEQUIEL ROMERO ALVAREZ

Nota: El predio Ubicado en el Carrera 25ª No. 18 -32 Barrio San José identificado con ficha catastral 010300280014000 y matricula inmobiliaria 280-14572. No se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto. Ni en suelo de protección ambiental.

El presente concepto no otorga titularidad, la misma deberá ser verificada en el certificado de libertad y tradición.

El presente concepto se expide en cumplimiento de lo establecido en el decreto 2742 de julio 25 de 2008, y en la resolución 966 del 17 de agosto de 2004 en especial los artículos 32 y 34 del capítulo VII y ley 1183 de enero de 2008.

Diego F. Tobón

Diego Fernando Tobón Gil
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó/Elaboro: William Alexander Zuluaga Londoño. Lc. Biología D.A.P.M.

Reviso: Diego Valeria Feijó Abogada Contratista

←

Valeria Feijó

1155300

Residencial
Los Comuneros

010300280014000
K 25A 18 32 BR SAN JOSE
ESEQUIEL ROMERO ALVAREZ
280-14572

-  SUELO DE ALTO RIEGO
-  SUELO RIESGO DE MITIGACION
-  SUELO DE PROTECCION AMBIENTAL

1155300

993900



OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO
LOCALIZACION SECTOR
SAN JOSE

ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

Vo.Bo.
FERNANDO ANTONIO AREAS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES
BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO
DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL
ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO
SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009
SUELO DE PROTECCION SEGUN
DECRETO 094 DE 2010
BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO
AÑO 2018

DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.

FECHA
ENERO 2019

ESCALA
1:1000

PLANO No 093

US



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia
Despacho**

SSG-PGO-SJC-1204

Armenia, 7 de febrero de 2019

Doctor
Alber Yaccer Quintero Pérez
Secretaría de Desarrollo Social
Alcaldía de Armenia

Asunto: Respuesta a solicitud oficio No. SO.PSP316 y R.1.554 de 24 de enero 2019

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a la solicitud realizada por ustedes sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 25ª No. 18-32 barrio San José de la siguiente forma:

1. Consultado en el Departamento de Bienes y Suministro, se identificó que el propietario del bien inmueble, identificado con ficha Catastral No 01-03-0028-0014-0-00 corresponde al Señor **Esequiel Romero Álvarez**.
2. El señor Esequiel Romero Álvarez, propietario del inmueble ubicado en la carrera 25ª.No. 18-32 del barrio San José, revisadas las bases de datos de los cabildos indígenas, no se encuentra registrado como cabildante.
3. Por último es de hacer claridad que, en el municipio de Armenia, no hay resguardos, toda vez que lo que se encuentran asentados son cabildos, que se ubican en diferentes barrios de la localidad.

Atentamente,

José J. Domínguez Giraldo
Secretario de Gobierno y Convivencia

Proyecto y Elaboro: Mary Leidy Palchucán España - Contratista - Enlace de Poblaciones Indígenas
Revisó: Luz Ester Duque Rodríguez - Profesional Secretaría de Gobierno y Convivencia

142

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
07 FEB 2019	
RECIBIDO	
FIRMA: <i>Dora Bpa</i>	HORA: 4:45 PM



Nit: 890000464-3

Secretaría de Infraestructura

SI-POI - 350
INT - 231

Armenia, 8 de Febrero de 2019

Doctor
Alber Yacer Quintero Pérez
Secretario de Desarrollo Social

Asunto: Respuesta información

De acuerdo a lo solicitado referente a dar respuesta al literal 4 el cual solicita que se informe si el predio ubicado en el barrio San Jose de nomenclatura 18-32 se va a presentar algún tipo de afectación por obra pública, le informamos que en lo que respecta a esta secretaria dicho predio no va a ser intervenido por alguna construcción y tampoco presenta afectación por un proyecto vial.

Cordialmente,

Jhon Jaber Castro Mancera
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Cesar Augusto Navales - Técnico Operativo - Infraestructura *CDU*
Elaboró: Cesar Augusto Navales - Técnico Operativo - Infraestructura *CDU*
Revisó: Jaime Julián Torres - Sub secretario - Infraestructura *CDU*

146

50

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
08 FEB 2019	
RECIBIDO	
FIRMA: <i>CDU</i>	HORA: 4:55 PM



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección**

DP-POT- 2315

Armenia Quindío abril 29 de 2019

Señor
Luis Carlos Villarreal Rodríguez
Juez Cuarto Civil Municipal Armenia
Carera 12 No 20-63 Palacio de Justicia

Asunto: respuesta a petición 2019RI4215

Referencia: expediente No 630014003004-2018-00564-00

Cordial saludo

Mediante el presente, el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia se permite absolver petición de información requerida, de acuerdo a su competencia, mediante oficio No 0849 referente al inmueble urbano identificado con matrícula inmobiliaria No 280-14572 y ficha catastral 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000

El inmueble según información cartográfica que reposa en este departamento no intersecta en zona de protección ambiental y no intersecta con zona de riesgo.

Lo anterior, tiene como referencia la cartografía base 2018 SIG Armenia, la cual actualmente se encuentra en revisión, razón por la cual este departamento mediante circular 04 del 28 de enero de 2019 suspendió la expedición de planos cartográficos.

Atentamente


Diego Fernando Tobón Gil

Subdirector Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto y Elaboro: Jessica Alejandra Ravelo León- Ingeniera Ambiental Contratista- Fabre Botero Arias -Abogado- Contratista

Reviso: María del Mar Cañaveral – Abogada Contratista

06 MAY 2019
17:00
Johan

5



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 2018-00564-00.

Se **INCORPORAN** al plenario y se **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines procesales pertinentes los informes rendidos por la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Secretaría de Desarrollo Social de Armenia, el Departamento Administrativo de Planeación- Subdirección de la misma localidad, las Secretarías de Gobierno y Convivencia e Infraestructura de la ciudad y la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas (fls. 39 a 51).

Por otro lado, conviene advertir que mediante auto de 5 de marzo de la presente anualidad, se requirió a la Fiscalía Especializada de Extinción de Derecho de Dominio de Bogotá D.C., a fin de que, en el ámbito de su competencia, informe lo señalado en auto de 22 de noviembre de 2018. Sin embargo, a la fecha no obra en el expediente respuesta ante lo solicitado, por lo cual, este Despacho ordena **REQUERIR** nuevamente a dicho ente para que en el término improrrogable de 5 días, allegue la información procurada. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 13
DE MAYO DE 2019

SECRETARIA

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

Referencia: Verbal especial ley 1561 del 2012.
Demandante: FIDEL HÚMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: GUSTAVO CARDOZO ; ANTONIA BLANCA SIADÉ, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO y demás PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS
No Radicación: 2.018-00564-00-

ASUNTO: ENTREGA COPIAS OFICIOS

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HÚMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA , demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto calendaro el día 22 de noviembre del 2018 , me permito allegar al proceso copia de los oficios dirigidos por su despacho a La Fiscalía General de la Nación; Municipio de Armenia Q; Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Armenia Q; Comité local de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento; así como también, las futuras de venta porte de correo por el envío a la ciudad de Bogotá de los oficios enviados al Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 parágrafo único del literal d y 12 de la ley 1561 del 2012.

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
C/c No. 7.511.691 expedida en Armenia Q

OFICIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO

RECIBIDO

17 ENE 2019

HORA 15:48 FOLIOS 2

QUEM RECIBE

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono No. 7584-007. Celular No. 311-3713992. Circasia Quindío

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

Referencia: Verbal especial ley 1561 del 2012.
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: GUSTAVO CARDOZO ; ANTONIA BLANCA SIADÉ, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO y demás PERSONAS DESCONOCIDAS e INDETERMINADAS
No Radicación: 2.018-00564-00-

ASUNTO: ENTREGA COPIAS OFICIOS

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA , demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto calendado el día 22 de noviembre del 2018 , me permito allegar al proceso, nuevamente , copia de los oficios dirigidos por su despacho a La Fiscalía General de la Nación; Municipio de Armenia Q; Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Armenia Q; Comité local de atención integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento; así como también, las futuras de venta porte de correo por el envío a la ciudad de Bogotá de los oficios enviados al Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 parágrafo único del literal d y 12 de la ley 1561 del 2012.

Lo anterior teniendo en cuenta que el 17 de enero de los corrientes hice entrega de dichos documentos en la oficina judicial, anexo copia del oficio.

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
C/c No. 7.511.691 expedida en Armenia Q

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
09 MAY 2019
HORA 3:03. FOLIOS 9
QUIEN RECIBE



5

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Oficio No. 0849

Radicado. 4-2018-00564-00

Marzo 06 de 2019

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida: 2019RE12232
Ciudadano: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 2019-04-22 15:54:13
Asunto: COMUNICACION
Folios: 3
Anexos: 2
Destinatario: Sandra Milena Gonzalez Narvaez
Dependencia: Departamento Administrativo Jurídico
Radicado por: Ana Cecilia Lopez Barrera
PQRSD asociado: No aplica

Señores:
MUNICIPIO DE ARMENIA.
Armenia, Quindío.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del **05 de marzo de 2019**, se dispuso oficiarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,

SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

ANEXOS: 1 Folio (fl. 34)

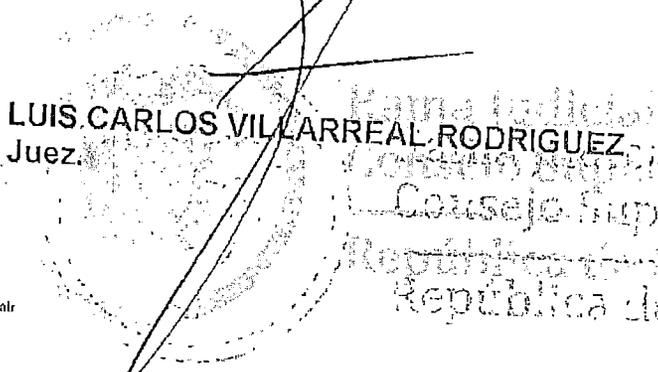
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA
Expediente No. 630014003004-2018-00564-00

Cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que aún no obra respuesta de todas las entidades a las que se dispuso oficiar mediante proveído del 22 de noviembre de 2018, esta judicatura procede a requerir al Municipio de Armenia, al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras y a la Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C., a fin de que den cumplimiento al auto del 22 de noviembre de 2018. Líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
Juez.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 06 de marzo de 2019.
Nº 39

SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Teléfono 062 917-9

Financiamiento: 55 Bogotá Colombia
 Conmutador (1) Línea gratuita 018000111210
 Línea de Crédito: (57) 141 5228
 No grandes contribuyentes

Somos autorizados por Resolución Extern 10001-0000-2008
 Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Código de Comercio) Art. 5310

Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Código de Comercio) Art. 5310

Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Código de Comercio) Art. 5310

Información adicional en www.472.gov.co

ARMENIA - ARMENIA

No Factura: 2789-80799
 Fecha: 22/04/2019 03:41:44 pm
 Cajero: MARIA LIARIN
 NIT: 8
 JI

Servicio Postal:

Nombre	Cantidad	Valor	Descripción
BOLETO NACIONAL	1	7.500,00	
RA10093376			
2400			
Totales	1	7.500,00	200 \$7.500,00

Valor neto: \$7.500,00
 Costo Manejo: \$0,00
 Tarifa Total: \$7.500,00
 SUJECCIÓN: \$7.500,00
 IMPUESTO: \$0,00
 DESCUENTO: \$0,00
 SUBSIDIO: \$0,00
 TOTAL PAGAR: \$7.500,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$7.500,00



RA109937684C0

Centro Operativo: PV.PPAL-ARMENIA Fecha Admisión: 22/04/2019 15:39:50
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 24/04/2019

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 JUZGADO 4 CIVIL MPAL

Dirección: CRA 25 A # 18 - 32 SAN JOSE

Ciudad: ARMENIA, QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código Postal:

Envío: RA109937684C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE

Dirección: DIAGONAL 22 B # 52 - 01 BLQ F

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321249

Fecha Admisión:
 22/04/2019 15:39:50

Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
 Mín. Res Mensajería Express 006657 del 09/09/2014

1111
 600

Remite Nombre/ Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL
 Dirección: CRA 25 A # 18 - 32 SAN JOSE NIT/C.C.T.I.: 800165939,0
 Referencia: Teléfono: Código Postal:
 Ciudad: ARMENIA, QUINDIO Depto: QUINDIO Código Operativo: 5004000

Destinatario Nombre/ Razón Social: FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE
 Dirección: DIAGONAL 22 B # 52 - 01 BLQ F
 Tel: Código Postal: 111321249 Código Operativo: 1111600
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$20.000
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente : OFC # 06

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



50040001111600RA109937684C0

5004
 000
 PV:PPAL-ARMENIA
 EJE CAFETERO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia

Teléfono (1) 4722005 Línea Gratuita 01100111210

Línea de Servicio al Cliente (57-11)199299

No Somos grandes contribuyentes

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iza regimán común CIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales

Ley 1366 de 2009 de envíos en trezaurería

Información adicional en www.4-72.com.co

ARMENIA - ARMENIA

No Factura	2789-80800
Fecha	22/04/2019 03:49:22 pm
Cajero	MARIA MARIN
NIT	800165939,0
	JUZGADO 4 CIVIL MPAL

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor De tarifa	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	1	\$20.000,00	200	\$6.500,00
		GUAS		
PA1000434 3800				
Tarifa	1	\$20.000,00	200	\$6.500,00

Valor Flete	\$6.500,00
Costo Manejo	\$0,00
Tarifa Total	\$6.500,00
SUBTOTAL	\$6.500,00
IMPUESTOS	\$0,00
DESCUENTOS	\$0,00
COMISIÓN	\$0,00
TOTAL PAGAR	\$6.500,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$6.500,00

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JUZGADO 4 CIVIL MPAL

Dirección: CRA 25 A # 18 - 32 SAN JOSE

Ciudad: ARMENIA_QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código Postal:

Envío: RA109943438CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Dirección: CLL 20 # 6 - 17 LOCAL 302 - 303

Ciudad: PEREIRA_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 660002135

Fecha Admisión:
22/04/2019 15:46:42

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TC. Res. Mensajería Express 001957 del 09/09/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PV.PPAL-ARMENIA

Fecha Admisión: 22/04/2019 15:46:42

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 29/04/2019



RA109943438CO

5018
360

Remitente
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL
Dirección: CRA 25 A # 18 - 32 SAN JOSE NIT/C.C/T.I: 800165939,0
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Depto: QUINDIO Código Operativo: 5004000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Dirección: CLL 20 # 6 - 17 LOCAL 302 - 303
Tel: Código Postal: 660002135 Código Operativo: 5018360
Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Depto: RISARALDA

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$20.000
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500
Dice Contener :
Observaciones del cliente : OFC 0851

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

5004
000PV.PPAL-ARMENIA
EJE CAFETERO

50040005018360RA109943438CO



B

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA QUINDÍO
ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2019RE12233
Ciudadano: JUZGADO CUARTO
CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 2019-04-22 15:55:36
Asunto: COMUNICACION
Folios: 3
Anexos: 2
Destinatario:
Sandra Milena Gonzalez
Narvaez
Dependencia: Departamento
Administrativo Jurídico
Radicado por: Ana Cecilia Lopez
Barrera
PQRSD asociado: No aplica

Oficio No. 0850

Radicado. 4-2018-00564-00

Marzo 06 de 2019

Señores:

COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO.

La ciudad.

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso **VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA**, promovido por **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZZ ZAPATA** identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO**, por auto del **05 de marzo de 2019**, se dispuso oficialarle a fin de que dé cumplimiento a lo resuelto en el auto referido, por lo que se adjunta copia simple del mismo.

Sírvase obrar de conformidad según lo ordenado.

Cordialmente,


SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Secretario

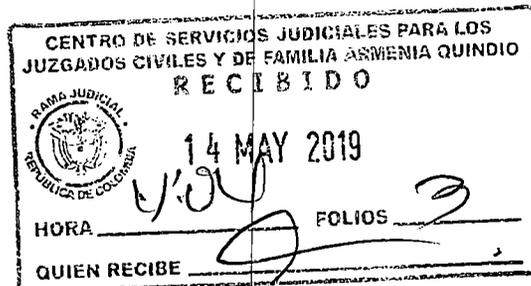
ANEXOS: 1 Folio (fl. 34)

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA-1700

Armenia, 13 de Mayo 2019

Doctor
Luis Carlos Villarreal Rodríguez
Juez Cuarto Civil Municipal de Armenia
Palacio de Justicia
Armenia Q.



Asunto: Respuesta Oficio 0850. 2019RE12233. Radicado: 4-2018-00564-00

Cordial Saludo;

En atención con el asunto de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el certificado de tradición y libertad en la Ventanilla Única de Registro (VUR) de la matrícula inmobiliaria No 280-14572, se puede observar que el bien inmueble ubicado en la Carrera 25 A No 18-32 Barrio San José no es de propiedad del Municipio de Armenia.

Así las cosas, con relación al numeral 1 del Auto proferido por su despacho el 22 de noviembre de 2018, le indico que el bien inmueble en mención no pertenece a ésta entidad de derecho público.

Respecto a los demás numerales del Auto, le informo que mediante los oficios DB-PGA-1698 y 1699 del 13 de mayo de 2019, se remitió su petición al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (OMGERD) para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Glorina Elcy Rodas Jaramillo
Directora
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó: César Hernández – Abogado Contratista – DABS
Revisó: María Hesiith Restrepo Franco- Subdirectora DABS

VUR

ventanilla única de registro



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública



MINISTERIO DE JUSTICIA

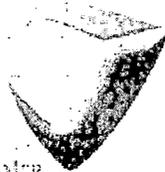


TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

15

VUR

ventanilla única de registro



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 06/05/2019

Hora: 11:03 AM

No. Consulta: 144167481

N° Matricula Inmobiliaria: 280-14572

Referencia Catastral:

Departamento: QUINDIO

Referencia Catastral Anterior: 4-23-11

Municipio: ARMENIA

Cédula Catastral:

Vereda: ARMENIA

Alertas en protección

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		SILVINA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		EDELMIRA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		ANTONIA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		GUSTAVO CARDOZO	\$3870.92

Complementaciones

Propietarios

Cabida y Linderos

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN DE SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

VUR



Superintendencia Nacional de Registros

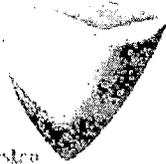
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

60

VUR



Superintendencia Nacional de Registros

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 06/05/2019
Hora: 11:04 AM
Nº. Consulta: 144167592
No. Matrícula Inmobiliaria: 280-14572
Referencia Catastral:

06/05/2019

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1952 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1029 DEL 1952-08-26 00:00:00 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1.300
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENARES QUINTERO ARISTIDES
A: ROMERO EZEQUIEL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1979 Radicación: 001483
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1975-02-12 00:00:00 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$18,500
ESPECIFICACION: 150 SUCESION ESTE Y OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ALVAREZ EZEQUIEL (SIC)
A: ROMERO GUARNIZO BLANCA SAIDE X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO SILVINA X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO EDELMIRA X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO ANTONIA X \$3657.27
A: CARDOZO GUSTAVO X \$3870.92

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENÍA, QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 2051
17 de mayo de 2019

T

RAD. 630014003004-2018-00564-00
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE
PERTENENCIA
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO
RODRIGUEZ ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADO: GUSTAVO CARDOZO,
ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
Diagonal 22B AV. Luis Carlos Galán No. 52-01 Edf. F piso A sede Bunker de
la Fiscalía
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 10 de mayo de 2019 se le requiere para que se pronuncie dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación sobre el oficio 4163 del 26 de noviembre de 2018 y 850 del 06 de marzo de 2019.

Para mayor precisión, la información que requerimos es la que se consulta por auto del 22 de noviembre de 2018, del cual me permito remitir copia informal de este.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria.



ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección

DP-POT- 3141

Armenia Quindío mayo 27 de 2019

Doctor
Santiago Álvarez Cárdenas
Secretario
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 12 No 20-63 primer piso oficina 104
Armenia

Referencia: Respuesta a oficio No 850

Proceso: Declarativo Verbal de Pertenencia
Radicado: 4-2018-00564-00
Demandante: Fidel Humberto Rodríguez Zapata

Asunto: Respuesta a petición 2019RI4889

Cordial saludo

Atendiendo el requerimiento de su despacho y de conformidad con la ley 1561 de 2012, me permito indicarle que al revisar la información cartográfica del SIG se encuentra que el predio en consulta, esto es el identificado con Ficha catastral No 010300280014000 y matricula 28014572, inmueble urbano. **SE encuentra en zona urbana, NO se encuentra en zona rural, NO se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto, NO se encuentra en zona de riesgo mitigable, NO se encuentra en zona de protección ambiental y NO es un bien fiscal o publico** de acuerdo a concepto técnico y plano SIG adjunto a la presente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente


Diego Fernando Tobén Gil

Subdirector Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto Fabre Botero Arias -Abogado-Contratista
Revisor: María del Mar Cañaverál - Abogada Contratista



29

3

**CONCEPTO DE RIESGO CON BASE EN EL SIG
(SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA)**

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 3. Planificación y Ordenamiento del Territorio

Código: R-DP-POT-SUB-012
Fecha: 22/04/2013
Versión 004
Página 1 de 1

DP-POT-CAR-0157
Armenia, Mayo 22 de 2019

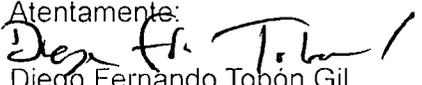
Secretario
SANTIAGO ALVAREZ CARDENAS
Juzgado cuarto civil municipal
Armenia-Quindío

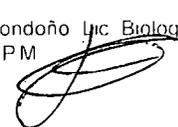
Cordial Saludo
Asunto: Respuesta Solicitud 2019RI4889 Referencia: RAD No. 4-2018-00564-00
Concepto técnico sobre zona de alto riesgo.

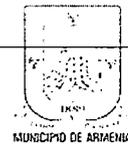
Conforme al acuerdo 019 de 2009, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida", y el plano de riesgo por deslizamiento No 34, el siguiente predio, identificado con la ficha catastral 010300280014000 presenta las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Se encuentra en zona urbana	X		
Se encuentra en zona rural		X	
Se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto		X	
Se encuentra en zona de riesgo mitigable		X	
Está en suelo de protección ambiental		X	
Es un bien fiscal o público		X	SEGUN LA BASE CATASTRAL EL PREDIO ES PROPIEDAD DE ESEQUIEL ROMERO ALVAREZ

Nota: El predio Ubicado en el Barrio San José Carrera 25A No 18-32 identificado con ficha catastral 010300280014000 y matricula inmobiliaria 280-14572. No se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto. Ni en suelo de protección ambiental.
El presente concepto no otorga titularidad, la misma deberá ser verificada en el certificado de libertad y tradición.
El presente concepto se expide en cumplimiento de lo establecido en el decreto 2742 de julio 25 de 2008, y en la resolución 966 del 17 de agosto de 2004 en especial los artículos 32 y 34 del capítulo VII y ley 1183 de enero de 2008.

Atentamente:

Diego Fernando Tobón Gil
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación

 Proyecto/Elabora: William Alexander Zuluaga Londoño Lic. Biología D A P M
 Revisó: Fabre Botero Abogado Contratista D A P M



MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL

OBSERVACIONES
BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 094 DE 2010

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO AÑO 2014

Información base Acuerdo 019 de 2009

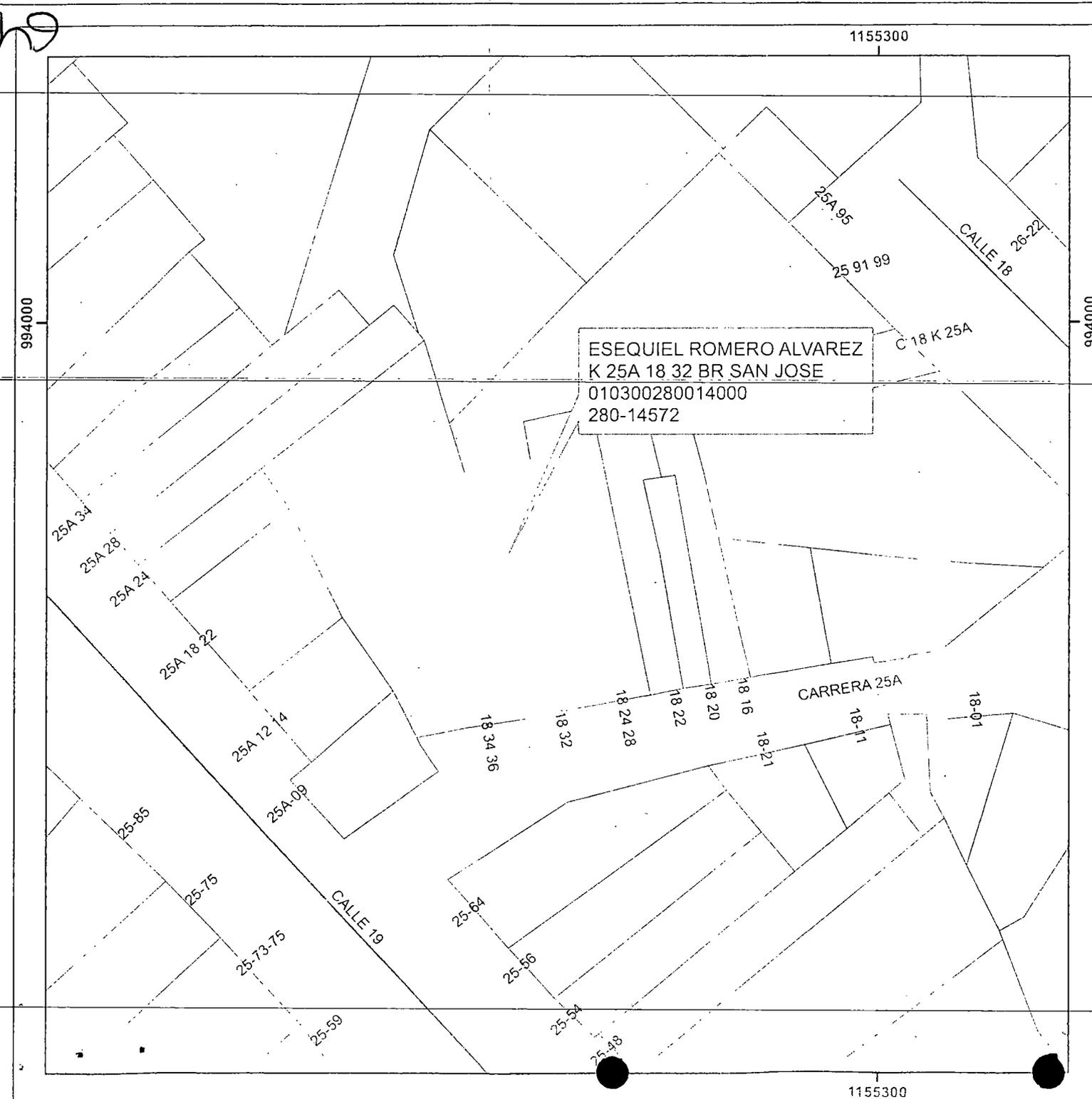
CONVENCIONES

-  SUELO DE ALTO RIEGO
-  SUELO RIESGO DE MITIGACION
-  SUELO DE PROTECCION AMBIENTAL

FECHA
FEBRERO DE 2019

ESCALA
1:409

Nota: Esta información es de consulta a nombre del interesado. Su validez radica en el plano original del POT de Armenia 2009 - 2023.
Plano No 0363



994000

994000

1155300

1155300

65

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Verbal de Pertenencia N° 2018-00564-00

Conviene advertir que mediante autos adiados a 5 de marzo y 10 de mayo del año en curso, se requirió a la Fiscalía Especializada de Extinción de Derecho de Dominio de Bogotá, a fin de que proporcionara la información que es de su resorte frente al predio con matrícula inmobiliaria Nro. 280-14572, sin que se hubiera obtenido respuesta de aquel ente.

Lo anterior, conlleva a solicitar nuevamente a la nombrada entidad, a fin de que allegue el informe procurado. Para tal fin, se le concede un término de 5 días, so pena de las responsabilidades que pueden generarse en este ámbito.

NOTIFÍQUESE

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Elana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 11 de junio de 2019.
N° _____

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENÍA, QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 2474
13 de junio de 2019

P T

RAD. 630014003004-2018-00564-00
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE
PERTENENCIA
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO
RODRIGUEZ ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADO: GUSTAVO CARDOZO,
ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

FISCALIA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
Diagonal 22B AV. Luis Carlos Galán No. 52-01 Edf. F piso A sede Bunker de
la Fiscalía
Bogotá D.C.

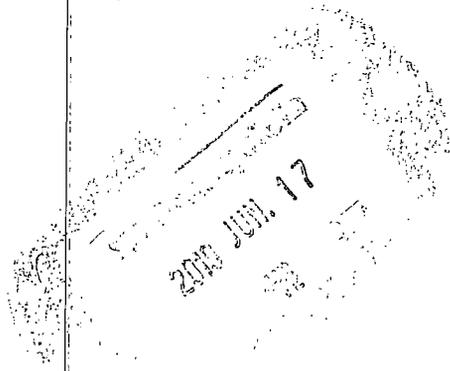
Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 10 de junio de 2019 se le requiere nuevamente para que se pronuncie sobre la información requerida del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-14572, solicitada previamente en los oficios 2051 del 17 de mayo de 2019 y 0852 del 6 de marzo de 2019

Para mayor precisión, la información que requerimos es la que se consulta por auto del 22 de noviembre de 2018, del cual me permito remitir copia informal de este.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
Secretaria.



ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

jo4cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL. 7441132

60

5



20193100326551

Al responder cite este Nro. 20193100326551



20 de Mayo de 2019

Señor(a) Juez
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA
CARRERA 12 No.20-63 palacio de justicia de Fabio calderón botero oficina 123 T
ARMENIA - QUINDIO

Referencia:

Oficio	No. 0851-MARZO 6 DE 2019
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2018-00564
Radicado ANT	20196200382182 23 DE ABRIL DE 2019
Demandante	FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado	GUZTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO
Predio - F.M.I.	280-14572

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- "Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".
- "Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"
- "Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999



El campo
es de todos

Minagricultura



vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de las tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio y realizada la consulta en el Geoportal de IGAC y en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta, se logró establecer que el predio es de carácter URBANO, **teniendo en cuenta que se encuentra ubicado en la Carrera 25 No. 18-32 Barrio San José**, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Municipal de Armenia**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Con lo anterior, se deja atendida su solicitud.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Viviana Silva, Abogado, convenio FAO-ANT

Revisó: Marino D. Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/01/2019

Hora: 10:02 AM

No. Consulta: 132421357

Nº Matrícula Inmobiliaria: 280-14572

Referencia Catastral:

Departamento: QUINDIO

Referencia Catastral Anterior: 4-23-11

Municipio: ARMENIA

Cédula Catastral:

Vereda: ARMENIA

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

68

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		SILVINA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		EDELMIRA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		ANTONIA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		GUSTAVO CARDOZO	\$3870.92

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

REF: SUYO PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA RAD.630014003004-201...

Mensaje enviado con importancia Alta.

Sandra Yamiled
Sarmiento River
a <sandra.sarmi
ento@fiscalia.g
ov.co>
Vie 16/08/2019
12:12 PM
Juzgado 04 Civil Mu

2018-5649

R

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia-Quindío

EMAIL: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día.

Sea lo primero indicar que las solicitudes se tramitan en estricto orden de llegada, por cuanto se reciben requerimientos de todos los despachos judiciales del país.

Damos alcance a su oficio librado dentro de la causa de la referencia, registrado bajo control de correspondencia Orfeo de la referencia, emitiendo respuesta en el siguiente sentido, acorde con las pautas indicadas por la señora Directora de ésta dependencia:

1. El medio idóneo para establecer la situación del bien inmueble es el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, donde podrán verificar la existencia o no de medidas cautelares derivadas de procesos de extinción del derecho de dominio.
2. En virtud del mandato plasmado en el Artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), reiterado en la Directiva No. 0002 del 10 de Enero de 2019 del señor Fiscal General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación deberá negar el acceso a la información sobre el ejercicio de la acción de extinción de dominio, durante la fase inicial de la actuación, incluso a los sujetos procesales e intervinientes, **por estar sujeta a reserva.**
3. La DEEDD, Dirección Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, no conoce actualmente de procesos penales (Ley 599, Ley 600, Ley 906) pues solo tiene a su cargo el proceso misional de extinción del derecho de dominio (Ley 793 de 2002 y Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio).
4. Respecto de si el bien está destinado a actividades ilícitas, se sugiere respetuosamente dirigirse al comandante de Policía más cercano a la ubicación del inmueble, quien conoce de manera

5. Todas las respuestas se darán al correo institucional asignado a los despachos judiciales, en aplicación de las normas del Estado colombiano sobre uso racional de los recursos públicos y el mínimo uso del papel.
6. Agradecemos tener en cuenta la presente información para los demás procesos por cuanto a **todas las solicitudes similares se responderán en idéntico sentido.**

Cordialmente,

Sandra Yamiled Sarmiento Rivera
ASISTENTE DE FISCAL I



FISCALÍA

Señor.
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío.

Ref. Proceso verbal de pertenencia
Demandante Fidel Humberto Rodríguez Zapata
Demandados Antonia Romero Guarnizo y otros
Radicación 2018-00564-000

Asunto Respuesta fiscalía General de la Nación

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor de edad y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, demandante dentro del proceso referido, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre la respuesta emitida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a requerimiento del despacho sobre el inmueble a usucapir, objeto del proceso.

La Fiscalía General de la Nación, mediante correo electrónico y, a solicitud del despacho, por mandato expreso del artículo 12 de la ley 1561 de 2012, dio respuesta a lo dispuesto por la norma en comento; en dicha respuesta el ente fiscal se limita a manifestar que, cualquier información sobre los inmuebles, objeto de titulación, el medio mas expedito para establecer cualquier medida cautelar o prohibición judicial que afecte dicho inmueble, es el respectivo certificado de tradición expedido por el registrador de instrumentos públicos respectivo.

Luego entonces, y del estudio del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-14572 expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Q. correspondiente al predio urbano ubicado en la carrera 25 A No-18-32 del Barrio San José de la ciudad de Armenia Q. -dos anotaciones-, brilla por su ausencia gravamen o medida cautelar alguno que afecte el mismo; lo anterior aunado a las respuestas de los demás entes administrativos que, manifestaron no existir restricción alguno sobre dicho predio, en especial, las contempladas de que trata el artículo 6º de la ley 1561 del 2012.

Por ello, señor Juez, comedidamente solicito de su despacho, calificar la demanda en las condiciones de que trata el artículo 13 y ss. *Ibidem.*-

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
CC. 7.511.691 expedida en Armenia Q

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA
QUINDIO
RECIBIDO
FECHA 27 SEP 2019
FOLIOS 1
HORA 10:28
QUIEN RECIBE *mlee*

17



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).✱

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

Una vez recibidos y examinados los informes provenientes de las entidades enlistadas a fl. 17, se convalida que el predio perseguido en el actual trámite no está inmerso en las circunstancias de exclusión previstas en los num. 1 y 3 a 8 del art. 6° de la Ley 1561 de 2012, por lo que hay lugar a imprimir el trámite de rigor frente a la reclamación planteada, además de las medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Ran. Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR promovida por FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ ZAPATA contra GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: TRAMITAR el asunto como un proceso verbal especial.

TERCERO: EMPLAZAR a los perseguidos, personas indeterminadas y a las que se crean con derechos sobre el respectivo bien, mediante un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de comunicación como El Tiempo, El Espectador o La República, lo que se efectuará el día domingo, siguiéndose las directrices estatuidas por el art. 108 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR al reclamante que instale la valla, de dimensión no inferior a 1 metro cuadrado, en un lugar visible del inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, conforme a lo señalado por el num. 3°, art. 14 de la Ley 1561 de 2012. Deberá aportar las respectivas fotografías, una vez acatada esta orden.

QUINTO: INFORMAR sobre este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE



TIERRAS DESPOJADAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la PERSONERÍA MUNICIPAL, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten sobre el particular. Los oficios que se emitan contendrán los datos que se requieran, entre ellos la ficha catastral del predio.

SEXTO: Una vez surtido debidamente el emplazamiento, se llevará a cabo por secretaría la inclusión en el registro de personas emplazadas, el que se entenderá surtido en los 15 días siguientes a la publicación de la información, teniéndose que si los destinatarios no comparecen, se les designará curador *ad litem*.

SÉPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-14572 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA. Expídase el correspondiente comunicado.

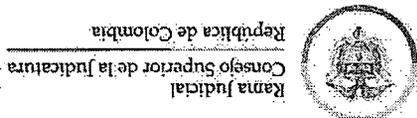
OCTAVO: REQUERIR a la parte actora para que despliegue las diligencias orientadas a consumar la medida cautelar aquí dispuesta, en el lapso de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito previsto por el art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 7
DE OCTUBRE DE 2019

SECRETARIA



Oficio No. 4645
08 de octubre de 2019

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088

DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No.13-49
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al 04 de octubre de 2019, se admite la demanda, por lo que se hace necesario INFORMARLES de la existencia de este proceso para lo pertinente.

El bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ

Secretaria.

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE

JUSTICIA

!04cmplajarm@ccendol.ramajudicial.gov.co TEL. 7441132

23

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENÍA, QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 4646

08 de octubre de 2019

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088

DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Calle. 43 No. 57 - 41

Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al **04 de octubre de 2019**, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INFORMARLES** de la existencia de este proceso para lo pertinente.

República de Colombia

El bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria.

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENÍA, QUINDÍO

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 4647
08 de octubre de 2019

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Calle 16 No. 16-66
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al 04 de octubre de 2019, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INFORMARLES** de la existencia de este proceso para lo pertinente.

República de Colombia

El bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria.

Auto 04/10/2019

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO

Xo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 4648
08 de octubre de 2019

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
La ciudad.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al 04 de octubre de 2019, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INFORMARLES** de la existencia de este proceso para lo pertinente.

El bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

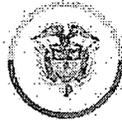
MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
Secretaria.

Verdugo / 2019

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO

77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 4649
08 de octubre de 2019

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia, Quindío.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al 04 de octubre de 2019, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INSCRIBIR LA DEMANDADA** en el folio de matrícula inmobiliaria identificado con la matrícula No. 280-14572 que a continuación se describe:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria.

Recibido
08/30/2019

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

judicial, presento demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, denominado FACTURA DE VENTA No. EN 13596, donde el día 07 de enero de 2015 la señora LEYDI YOHANA CANO GALLO y el señor MARIO GRANADOS OSPINA aceptaron como titular y codueño, factura N° 13596 a favor de ELECTROFERIA S.A.S por la prestación de servicio como intermedio de la técnica nueva para realizar canga magnética de aumento por el valor de OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$8.076.000), dividido en 24 cuotas por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (336.500) cada una. La fecha de vencimiento de la factura No. EN 13596 es 07 de enero de 2017 pagaderos en la ciudad de Medellín, Antioquia. Dicha demanda tuvo origen en la pérdida del mencionado título valor, sin que la parte demandante tenga conocimiento alguno de su paradero. DEMANDANTE: ELECTROFERIA S.A.S. NIT 810031696-D. DEMANDADOS: LEYDI YOHANA CANO GALLO, C.C. 1036651019 Y MARIO GRANADOS OSPINA, C.C. 19403229. CL26007940

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. JOfisnta@ceadcojudicial.gov.co Calle 23 No. 5-63 Oficina 1B. Bloque 2 Edificio Benavides Macae. Juez Sergio Alexander Campo Ramos. Santa Marta 6 de Septiembre de 2019. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EMPLAZA: A los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, para que en el término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a este juzgado a efectos de que hagan valer sus créditos, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por los señores NURIS PATRICIA LINERO GRANADOS Y HERMES ENRIQUE OÑATE DAZA, identificado bajo el radicado No. 2017-00007-00 Para efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de copia de este edicto a la parte interesada para que realice por una vez la publicación en periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO) el día domingo o por una radiodifusora (Caracol) a nivel nacional, cualquier día de la semana entre las 6:00 de la mañana y las 18:00 de la noche. Dado en Santa Marta, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019). HERNANDO JOSE SAADE URRUTIA, SECRETARIO. CL26007925

EDICTO.- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia De la Fuente de Utreras, Regional Valle del Cauca, Centro Zonal Centro 76-10400. LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL CENTRO, REGIONAL VALLE EMPLAZA: Al señor MIGUEL ROJAS CEJAL, en calidad de padre de la joven DANIELA ROJAS CARO, de 17 años de edad, con el fin de que se presente a este Despacho ubicado en la Avenida 14 No. 7N-4L, Barrio Centenario, Cali (Valle del Cauca), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente Emplazamiento, para que haga valer sus derechos de padre con relación a su ciudadana hija, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora AMABÍ DE JESUS AGUDELO BEDOYA, identificadas con la c.c. 21457696, expedida en Ardes, Antioquia, abusada materna de la joven DANIELA ROJAS CARO, quien requiere permiso para que su nieta pueda salir del país rumbo a La Serena, Chile del 19 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020, en plan de vacaciones, si no comparece se continuará con el trámite previsto en el Artículo 110

del presente. EMPLAZA al señor HAROLD BAQUERO, de quien se desconoce el lugar de domicilio y residencia, con el fin de que comparezca por sí mismo o por intermedio apoderado a recibir notificación del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO proferido por el Despacho el día 26 DE OCTUBRE DEL 2018 dentro del PROCESO EJECUTIVO, instaurado por JOSE HERNANDO SALAMANCA PRIETO, identificado con C.C. 1737566, bajo número de radicación 50313-4089032018-00060000, mediante apoderado judicial Dra. YORELY VIACYRY BUITRAGO BARRETO en contra del EMPLAZADO, el cual cursa en el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA- META, ubicado en la Cr 15 24-00 Granada, Meta. Se le previene al EMPLAZADO, que de no comparecer al JUZGADO a recibir notificación dentro de los QUINCE (15) siguientes a la publicación del presente edicto, el Despacho procederá a nombrar Curador Ad Litem a través del cual se surtirá la mencionada notificación. El presente EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido en los términos y para todos los efectos de los artículos 108 y 293 del Código General del proceso. YORELY VIACYRY BUITRAGO BARRETO, Parte Interesada - Apoderada. CL26008000

EDICTO.- ASUNTO: SOLICITUD DE EDICTO EMPLAZATORIO DE LA SEÑORA CAROLINA ESTHER LARA ROMO (Q.E.P.D.), IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 26.662.267 DE SANTA MARTA. Dentro del TRÁMITE DE PENSION SOBREVIVIENTE QUE SE VENITILA EN LA UGPP, CARLOS TINOCO DANGOND, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con los documentos que aparecen al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor MARTÍN ALONSO ZUÑIGA ZUÑIGA, identificado con la c.c. No. 12.543.184 de Santa Marta, que tienen la calidad de compañeros permanentes, por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el objeto de solicitarle que se cite y emplace a toda persona que se crea con derecho a intervenir en el trámite de la pensión de sobreviviente de la señora CAROLINA ESTHER LARA ROMO (Q.E.P.D.), identificada con la c.c. No. 26.662.267 de Santa Marta, por el término de 30 días hábiles, dicho trámite se adelanta en la Institución de la UGPP, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. Con radicado No. 2019 700102983562, ubicada en la Calle 19 No. 68A-18 Bogotá D.C. Esto con el fin de cumplir requisitos que ordena la UGPP para el respectivo trámite personal. CARLOS TINOCO DANGOND, c.c. No. 12.552.266 de Santa Marta. TP. No. 53.345 del C.S. de la J. CL26007951

EDICTO EMPLAZATORIO.- La suscrita Notaria Única en Prosperidad del Circuito del Municipio de Somondoco, Departamento de Boyacá, por medio del presente, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación de Sociedad Conyugal y de la Sucesión intestada del causante señor HECTOR GONZALO AVILA AVILA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.264.006, expedida en Somondoco (Boy), fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. EL DIA DOS (02) DE Mayo de dos mil diecinueve (2019) y quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Somondoco (Boy), dentro de la jurisdicción de esta Notaria. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta número cuatro (04) de fecha diecisiete (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en un lugar visible

Medina Ariza Amparo c.c. 52096342	20 P.C de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	R.F Encoro S.A.S.	Medina Ariza Amparo	Mandamiento de pago 2/23/2019	Ejecutivo Singular	2019-371
Carlos Arturo Guzmán Fandiño, c.c. 8784107	15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla	Carla Aurora Gutiérrez Fandiño, c.c. 8784107	Carla Aurora Gutiérrez Fandiño	Providencia que se notifica: Mandamiento de pago con fecha de providencia 18 de enero de 2019	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	Radicado: 600-2018
Sindy Paola Gorgona Pestana, quien se identifica con la c.c. No. 1.063.163.105	Promisculo de Familia del Circuito de Lorica, Córdoba	Edger Gorgona de la Barrera, c.c. No. 15.028.879 y quien actúa en nombre propio	Sindy Paola Gorgona Pestana, quien se identifica con la c.c. No. 1.063.163.105	Auto de fecha 16 de septiembre del 2019	Exoneración de alimentos	Radicado: 23-417-3104-001-2019-00395-00
Cesar Augusto Riquelme, c.c. 7.438.338	Promiscuo Municipal de Santo Tomas	Banco de Occidente, NIT. 890.300.279-4	Cesar Augusto Riquelme, c.c. 7.438.338	Providencia que se notifica: Mandamiento de pago de fecha 20 de junio de 2019	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Radicado: 115-2019
Fabio Restrepo Cardona, c.c. 18.283.504	Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta	Banco de Occidente	Fabio Restrepo Cardona, c.c. 18.283.504	Providencia que se notifica: Mandamiento de pago de fecha 04 de diciembre de 2018	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Radicado: 218-2018
CARLOS JAVIER PEREZ RUIZ	CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINGLEJO	MEGACOMERCIALES S.A.S.	CARLOS JAVIER PEREZ RUIZ	EMPLAZAMIENTO SEGÚN ART. 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR	RADICADO: 700014003006-2017-00778-00
Gustavo Cardozo y Antonia, Blanca Saide, Edelma y Sylvia Romero Guzman y demás personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación de la posesión	Cuarto (4o) Civil Municipal de Armenia, Q.	Fidel Humberto Rodríguez Zapata	Gustavo Cardozo y Antonia, Blanca Saide, Edelma y Sylvia Romero Guzman y demás personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación de la posesión	Notificación auto Interoficio que admisión de la demanda calificado el cuatro (4) de septiembre del año 2019, proferido por el señor Juez Cuarto (4o) Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Q.	Verbal Especial de Titulación de la Posesión	Radicado: 2018-00564-00
ROBERTO GARAY S.A.S. Identificado con NIT. 800.645.861-8 representada legalmente por ROBERTO ANTONIO GARAY o quien haga sus veces	SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Identificado con NIT. 800.149.496-2	ROBERTO GARAY S.A.S. Identificado con NIT. 800.645.861-8 representada legalmente por ROBERTO ANTONIO GARAY o quien haga sus veces	NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA	RADICADO: 13001-41-05-002-2017-02-00
ANA SILVIA VILLATE DE OROZCO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO, DISTINGUIDO CON EL FMI No. 060-73812	SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR	RAFAEL ANTONIO MARTINEZ ARRITIA	ANA SILVIA VILLATE DE OROZCO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	AUTO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	RADICADO: 13-436-31-89-002-2019-00169-00
Herederos indeterninados de Juana Castilla viuda de Castellanos, herederos indeterninados de Ana Isabel Acosta de Castellanos, Marlyny del Carmen Regino de Castellanos, Israel Orjuela García, Jose Alirio Pachón Benítez, María Eugenia Suarez de Torres y personas indeterninadas	Segundo Civil Municipal de Ciudad de Chiquinquirá (Boyacá)	Damaris Martínez Jaramillo	Luis Hernando Castellanos Rincón, herederos indeterninados de Juana Castilla viuda de Castellanos, herederos indeterninados de Ana Isabel Acosta de Castellanos, Marlyny del Carmen Regino de Castellanos, Israel Orjuela García, Jose Alirio Pachón Benítez, María Eugenia Suarez de Torres y personas indeterninadas	Emplazar a los herederos indeterninados de Juana Castilla viuda de Castellanos, herederos indeterninados de Ana Isabel Acosta de Castellanos, Marlyny del Carmen Regino de Castellanos, Israel Orjuela García, Jose Alirio Pachón Benítez, María Eugenia Suarez de Torres y personas indeterninadas, conforme a Art. 106 y 375 del C.G.P. En notificación demandada de pertenencia 2019-00357-00 y auto admisorio de la demanda de fecha 7 de octubre de 2019	Partenencia Agraria, parte del predio La Esperanza o Apalares, ubicado en la vereda de Tierra de Páez del municipio de Chiquinquirá (Boyacá). Cédula Catastral No. 00-00-0003-0011-000. Matrícula Inmobiliaria 072-41248	Radicación del Expediente: 2019-00357-00
Las personas indeterninadas y desconocidas, para que se hagan presentes si se creen con derecho sobre un lote rural denominado Los Claveles, pretendido en usucapión, con Matrícula Inmobiliaria No. 315-12152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander	Despacho que Emplaza: Juzgado Promiscuo Municipal Jesus María Santander, Palacio Municipal piso 1	María Custodia Luengas Pineda. Apoderado: Dr. Edgar Fabian Ariza Barbosa	Wilson Raul Luengas Callejas, Wilhem Rafael Luengas Callejas, Polvito Luengas Callejas y Javier Luengas Callejas y demás personas indeterninadas y desconocidas	Emplazamiento	Verbal Sumario de Partenencia por Prescripción Extraordinaria	Radicado: 683644089001-2019-00008
Herederos indeterninados del señor Madovaldo Hernando Avila Jazome	Civil del Circuito Chaparral	Yanile Andrea Orozco Rocha	José de la Cruz Bonilla Méndez y personas indeterninadas e indeterninadas	Fecha auto: 25 de junio de 2019	Demanda Declarativo de Simulación	Radicación: 2017-00120-00
Personas indeterninadas	Promisculo Municipal de Tirजाca	Miguel Antonio Pinzón y Misael Antonio Mardelita Chillon	Personas indeterninadas	Auto admisorio de 18 de septiembre de 2019. Auto No. 108 del C.G.P.	Declarativo Verbal Sumario de Partenencia	Radicación del Expediente: 2018-060
Herederos deterninados e indeterninados de Leila Soledad Samper Bustos, cédula de ciudadanía 32623227	Jurisdicción de Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla	Edificio Carmoq, NIT. 802.006.378, Representante legal: Jose Rodolfo Hincapié, c.c. 8.683.287, Apoderada: Nidia Martha Aldana Lizcano, c.c. 22.413.544, T.P. 40.501 C.S.J.	German Cervantes Lora, c.c. 8.570.103, herederos deterninados e indeterninados de Leila Soledad Samper Bustos, c.c. 32623227	Trámite del proceso: Verbal Sumario. Fecha de la providencia: octubre 4 de 2019	Levantamiento de afectación a vivienda familiar	Radicación: 08-001-301-10-002-2019-00428
Mauricio Lemos de la Cruz, c.c. 16681209	17 Civil Municipal de Cali	BBVA	Mauricio Lemos de la Cruz, c.c. 16681209	Mandamiento de pago: 13-mar-18	Ejecutivo Singular	2018-00178
Fayzulla Castellar Andrade	Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena	Ekin RIVERA Giraldo	Fayzulla Castellar Andrade	Mandamiento de pago: 23 de enero de 2019	Ejecutivo Singular	130014189003 2018 0016800
Se emplaza al demandado Armando Gonzalez Rocha y demás personas indeterninadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso en la forma y términos establecidos por el Artículo 108 libdam, en el estado que se está publicandoo	Promiscuo Municipal Caparrpi, Cundinamarca	Diego Galvez Landolfo, Jovany Castellón Fernandez	Armando Gonzalez Rocha, Beatriz Eugenia Gomez Ocampo, José Orley Gonzalez Atlas	Emplazamiento	Demanda de Declaración de Partenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio	Radicación: 2019003

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

22

Clasificados

dad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija hoy 10 de octubre de 2019, a las 3:01 p.m. Dra. LÍBIA MIREYA OSORIO PATIÑO, Notaria Única del Circuito de Puerto Asís. **CL26008018**

EDICTO - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGÜE TOULMA 11/07/2019. EMPLAZAMIENTO (ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.). NOMBRE DEL EMPLAZADO(A): HUGO ALBERTO OSORIO BARRIOS. IDENTIFICACION 93372126. PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA. RADICACION: 79001-31-03-003-2018-00258-00. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA A. NIT. 890.200.756-7. DEMANDADO(A): HUGO ALBERTO OSORIO BARRIOS. AUTO PUBLICACION: 28/11/2018 MEDIO DE PUBLICACION: LA PARTE INTERESADA DEBERA EFECTUAR LA PUBLICACION EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL YA SEA DIARIO EL TIEMPO ESTE SE HARA UN DIA DOMINGO UNA VEZ EL INTERESADO ALLEGUE AL PROCESO LA COPIA INFORMAL DE LA PAGINA RESPECTIVA DONDE SE HUBIERA PUBLICADO EL LISTADO. SE REMITIRA COMUNICACION AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS EN LOS TERMINOS Y CON LA INFORMACION REFERIDA EN LOS ARTICULOS 108 Y 109 DEL C.G.P. Y 109 DEL C.G.P. Y 109 DEL C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS. DISTRITO JUDICIAL DE CUICUTA. AVENIDA ENTRE CALLES 18 Y 19 BARRIO VIDELSO, LOS PATIOS. ARTICULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 293 DEL C.G.P. DEMANDA VERBAL SUMARIA (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL). RADICADO: 544054003001 2019 000870. DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA SANTAELLA GUEVARA. DEMANDADOS: HENRRY ENRIQUE VARGAS VARGAS, CAMACHO Y SANCHEZ CARODEY LIMITADA Y BAVARIA S.A. SE EMPLAZA A HENRRY ENRIQUE VARGAS VARGAS IDENTIFICACION CON C.C. 4207734 PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS, ADMITIÓ LA DEMANDA DEL RADICADO REFERENCIADO. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente listado. Si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD-ITEM con quien se surtirá la notificación. ERNESTO SANCHEZ IBAÑEZ C.C. 13456573 TP 10474 C.S.J. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. **CL26007903**

EDICTO - PROCESO VERBAL SUMARIO CANCELACION, REPOSICION Y REIVINDICACION DE TITULOS VALORES. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO. RADICADO: 052664003003 2019 006350. ELECTROFENIA S.A.S. NIT 81021692-0 por intermedio de apoderado

de la Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018. El presente AVISO se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el día domingo. ANDREA SANCHEZ CORTES, Defensora de Familia. **CL26005943**

EDICTO - REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA, LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble denominado BUENOS AIRES ubicado en la vereda de TUNIA Jurisdicción del Municipio de Gachalá, con Matrícula Inmobiliaria 16046477 y código catastral 02-00-00-0003-0386-0-00-00-000. Los emplazados deberán comparecer si tienen interés para obtener títulos de propiedad como poseedores materiales solicitada, para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días siguientes a su publicación conforme al Artículo 293 del Código de General del Proceso, dentro del proceso de PERTENENCIA radicado bajo el No. 232-934-089-001-2019-000-49, que ha instaurado la señora LUZ MARINA ALDANA, por intermedio de su apoderado Doctor RICARDO ELIECER MARTINEZ CORTES. Se entregó copias al carbón del presente Edicto a la parte interesada para su publicación en la EMISORA RA-

YO. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el proceso notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante LUZ MARINA GUTIÉRREZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.008.214 de Mocoa, quien falleció en el municipio de Recuerdo, Nariño, el 28 de septiembre de 2010, cuyo asiento principal de sus negocios fue el municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo Cuyo trámite respectivo se aceptó en esta Notaría mediante Acta No. 020 del 10 de octubre de 2019. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 10 de octubre de 2019, a las 4:33 p.m. Dra. LÍBIA MIREYA OSORIO PATIÑO, Notaria Única del Circuito de Puerto Asís. Se designa el presente edicto, siendo las. Dra. LÍBIA MIREYA OSORIO PATIÑO, Notaria Única del Circuito de Puerto Asís. **CL26008054**

EDICTO - REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, NOTARIA ÚNICA PUERTO ASÍS, LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el

de la Notaria, por el término de diez (10) días. EL presente EDICTO se fija hoy diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). GLORIA INES VEGA CARVAJAL, Notaria Única del Circuito Notarial de Somondoco (Boy). **CL26007869**

EDICTO EMPLAZATORIO CIVIL - República de Colombia, Rama Judicial del Poder Público, JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA. LA SECRETARIA EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA. ARAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ADERSON BELLO CRISTIANO (Q.E.P.D.), PARA QUE CONCURRAN A NOTIFICARSE Y RECIBIR TRASLADO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICADO No. 81004089301-2019-00109-00, ADELANTADO POR GERSON HERNANDO GUARIN OJEDA, EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ADERSON BELLO CRISTIANO (Q.E.P.D.). Los citados deben comparecer PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADO, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca, dentro de los veinte (20) días siguientes, vencidos este término si no comparecen, se les designará Curador Ad Litem. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de 2019. Para los efectos establecidos en el Art. 108 del Código General del Proceso el presente EDICTO se publicará en un periódico de amplia circulación nacional y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 10 de octubre de 2019, a las 4:33 p.m. Dra. LÍBIA MIREYA OSORIO PATIÑO, Notaria Única del Circuito de Puerto Asís. Se designa el presente edicto, siendo las. Dra. LÍBIA MIREYA OSORIO PATIÑO, Notaria Única del Circuito de Puerto Asís. **CL26008054**

EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES. EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS. EMPLAZA: A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra JOSE RODRIGO ACEVEDO PEREZ Y CARLOS AUGUSTO LOAZA GONZALEZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la explotación del término de emplazamiento en la demanda Ejecutiva Singular, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC - COOTRACHEC, ACUMULADA al Ejecutivo Singular que se tramita por la misma COOPERATIVA - COOTRACHEC, contra JOSE RODRIGO ACEVEDO PEREZ, radicado 70014003006 2016 00332 00. Para los efectos indicados en el Art. 463 del C. General del Proceso, se fija el presente Edicto en lugar visible de la oficina de Ejecución de Sentencias por el término de quince (15) días, hoy DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) y copia del mismo se deja a disposición de la parte demandante interesada, para su publicación en los diarios EL TIEMPO o "El Espectador", el día domingo, o por emisora radial o televisiva en "RCN" o "Caracol" en el horario de las 6 a.m. y 11 p.m., cualquier día, tal como lo establece la norma previamente citada. ANDRES GRANJALES DELGADO, Secretario. **CL26006906**

EDICTO - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META. EMPLAZAMIENTO. El escrito interesado por me-

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA MARIA MONTALVO SUÁREZ, A LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE, CÓRDOBA	RAFAELA DEL CARMEN BURGOS BETANCOURT	HEREDEROS DETERMINADOS DE LA FINADA MARIA MONTALVO SUÁREZ SEÑORES: JESUS FIDEL MONTALVO RAMOS, MATILDE CECILIA MONTALVO RAMOS, ANTONIO CARLOS MONTALVO RAMOS, JOSE LUIS MONTALVO RAMOS, REMBERTO ANTONIO MONTALVO RAMOS, PEDRO JUAN MONTALVO RAMOS, FRANCISCA VIRGINIA MONTALVO RAMOS, MANUEL MARIANO MONTALVO RAMOS, CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS	PROVIDENCIA: AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 8 N° 10-24 BARRIO SANTA TERESA MUNICIPIO DE CERETE CON UN AREA DE 210 METROS CUADRADOS Y DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINEOS NORTE: CON PREDIOS DE JUAN SANTAMARÍA SUR: CON FRENTE EN LA CALLE 8 ESTE : CON PREDIOS DE GLENDA CUADRADO CESTE: CON PREDIOS DE JUAN SANTAMARÍA Y GLENDA CUADRADO ESTE BIEN SE ENCUENTRA DENTRO DE UNO DE MAYOR	RADICADO: 23-162-40-89-002-2019-00544-00
DE LO LOPEZ ISAZA, C.C. No. 18.202.833, Y A QUIENES TENGAN NOTICIAS DE EL PARA QUE LE COMUNIQUEN AL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MITU	PROMISCUO DE FAMILIA MITU, VAUPÉS	GRISELA LOPEZ ISAZA	PRESUNTO DESAPARECIDO, Sr. DELIO LOPEZ ISAZA	NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECI-MIENTO	RADICACION: 9701 3184 001 2019 00018 00
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS PARA QUE CONCURRAN A HACERSE PARTE	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	MARTHA CECILIA ALFONSO FIGUEROA	ÁNGELA FORERO LESMES Y PERSONAS INDETERMINADAS	NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019	DECLARACION DE PERTENENCIA	RADICACION: 152994089001-2019- 00112-00
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CHAVARRO FERNANDEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS CREDITOS OPORTUNAMENTE EN ESTE PROCESO	CIVIL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE, BOYACA	ALVARO CHAVARRO BERMUDEZ	ROSALBA FERNANDEZ CARDENAS	NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019	A CONTINUACION VERBAL LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	RADICACION: 2018-00080
LUIS SANTIAGO PEÑA BARBOSA	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	AQUILINO MENDOZA NOPE	LUIS SANTIAGO PEÑA BARBOSA Y MARÍA HELENA MARTÍNEZ SEGURA	NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018	EJECUTIVO	RADICACION: 152994089001-2018- 00086-00
JUAN DE DIOS Y MARÍA LUISA MACÍAS MARTÍN COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE MACÍAS MORENO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE MACÍAS MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO DE ESTA LITIS PARA QUE CONCURRAN A HACERSE PARTE	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA	MARÍA EDELMIRA FIGUEROA BOHÓRQUEZ	JUAN DE DIOS Y MARÍA LUISA MACÍAS MARTÍN COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE MACÍAS MORENO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ VICENTE MACÍAS MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS	NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2018	DECLARACION DE PERTENENCIA	RADICACION: 152994089001-2018- 00147-00
Torbio Antonio Melendez Sanchez, c.c. 19.593.598	Primero Promiscuo Municipal de Fundación	Banco de Bogota S.A.	Torbio Antonio Melendez Sanchez, c.c. 19.593.598	Providencia que se notifica: Auto de mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2017	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Radicado: 443-2019
Julio Cesar Grondona Cuadro, c.c. 73.574.715	Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena	Fincanciera Juriscoop S.A.	Julio Cesar Grondona Cuadro, c.c. 73.574.715	Providencia que se notifica: Auto de mandamiento de pago de fecha 22 de agosto de 2019	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Radicado: 334-2019
MARIA VICTORIA DEL CARMEN DUARTE VARGAS	PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA, CUNDINAMARCA	CONJUNTO CAMPESTRE GUANAZQUE REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARIA LEONOR MANTILLA DE SANCHEZ	MARIA VICTORIA DEL CARMEN DUARTE VARGAS	EMPLAZADA A la señora MARIA VICTORIA DEL CARMEN DUARTE VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 353.324.190 para que conforme el Artículo 293 del C.G.P., comparezca por sí o por medio de Aposentado a recibir la NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA. Con el fin de notificarle el contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de Enero de dos mil diecinueve (2019), y del Aclaratorio de esta, de fecha 20 de agosto de 2019, profirido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No.	EDICTO EMPLAZATORIO (108 C.G.P.)	RADICACION: 25772-0089001 2018 00372 00

Señor:
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
17 OCT 2019
HORA 10:44 FOLIOS 44
QUIEN RECIBE [Signature]

Referencia: Verbal especial ley 1561 de 2012
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: Gustavo Cardozo y otros y demás personas desconocidas o indeterminadas
No Radicación: 2.018-00564-00

ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTOS

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA , demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, me permito allegar al proceso, el siguiente documento:

Página 6.4 del periódico el TIEMPO de la ciudad de Bogotá, contentiva del edicto emplazatorio, publicado el domingo 13 de octubre del año en curso

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
Cc No. 7.511.691 expedida en Armenia Q

Maria
Fernanda
Jaramillo
Ramirez



Inicio Rama Judicial
**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 63001400300420180056400

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2018

Departamento QUINDIO Ciudad ARMENIA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado Municipal - Civil 004 Armenia Distrito\Circuito ARMENIA

Juez/Magistrado LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ

Número Consecutivo 00564 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P Clase Proceso VERBAL

SubClase Proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA Es Privado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	94316088 FIDEL	HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria Colombia

Buscar Actuaciones

Ciclo

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final



	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación
	GENERALES	AUTO EMPLAZA	04/10/2019	28/10/2019 1:16:14 P. M.	REGISTRADA

Total Registros : 1



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

97

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono número: 7584-007, Celular 311-3713992. Mail: www.abogadoantonio1951@gmail.com Circasia Q

Demanda verbal especial que otorgue el título de propiedad al poseedor material del inmueble- Ley 1561 de 2012-

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL-
Armenia Quindío

Ref. Verbal especial ley 1561 del 2012
Demandante FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado GUSTAVO CARDOZO y otros ; demás personas desconocidas e indeterminadas.
Radicación 2018-00564-00

ASUNTO Entrega documentación,

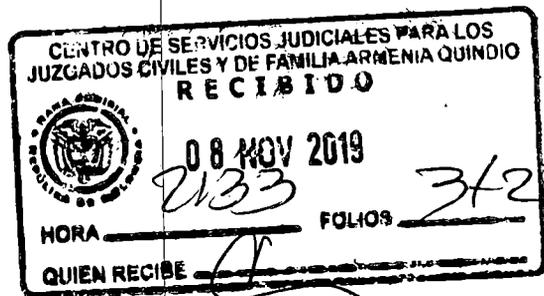
ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor de edad, vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 106825 del CSJ., actuando en nombre y representación del señor: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, igualmente mayor de edad y vecino de esa ciudad de Armenia Q identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.316.088 expedida en Palmira Valle del Cauca, por medio del presente escrito me permito allegar constancia de envío y entrega oficios a las entidades a las cuales se les comunico sobre la existencia del proceso referido.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez

Cordialmente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
Cc # 7.511.691 Armenia Q



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 4647
08 de octubre de 2019

ARMENIA, QUINDIO DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2019RE33703
Ciudadano: JUZGADO CUARTO
CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
QUINDIO
Fecha: 2019-10-30 15:29:25,
Asunto: COMUNICACION
Folios: 1
Anexos: 0
Destinatario:
Sandra Milena Gonzalez
Narvaez
Dependencia: Departamento
de Administrativo Jurídico
Radicado por: RUBY GUIOMAR
OYON TORRES
PQRSD asociado: No aplica

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Calle 16 No. 16-66
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al **04 de octubre de 2019**, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INFORMARLES** de la existencia de este proceso para lo pertinente.

El bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria.

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

22019032284

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.O. 25.9.85 A. 59.
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@psn.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20.05.2011
Min. Tit. Res. Manag. Expres. 001007 del 04.03.2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CALLE 26 # 13 - 49
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311000
Fecha admisión: 31/10/2019 08:13:54

Remitente

Nombre/Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL
Dirección: CRA17#2683 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Código postal: 630004246
Envío: RA200433656CO

1111
750

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.PPAL-ARMENIA
Orden de servicio: []
Fecha Admisión: 31/10/2019 08:13:54
Fecha Aprox Entrega: 05/11/2019



RA200433656CO

Valores	Nombre/ Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL Dirección: CRA 12 # 20-63 PALACIO DE JUSTICIA Ciudad: ARMENIA QUINDIO	Teléfono: Depto: QUINDIO	NIT/C.C/T.I: 800165939,0 Código Postal: 630004246 Código Operativo: 5004500
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Dirección: CALLE 26 # 13 - 49 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110311000 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111756
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener:	Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa	<input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa



50045001111756RA200433656CO

PV.PPAL-ARMENIA
EJE CAFETERO
5004
500

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TC. Res. Manag. Expres. 001007 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@psn.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 30-10-2019 15:21
Rama Judicial
36320190001701 E-1-A-0
36320190001701 E-1-A-0
ORIGEN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL JARAMILLO RAMIREZ MARIA F
República de Colombia
DESTINO: DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO/ARISTIZABAL GARCIA
ASUNTO: EXISTENCIA PROCESO PRECIO ARMENIA 01 03 0028 0014
OBS: NO ANEXA DOCUMENTO ALGUNO

Oficio No. 4648
08 de octubre de 2019

RADICADO: 630014003004-2019-00564-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
La ciudad.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al **04 de octubre de 2019**, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INFORMARLES** de la existencia de este proceso para lo pertinente.

El bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica de la siguiente manera:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados **GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria.

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE JUSTICIA

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 0 83 A 57
Atención al usuario: (57-1) 4722000 / 01 8000 411 240 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011.
Min. Tr. Res. Mensajero Expres 001857 de 09/09/2011.

Destinatario

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Dirección: CALLE 43 # 57 - 41
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321201
Fecha admisión: 31/10/2019 08:13:54

Remitente

Nombre/Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL
Dirección: CRA 12 # 20-63 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004246
Envío: RA200433660CO

472

1111
594

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.PPAL-ARMENIA
Orden de servicio: PV.PPAL-ARMENIA
Fecha Admisión: 31/10/2019 08:13:54
Fecha Aprox Entrega: 05/11/2019



RA200433660CO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 4 CIVIL MPAL Dirección: CRA 12 # 20-63 PALACIO DE JUSTICIA Referencia: Ciudad: ARMENIA QUINDIO	NIT/C.C.T.I.: 800165939,0 Teléfono: Depto: QUINDIO Código Postal: 630004246	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Dirección: CALLE 43 # 57 - 41 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321201 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 5004500 Código Operativo: 1111594	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.: _____ Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$20.000. Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Dice Contenedor: Observaciones del cliente:		



50045001111594RA200433660CO

PV.PPAL-ARMENIA 5004 500
EJE CAFETERO

Principales Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 411 240 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Men. Tr. Res. Mensajero Expres 001857 de 9 septiembre del 2011.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Intentará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejemplar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co



84

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

El gestor judicial del interesado ha incorporado al plenario el correspondiente emplazamiento (fl. 78).

Sin embargo, en esta ocasión es inviable avalar tal actuación en vista de que en, primer lugar, se identificó a una de las convocadas como SAVINA ROMERO GUARNIZO, cuando, como se ha visto, su nombre es SILVINA; en segundo término, señaló como fecha del proveído admisorio el 4 de septiembre de 2019, siendo la data real el 4 de octubre de dicha anualidad; y, por último, dirigió la publicación a las *“demás personas desconocidas e indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación”*, a pesar de que los sujetos desconocidos y los que crean tener prerrogativas sobre el haber son dos grupos de destinatarios diferenciados. En ese sentido, debe individualizar el enteramiento, involucrando, por un lado, a las **personas indeterminadas**, y, por otro, a los **individuos que manifiesten tener prebendas sobre la heredad**.

Así las cosas, se requiere al incoante para que lleve a cabo nuevamente dicha forma de noticiamiento, rectificando las descritas falencias.

Por otro lado, encontrándose que ya se inscribió tal actuación en el pertinente registro, a pesar de las incorrecciones detectadas, se declara la anulación de esa actividad, exhortándose a la secretaría del Despacho que desarrolle nuevamente el mencionado acto, **una vez se enmienden las faltas aquí especificadas**, para lo cual se



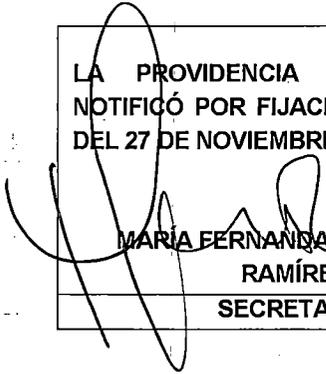
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

otorga al demandante el plazo de 30 días contabilizados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán allegarse los documentos para acreditar cualquier actuación que se despliegue en relación con la tarea ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.


MARIA FERNANDA JARAMILLO
RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que el anterior auto se notifica por estado de fecha 28 de noviembre de 2019 y los términos del mismo, corren a partir del día 29 de noviembre de la misma anualidad, dado que el día 27 de noviembre de 2019, no corrieron términos judiciales, como consecuencia del paro nacional, lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Armenia, Quindío, Noviembre 28 de 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a wavy line below it.

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria

5

Señores:

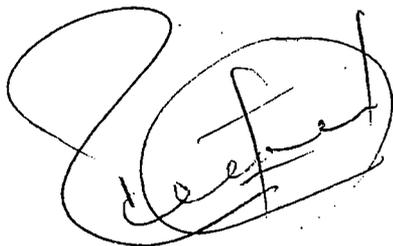
JUEZ ... competencia ... MUNICIPAL (Reparto)

ARMENIA QUINDIO

RUBEN DARIO MEJIA TOSCANO -Mayor, con domicilio en Armenia Quindío, identificado con cedula de ciudadanía número 7.522.849- haciendo uso del derecho de postulación, con el debido respeto manifiesto que, confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **ALEXANDER MONTOYA BARRETO** -Mayor, con domicilio profesional en Armenia, identificado con cedula de ciudadanía número 18387297, acreditado a través de la Tarjeta Profesional número 159499 expedida por el C.S.J., para que en mi nombre y representación interponga **ACCION DE TUTELA** en contra de la persona jurídica de derecho privado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** -Pudiéndose identificar también con la sigla **PROTECCION**, con Domicilio casa principal en Medellín, Agencia en Armenia Quindío, e identificada mediante NIT: 800138188-1-, con el fin de defender mis derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y vida digna.

Faculto a mí apoderado en los términos del artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso; además, para desistir, sustituir y reasumir este poder y en general realizar todos los actos necesarios para ejercer mis derechos como beneficiario del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Atentamente,



RUBEN DARIO MEJIA TOSCANO

C.C.7.522.849 expedida en Armenia Quindío

CENTRO DE SERVICIOS Y ASESORIA PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA en Quindío, ARMENIA, QUINDIO

En la fecha **30 OCT 2019**

compareció **RUBEN DARIO MEJIA TOSCANO**

Quien se identificó con la cedula de ciudadanía número **7.522.849** de **Armenia**

T.P. **[Firma]** quien manifestó que el presente es el mismo es la suya.

El compareciente **[Firma]**

Lt. **[Firma]** Coordinadora Operativa



86

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 06-11-2019 15:00
Al Contestar Cite Nr.:3632019EE6826-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:1191 - DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO/ARISTIZABAL G
DESTINO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL/JARAMILLO RAMIREZ MARIA
ASUNTO: R/ OFICIO 4648 INFORMACION PREDIO ARMENIA
OBS:

6017/

Armenia,

Señora
MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ
Secretaria
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 12 #20-63 Oficina 211
Armenia.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO
RECIBIDO
07 NOV 2019
HORA 0800 FOLIOS 1
QUEM RECIBE _____

Asunto: Oficio Nro. 4648 del 30-10-2019 – Existencia Proceso
Radicado-630014003004-2019-00564-00

8 C 27

desp. aud.

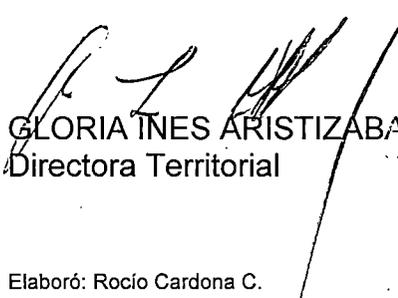
En atención al oficio del asunto, me permito comunicarle que una vez consultada la base catastral del Municipio de Armenia, el predio por Usted relacionado, se encuentra inscrita con la siguiente información

FICHA CATASTRAL NRO. 63-001-01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA: 280- 14572
DIRECCION: Carrera 25 A #18-32 Br San José
PROPIETARIO: Esequiel Romero Alvarez – C.C. 1.248.847

Es de aclarar, que dicho predio a la fecha no tiene trámite pendiente alguno.

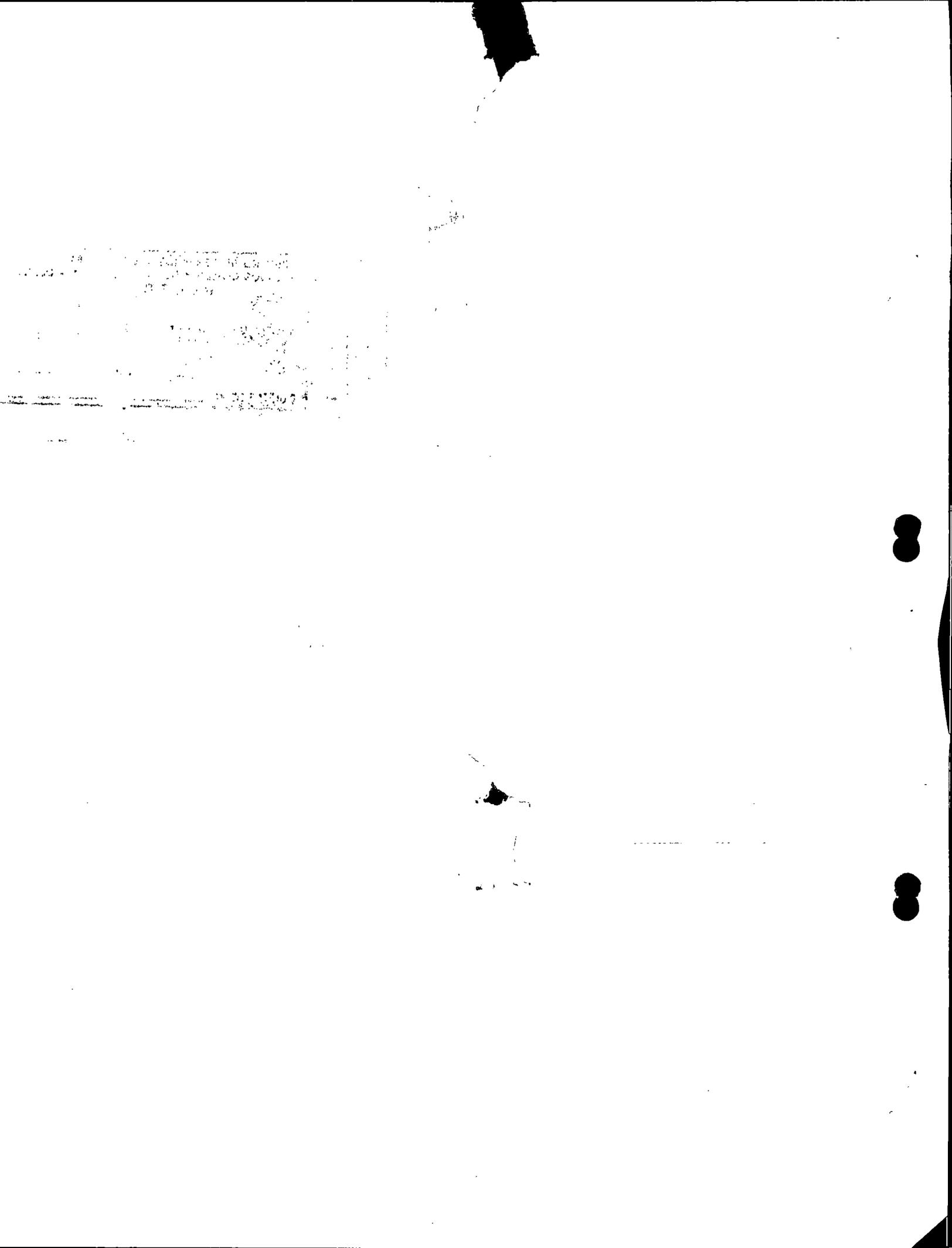
Por lo anterior, si como consecuencia de dicho proceso hubiere algún cambio en la información de dichos predios, favor allegar copia de los documentos debidamente registrados a ésta entidad, para actualizar la información.

Cordialmente,

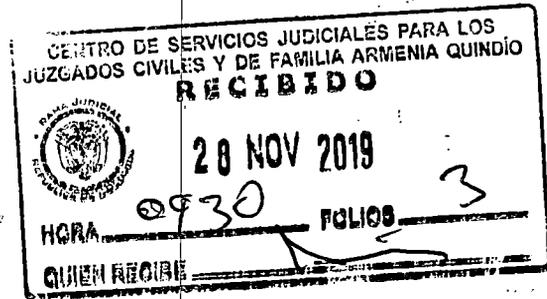

GLORIA INÉS ARISTIZABAL GARCIA
Directora Territorial

Elaboró: Rocío Cardona C.

Radicado ER- 6917



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)



e v
Referencia: Proceso especial ley 1561 del 2012
Demandante Fidel Humberto Rodriguez Zapata
Demandado: Gustavo Cardozo y otros y, demas
Personas desconocidas e indeterminadas
Radicacion No. 2018-00564-00

ASUNTO

ENTREGA FOTOS VALLA

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor : **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA**, igualmente mayor de edad y vecino residente en la ciudad de Armenia Q, por medio del presente escrito me permito allegar al proceso dos (2) fotos tomadas de la Valla fijada en el inmueble objeto del proceso, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo articulo 14-3 de la ley 1561 de julio 11 del 2012.

Del señor Juez

Atentamente.

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
Cc No. 7.511.691 Armenia Q

68

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO

EMPLAZAMIENTO

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO PARA QUE CONCORRAN AL PROCESO

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO; Y ANTONIA BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SAVINA; ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE TITULACION DE LA POSESION

CITADOS: GUSTAVO CARDOZO; Y ANTONIA BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SAVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE TITULACION

Nº DE RADICACIÓN: 2018-00564-00

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION

UBICACION DEL INMUEBLE: INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 25ª A 18-32 BARRIO SAN JOSE, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 49.4 M2, IDENTIFICADO EN EL CATASTRO CON LA CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 01-03-0028-0014-000, Y REGISTRO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-14572 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

DIRECCION DEL JUZGADO: Centro de Servicios Judiciales primer (1º) piso del Palacio de Justicia ubicado en la carrera 2 # 20-63 Armenia Quindio.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO
EMPLAZAMIENTO

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO PARA QUE CONCORRAN AL PROCESO

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO; Y ANTONIA BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SAVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE TITULACION DE LA POSESION

CITADOS: GUSTAVO CARDOZO; Y ANTONIA BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SAVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE TITULACION

NO. DE RADICACION: 2018-00564-00

BASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION

UBICACION DEL INMUEBLE: INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 25ª A N.º 1832 BARRIO SAN JOSE JURISDICCION DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 49.4 M2, IDENTIFICADO EN EL CATASTRO CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-03-0028-0014-000, Y REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-14572 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

DIRECCION DEL JUZGADO: Centro de Servicios Judiciales primer (1º) piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Carrera 2 # 20-63 Armenia Quindio.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen NORMA LORENA PLAZAS [USUARIO]
Destino JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto RESOLUCION DE SUSPENSION

2802019EE06564

2802019EE06564

GJR-

Armenia, noviembre 22 de 2019

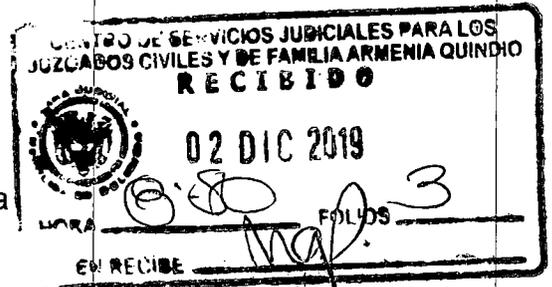
2018-564

E 27

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 12 Nro. 20-63 Oficina 211 Palacio de Justicia
Ciudad



Proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL

Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

Demandado: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Matrícula Inmobiliaria: 280-14572

Cordial Saludo,

Amablemente nos permitimos comunicar el contenido de la Resolución 533 del 22 de noviembre de 2019, para lo propio en su Despacho.

Así mismo, de manera respetuosa nos permitimos informar algunos aspectos atinentes al proceso registral, con el fin que este servicio público fluya de manera eficiente y oportuna, así:

1.- El Parágrafo 1° del art. 14 de la Ley 1579 de 2012, dispone que para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación.

2.- De conformidad con el Parágrafo 1° del art. 16 de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, "No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad.

Además, debe informarse de manera clara y precisa el acto o actuación que se solicita registrar, el número de identificación catastral también conocido como cédula catastral;

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia - Quindío
Calle 3 N #16-34
7451405
Ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Icontec

Cédula N° 01 1741

si al predio no le ha sido asignado alguno por parte del IGAC, citar el del predio matriz también llamado de mayor extensión. Igualmente se debe informar el antecedente de tradición conforme el registro público inmobiliario, según el documento que la soporte, por sus datos de número, fecha y notaría o autoridad emisora. Hay que tener en cuenta que si el predio hace parte de una Propiedad Horizontal-P.H., también se debe mencionar la correspondiente escritura de constitución o sometimiento y las de reforma por sus números, fecha y notaría.

Adicional a ello, es importante que la descripción física del inmueble (área, linderos, dirección o nombre, el municipio, corregimiento o vereda de ubicación, etc.) según el caso, y por ende su identidad jurídica, corresponda con los títulos inscritos en el registro público inmobiliario.

3.- Tratándose de solicitudes de inscripción que según la Ley o el reglamento sí procedan a través de un oficio o memorial, se requiere por lo menos la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria y la razón social, nombres y apellidos, así como el número de identificación, completos y correctos de las personas sobre las que recae el pronunciamiento o son intervinientes en la actuación procesal, sujeta a registro.

4.- En el evento en que haya sido devuelto un documento sin registrar y por tanto deba ingresar para registro nuevamente, acompañado del documento que lo aclare, corrija, complemente, adicione, etc., este último igualmente debe contener la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria y la razón social, nombres y apellidos, así como el número de identificación, completos y correctos de las personas sobre las que recae el pronunciamiento o son intervinientes en la actuación procesal, sujeta a registro.

Lo anterior en razón a que el documento aclaratorio, de corrección, complementario, adicional, etc., debe ingresar para el registro inmobiliario con un nuevo turno de radicación y en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponda se verá reflejado como una anotación independiente en alguno de estos sentidos; es decir, como un acto aclaratorio, de corrección, complementario, de adición, etc.

5.- Si fue suspendido el trámite de registro de una orden judicial o jurídica conforme el art. 18 de la Ley 1579 de 2012, el documento que la aclare, corrija, complemente, adicione, etc., debe contener la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria y la razón social, nombres y apellidos, así como el número de identificación, completos y correctos de las personas sobre las que recae el pronunciamiento o son intervinientes en la actuación procesal, sujeta a registro.

Lo anterior en razón a que el documento aclaratorio, de corrección, complementario, adicional, etc., debe ingresar para el registro inmobiliario con un nuevo turno de

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
7451405
Ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1



radicación y en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponda se verá reflejado como una anotación independiente en alguno de estos sentidos; es decir, como un acto aclaratorio, de corrección, complementario, de adición, etc.

6.- En los eventos de aclaración, corrección, complementación, adición, etc., salvo la ratificación por insistencia, favor tener en cuenta el pago de derechos de registro por parte del interesado. Para el pago el interesado cuenta con dos (2) meses contados a partir de la fecha de radicación del documento devuelto; vencido este plazo el Sistema de Información Registral — SIR no permite ingresar pago alguno, debiéndose en consecuencia devolver el o los documentos correspondientes sin registrar.

7.- En los eventos de aclaración, corrección, complementación, adición, etc., salvo la ratificación, favor tener en cuenta el pago del impuesto de registro e interés sobre el mismo, si a ello hay lugar, por la inscripción del documento aclarado, corregido, complementado, adicionado, etc., por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley 223 de 1995.

8.- En los eventos de aclaración, corrección, complementación, adición, ratificación, etc., se requiere que el correspondiente documento expresamente haga esta referencia; es decir, manifieste su vocación de aclarar, corregir, complementar, adicionar, ratificar, etc., documento alguno.

Lo anterior, como aquí ya se dijo, en razón a que el documento que aclare, corrija, complemente, adicione, etc., salvo la insistencia, debe ingresar para el registro inmobiliario con un nuevo turno de radicación y en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponda se verá reflejado como una anotación independiente en alguno de estos sentidos; es decir, como un acto aclaratorio, de corrección, complementario, de adición, etc.

También, por cuanto así quedará establecida la suerte registral que recaerá sobre documentos ingresados para el registro público inmobiliario asociados a una misma matrícula con posterioridad al documento primigenio, pero con anterioridad al documento de aclaración, corrección, complementación, adición, ratificación, etc., pues téngase en cuenta que de acuerdo con el principio de Prioridad o Rango (literal c) art. 3 de Ley 1579 de 2012) el acto registrable que primero se radique, tiene preferencia sobre cualquier otro que se radique con posterioridad, aunque el documento haya sido expedido con fecha anterior, salvo las excepciones consagradas en la ley.

9.- Para efectos de inscripción alguna en el registro público inmobiliario (Sistema de Información Registral-SIR), hay que tener en cuenta que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos utilizan una codificación registral establecida por la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR mediante Resolución 6264 del 14 de

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
7451405

Ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Certificado N° CP 174-1



junio de 2016, cuya numeración y definición corresponden a un acto jurídico en particular a registrar; por lo anterior, se requiere que en los documentos de los que se solicita el registro se mencione la clase o tipo de proceso, según la acción impetrada o el título o títulos que presten el mérito suficiente. Así, a manera de ejemplo, tratándose de procesos ejecutivos es necesario que se mencione si corresponde a uno por jurisdicción coactiva, a un singular, mixto, hipotecario, laboral, etc, Lo mismo con los procesos declarativos, procesos de liquidación, procesos de jurisdicción voluntaria y demás.

Aunado a lo anterior, también hay que tener en cuenta que, según la clase o tipo de proceso, la acción impetrada o el título o títulos que presten el mérito suficiente, para la inscripción de las correspondientes medidas se debe observar las reglas sobre prevalencia o concurrencia, según la historia traditicia del bien.

10. Por Resolución 7644 del 18 de julio de 2016 la Superintendencia de Notariado y Registro entiende que el **FORMATO DE CALIFICACIÓN** a que refiere el artículo 8, parágrafo 4 de la Ley 1579 de 2012 está contenido en el auto o sentencia que profieran los señores Jueces de la República. No se requiere documento anexo adicional.

Resaltamos que esta ORIP estará atenta para atender las inquietudes o comentarios al respecto.

Cordialmente,

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos.

Proyectó: Danni Alberto Cabanillas/Abogado Calificador
Aprobó: Norma Lorena Plazas Henao/Coordinadora Jurídica

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
7451405
Ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

RESOLUCIÓN NÚMERO 533
(Noviembre 22 de 2019)

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención
LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
En uso de las facultades conferidas en el artículo 18 de la ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que con el turno 2019-280-6-18765, se radicó para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 280-14572, El Oficio número 4649 del 08/10/2019 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR, instaurado por FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, Identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de los señores GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO y SILVANA ROMERO GUARNIZO, cuyo radicado es 2019-00564-00.

Que se suspende el trámite de registro a prevención por las siguientes causales:

- 1) FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORES GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO y SILVANA ROMERO GUARNIZO DENTRO DEL PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR. (Artículos 10, 16, parágrafo 1º y 31 ley 1579/12, Instrucción Administrativa 05 del 2/09/2013, Instrucción administrativa 08 del 30/05/2014 de la SNR y circular psac13-27 del 17/10/2013 expedida por el consejo superior de la judicatura – sala administrativa).

Ahora conociendo que el documento proviene de autoridad judicial y/o administrativa y no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 1579 de 2012 **“Suspensión del trámite de registro a prevención:** En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales y se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo la normativa vigente, **se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la Oficina o se ratifica en su decisión”**, para efectos de que el respectivo Despacho Judicial y/o Entidad se pronuncie sobre lo expuesto; ratifique la orden y/o allegue los documentos requeridos por esta oficina.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
7451405
Ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7006-1

Certificado N° GP174-1

Página N° 2 de la Resolución N° 533 del 22/11/2019

Por las consideraciones antes expuestas, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite de registro a prevención del turno 2019-280-6-18765, se radicó para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 280-14572, El Oficio número 4649 del 08/10/2019 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR, instaurado por FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, Identificado con C.C. Nro. 94.316.088, en contra de los señores GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO y SILVANA ROMERO GUARNIZO, cuyo radicado es 2019-00564-00. Lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de la ley 1579 de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, librar el correspondiente oficio remitiendo copia de esa resolución.

ARTICULO TERCERO: ANEXAR copia de esta decisión al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término de treinta (30) días, sin obtener respuesta de ente judicial, PROCEDER a negar la inscripción del documento con las justificaciones legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q, a los 22 días de noviembre de 2019

LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de I.P.

Revisó: Norma Lorena Plazas Henao - Coordinadora Jurídica
Proyectó y elaboró: Danni Alberto Cabanillas Moreno - Profesional Universitario - Área Jurídica

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia - Quindío
Calle 3 N #16-34
7451405

Ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1



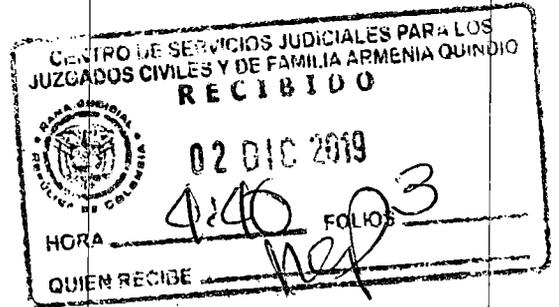
Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA-4349

Armenia, 27 noviembre de 2019

Señores
Juzgado Cuarto Civil Municipal De Armenia
Cra. 12 No. 20-63 oficina 211 Palacio De Justicia
Armenia Quindío



E 27

2018

Asunto: solicitud por oficio No. 4647 Radicado 630014003004-2019-00564-00 proceso verbal de propiedad al poseedor, demandante Fidel Humberto Rodríguez. Demandados Gustavo Cardozo, Antonia Romero Guarnizo, Blanca Saide Romero Guarnizo, Edelmira Romero Guarnizo y Silvana Romero Guarnizo.

Por medio de la presente me permito informar que el bien inmueble el cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio se identifica con la ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, con Matricula Inmobiliaria-No. 280-14572 se encuentra ubicado en la Carrera 25ª No.18-32 del barrio San José de Armenia. Según nuestros archivos este predio no hace parte del inventario de bienes de propiedad del Municipio de Armenia,

Atentamente,

Gloria Elcy Rodas Jaramillo
Directora
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó: Fernando Iván Grimaldos – topógrafo - DABS
Elaboro: Fernando Iván Grimaldos – topógrafo - DABS
Reviso forma: María Hesiith Restrepo Franco- Subdirectora-DABS
Reviso: Luis Ángel Ramírez – Área Técnica – DABS

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

04



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/11/2019	Hora: 05:49 PM	No. Consulta: 171702402
N° Matrícula Inmobiliaria: 280-14572	Referencia Catastral:	
Departamento: QUINDIO	Referencia Catastral Anterior: 4-23-11	
Municipio: ARMENIA	Cédula Catastral:	
Vereda: ARMENIA		

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979 Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

ANTONIA ROMERO GUARNIZO

\$3657.27

GUSTAVO CARDOZO

\$3870.92

Complementaciones

Cabida y Linderos

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2019-280-6-18765	DEMANDA,	19/11/2019	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	ÁRMENIA

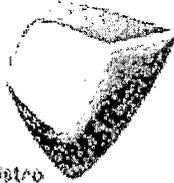
IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

05

vur



ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/11/2019
Hora: 05:49 PM
No. Consulta: 171702625
No. Matricula Inmobiliaria: 280-14572
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1952 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1029 DEL 1952-08-26 00:00:00 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1.300
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENARES QUINTERO ARISTIDES
A: ROMERO EZEQUIEL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1979 Radicación: 001483
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1975-02-12 00:00:00 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$18.500
ESPECIFICACION: 150 SUCESION ESTE Y OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ALVAREZ EZEQUIEL (SIC)
A: ROMERO GUARNIZO BLANCA SAIDE X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO SILVINA X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO EDELMIRA X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO ANTONIA X \$3657.27
A: CARDOZO GUSTAVO X \$3870.92



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

Se **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines de rigor, los soportes expedidos por el INSTITUTO GÉOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DE ARMENIA (fls. 86 y 93 a 95).

Por otro lado, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad ha emitido nota devolutiva respecto de la cautela ordenada en su momento (fls. 90 a 92).

Así, una vez revisado aquel soporte y verificado el oficio 4649 de 8 de octubre de 2019 (fl. 77), mediante el cual se comunicó la inscripción de la demanda, se observa que se omitió indicar los números de identificación de los accionados. Desde esta perspectiva, se **REQUIERE** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para que de manera inmediata rectifique la respectiva comunicación, con miras a perfeccionar la pertinente figura preventiva.

Finalmente, el gestor judicial del demandante ha incorporado al plenario las fotografías que acreditan la instalación de la correspondiente valla (fls. 88 y 89).

Sin embargo, en esta ocasión **es inviable avalar tal actuación**, en vista de que se observa una incorrección en su contenido, es decir que se identificó a una de las convocadas como SAVINA ROMERO GUARNIZO, cuando su nombre es SILVINA.

Así las cosas, se requiere al incoante para que lleve a cabo nuevamente la actividad aludida, enmendando la descrita falencia.

Para tales efectos, se le concede el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la carga ordenada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 de la Normativa en referencia.

En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que hoy se

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 6
DE DICIEMBRE DE 2019

SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

CONSTANCIA: Según lo ordenado en auto que antecede y una vez revisado el plenario, se puede evidenciar que en el mismo no reposan los números de identificación de los accionados, los que son necesarios para rectificar la información requerida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Sírvase proveer.

Armenia, 10 de diciembre de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. F. Jaramillo Ramírez', written over a faint circular stamp.

MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia

ax

698

	CONCEPTO DE RIESGO CON BASE EN EL SIG (SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA) Departamento Administrativo de Planeación Proceso 3. Planificación y Ordenamiento del Territorio	Código: R-DP-POT-SUB-012
		Fecha: 22/04/2013
		Versión 004
		Página 1 de 1

DP-POT-CAR-0526
 Armenia, Diciembre 3 de 2019

Doctora
 María Fernanda Jaramillo Ramírez
 Secretaria
 Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad
 Palacio de Justicia

2018 - 564
 GG

Asunto: Concepto técnico sobre zona de alto riesgo.
 Referencia: Respuesta a solicitud con radicado 2019RI10626

Cordial saludo,

Conforme al acuerdo 019 de 2009, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida", y el plano de riesgo por deslizamiento No 34, el siguiente predio, identificado con la ficha catastral No 010300280014000 presenta las siguientes características:

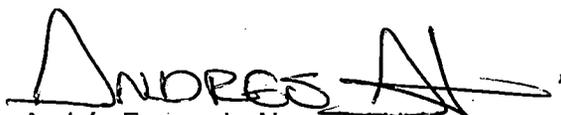
DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Se encuentra en zona urbana	X		
Se encuentra en zona rural		X	
Se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto		X	
Se encuentra en zona de riesgo mitigable		X	
Está en suelo de protección ambiental		X	
Es un bien fiscal o público		X	Según la base catastral el predio es propiedad de Esequiel Romero Alvarez

El predio Ubicado en la Carrera 25 A No 18-32-BARRIO SAN JOSE identificado con ficha catastral No 010300280014000 , matricula inmobiliaria No 280-14572 no se encuentra en zona de riesgo cualitativo alto, no se encuentra en suelo de riesgo de mitigación y no está ubicado en suelo de protección ambiental.

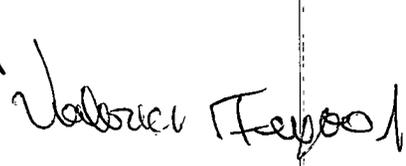
El presente concepto no otorga titularidad, la misma deberá ser verificada en el certificado de libertad y tradición.

Nota: La presente respuesta se expide en los términos del Artículo 28 del código del procedimiento y de lo contencioso Administrativo. "salvo disposición legal en contrario los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Atentamente:


 Andrés Fernando Almonacid López
 Subdirector
 Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto Plano: Marcela Zambrano. Pasante SENA
 Proyecto/Elaboro: Tania Alejandra Cifuentes
 Reviso: Valeria Feijoo-Abogada Contratista
 4 06-12-11



000766

1155300

994000

Ficha 010300280014000
 K 25A 18 32 BR SAN JOSE
 Matricula 280-14572
 ESEQUIEL ROMERO ALVAREZ



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION MUNICIPAL

INFORMACIÓN GENERAL

OBSERVACIONES

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO
 DIGITAL QUE REPOSA EN EL SIG
 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 DE PLANEACION MUNICIPAL

SUELO DE PROTECCION SEGUN
 DECRETO 094 DE 2010

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO
 SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO
 AÑO 2014

Información base Acuerdo 019 de 2009

CONVENCIONES

-  SUELO DE ALTO RIESGO
-  SUELO RIESGO DE MITIGACION
-  SUELO DE PROTECCION AMBIENTAL

FECHA
 NOVIEMBRE DE 2019

ESCALA
 1:250

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRÁMITES ANTE CURADURÍAS URBANAS

1155300

Nota: Esta información es de consulta
 a nombre del interesado. Su validéz radica
 en el plano original del POT de armenia
 2009 - 2023.
 Plano No 0112



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección

DP-POT- 8116

Armenia, 03 de diciembre de 2019.

Doctora
Maria Fernanda Jaramillo Ramirez
Secretaria
Juzgado 4 Civil Municipal de oralidad
Palacio de Justicia
Armenia (Q)



Ref: Respuesta a su oficio No. 4647

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 2019-564-00 2018

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

t 6

Atendiendo el requerimiento y de conformidad con la Ley 1561 de 2012, me permito indicarle que al revisar la información cartográfica del SIG se encuentra que el predio en consulta, esto es el identificado con Ficha Catastral No 01-03-00-00-0028-0014-0-00-00-0000 y matricula inmobiliaria No 280-14572, predio ubicado en la carrera 25ª No. 18-32 Barrio San José de Armenia Quindío. **SE encuentra en zona urbana, NO se encuentra en zona rural, NO encuentra en zona de riesgo cualitativo alto, NO encuentra en zona de riesgo cualitativo moderado o riesgo alto mitigable, NO encuentra en suelo de protección ambiental y NO es un bien fiscal o público de acuerdo a concepto técnico y plano del SIG adjunto a la presente.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


Andrés Fernando Almonacid López
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto y Elaboro: Valeria S.F.J-Abogada contratista
Reviso: María del Mar Cañaveral Jaramillo- Abogada contratista
#26-52-59



100

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

Una vez visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a la Judicatura pronunciarse en cuanto a la circunstancia allí señalada, concerniente a que los números de identificación de los perseguidos no aparecen especificados y acreditados en el paginario. Así las cosas, se torna necesario **REQUERIR** al proponente para que adelante las gestiones de rigor, a fin de proporcionar los aludidos datos. Ello con el objeto de materializar la figura preventiva decretada en su momento. Para el efecto, se le concede el lapso de **15 días hábiles**, contabilizados a partir del noticiamiento del actual proveído.

Por otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, para los fines de rigor, el soporte expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE ARMENIA** (fls. 98 y 99).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Elana

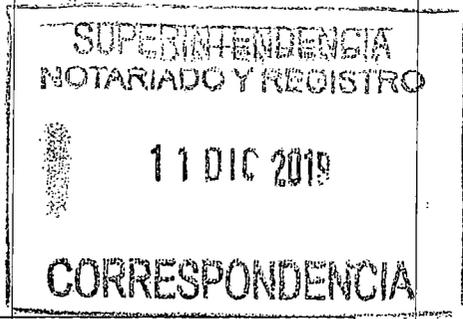
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
No. ___ DEL 13 DE DICIEMBRE DE
2019

SECRETARIA

Bogotá D.C noviembre de 2019

RECIBIDO
16 DIC 2019
HORA 12:00 FOLIOS 2
QUIEN RECIBE [Signature] SNR2019EE067628

Señor (a)
MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 12 No. 20-63 Oficina 211 palacio de Justicia
Armenia, Quindío



Asunto. - Respuesta al oficio No. 4645 del 08/10/2019
Radicado No. SNR2019ER092395 del 06/11/2019

Radicado	2019-00564
Proceso	2018 MIRA

Respetado señor (a),

Atendiendo su comunicación sobre la admisión de la demanda de la referencia, con el fin que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes sobre el asunto en litigio, le informamos que el estudio de la tradición se realizó con sustento en los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no se tuvo acceso a los documentos antecedentes que los soportan, toda vez que estos hacen parte del archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP.

De conformidad con lo anterior, de requerirse una ampliación de la tradición deberá solicitar los antecedentes del predio a la respectiva ORIP.

Ahora bien, respecto al predio sobre el cual se ha iniciado proceso de titulación, le informamos lo siguiente:

No.	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Demandante
1	280-14572	FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ

- De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015, la administración del Registro Único de Predios y Territorio Abandonados por la Violencia, RUPTA, pasó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por lo que se tendrá que solicitar a dicha entidad la verificación de si el predio se



encuentra o no ingresado al sistema de información en mención. La Superintendencia de Notariado y Registro no es la entidad competente para pronunciarse al respecto.

- El folio de matrícula inmobiliaria no registra ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios
- El folio de matrícula inmobiliaria no registra ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- En el folio de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).
- El folio no evidencia inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.
- Finalmente le informamos que no fue posible consultar la información en índice de propietarios, toda vez que no se aportó la cedula de ciudadanía del demandante.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,


JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras

Aprobó-Julían Eduardo Chaparro Díaz-Abogado Contratista
Proyectó.- Marisol Rodríguez Fontecha -. Técnico Administrativo Grupo de Formalización Patrimonial. *UA*
Anexo: (01) Hojas

TRD.5.1-65-65.39

Código:
GDE – GD – FR – 04 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 1

Nro Matrícula: 280-14572

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 02:59:39 pm

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12/3/1979 RADICACIÓN: 79-001483 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 8/3/1979

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 4-23-11

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 13/10/1952 Radicación

DOC: ESCRITURA 1029 DEL: 26/8/1952 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENARES QUINTERO ARISTIDES

A: ROMERO EZEQUIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 0002 Fecha 7/3/1979 Radicación 001483

DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 12/2/1975 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 18.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 SUCESION ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ALVAREZ EZEQUIEL (SIC)

A: CARDOZO GUSTAVO X \$3870.92

A: ROMERO GUARNIZO SILVINA X \$3657.27

A: ROMERO GUARNIZO BLANCA SAIDE X \$3657.27

A: ROMERO GUARNIZO ANTONIA X \$3657.27

A: ROMERO GUARNIZO EDELMIRA X \$3657.27

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Página: 2

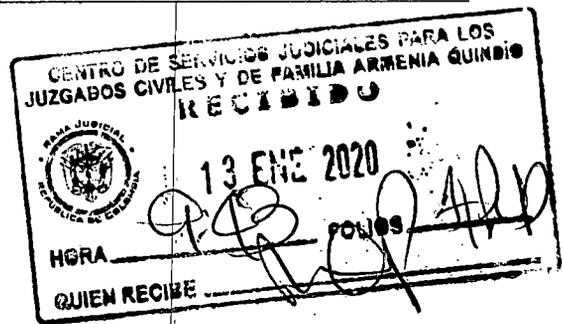
Nro Matrícula: 280-14572

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 02:59:39 pm

FIN DE ESTE DOCUMENTO

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono No. 7584-007. Celular No. 311-3713992. Mail: www.abogadoantonio1951@gmail.com Circasia Quindío.



Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

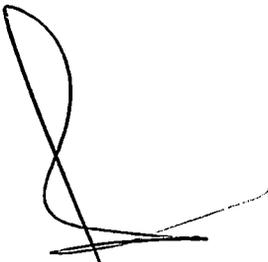
Referencia: Verbal especial de titulación -
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: GUSTAVO CARDOZO y otros, y demás PERSONAS
INDETERMINADAS
No Radicación: 2.018-00564-00-

ASUNTO: ENTREGA PUBLICACION EDICTO DEBIDAMENTE CORREGIDO

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, me permito allegar al proceso, la página 5.3 del periódico EL TIEMPO de la ciudad de Bogotá, de domingo 12 de ENERO del presente año, contentiva del edicto emplazatorio y donde se emplazan señores GUSTAVO CARDOZO; ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO y demás. personas indeterminadas solicitando de su despacho, luego entonces, se de aplicación a lo dispuesto por el artículo 108 incisos 5 y 6 del CGP.

Del señor Juez

Atentamente



ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
C/c No. 7.511.691 expedida en Armenia Q

Handwritten mark or signature in the top right corner.

1944
MAY 15 1944
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
PROSECUTOR GENERAL
WASHINGTON, D. C.



104

<p>Acceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. uno (01) de fecha 08 de Enero del año 2020, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo tercero (3o) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. En presente Edicto se fija a los 08 días de Enero del año dos mil veinte (2020) a las 7:00 a.m. NOTA DE DESFIACION: El presente EDICTO fue desfilado hoy después de haber permanecido fijado durante diez (10) días hábiles en la Secretaría de este Despacho, DIEGO CARCELO LARA, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TAURAMENA, CASANARE. CL26037319</p> <p>EDICTO No. 24-2019.- REPUBLICA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BOYACA LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BOYACA EMPLAZA. CIA Y CONVOCA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del(a) señor(a) ELIAS ABRAHAM PARRA CASTAÑO, en vida identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7252170, quien falleció en Bogotá D.C. el día 06 de junio de 2017, persona con domicilio en Puerto Boyacá (Boyacá), lugar del asiento principal de sus negocios. La actuación notarial a la cual se convoca, fue iniciada en la Notaría Unica del Circulo de Puerto Boyacá, mediante acta número 24 del 26 de diciembre de 2019, previa solicitud presentada por las interesadas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se ordenó la fijación del presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días, así como su publicación y difusión en un diario de circulación nacional y por una radiodifusora local, lapso durante el cual los</p>	<p>intestada del causante EMIRO RAMIREZ LUNA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5109281, fallecido el 19 de Enero de 2015 en Santa Marta, siendo esta ciudad, su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta NÚMERO 33 del Veintiseiete (27) de Diciembre de 2019, ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo tercero (3o) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se expide el presente Edicto en Santa Marta, hoy TREINTA (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). ANA LUCILA GRANADOS GONZALEZ, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE SANTAMARTA (E). CL26037329</p> <p>EDICTO.- Se previene a todas aquellas personas que tengan conocimiento del paradeiro, o tengan noticias del señor JOHN JAIRO RIAZA ALVAREZ, identificado con C.C. 70126848 quien fue visto por última vez por sus familiares el día quince (15) de junio de 1981 en la ciudad de Cúcuta, (Norte de Santander), demandante: OLGA LUCÍA RIAZA ALVAREZ, en el presente proceso de MUJERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO, para que lo informen al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE URUBALIDAD DE CÚCUTA. En el Palacio de Justicia, oficina 104 - c. sala 3, Cúcuta, Norte de Santander. CL26035547</p> <p>EDICTO EMPLAZATORIO.- Proceso. Liquidación patrimonial. Radicado 2019-00514. Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá. Emplaza a los acreedores que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Liquidación de Patrimonio de LUCY ELENA DAZA MILKES, identificada con cédula de Ciudadanía 35.455.891, para que acudan al mismo, a hacerlos valer dentro de la oportunidad procesal. En cumplimiento del Artículo 564 del C.G.P. Artículo</p>	<p>ALEXANDRA DEL CARMEN ROMERO CAMARGO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO ROMERO PERALTA</p> <p>Ana Mílea Monterrosa Ortiz</p> <p>Oscar Ivan Ramirez Diaz</p> <p>Herederos Indeterminados de Julio Roberto Moreno Ortiz y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso</p> <p>Parientes por línea materna y paterna de las menores Samantha Montañez Rincón y María Fernanda Montañez Rincón</p> <p>ANIBAL ANTONIO MILLAN RENDON, AMPARO MILLAN RENDON Y KELLY MILLAN RENDON</p> <p>Gustavo Cardozo y Antonia, Blanca Saide, Edelmira y Sylvania Romero Guamizo y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación de la posesion</p> <p>Herederos indeterminados</p> <p>Erica Carolina Martínez Ballecilla</p> <p>Se emplaza a los señores Clara Ines, Martha Lucia, Jose Eduardo Sanchez Pulido y Luis Eduardo Sanchez Cometa</p>	<p>PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE</p> <p>Cuarto Civil Municipal de Cartagena</p> <p>Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Santa Marta</p> <p>Primer Civil Municipal de Oradidad de Chiquiquira</p> <p>Quince (15) de Familia de Bogotá D.C., carrera 7 No. 12C 23, piso 5</p> <p>TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA (VALLE)</p> <p>Cuarto (4o) Civil Municipal de Armenia, Q., ubicado en el segundo (2o) piso del Palacio de Justicia, ubicado en la carrera 12 No. 20-63 de Armenia, Q.</p> <p>Civil Municipal de Sevilla</p> <p>Segundo de Familia Florencia, Cauca</p> <p>Primer de Familia de Naiva, Huila</p>	<p>ELIVIA ELENA PETANO SANCHEZ</p> <p>Cooperativa a su Servicio Cooso</p> <p>Financia Ya S.A.S.</p> <p>Daniell Humberto Mosau Serrano</p> <p>Licet Gabriela Varela parada, en calidad de abuela materna y en representación de las menores Samantha Montañez Rincón y María Fernanda Montañez Rincón</p> <p>DIANA CAROLINA BUENO GIRALDO</p> <p>Fidel Humberto Rodriguez Zapata</p> <p>Ana Doris Cestibanos</p> <p>Hector Fabian Rincón Serrazola</p> <p>Luis Enrique Hernandez Murcia</p> <p>Nohora Zoraida Herrera</p>	<p>MILENA PATRICIA ROMERO PETANO, ISALUC ANTONIO ROMERO PETANO, ISAUARA ELENA ROMERO PETANO, ALEXANDRA DEL CARMEN ROMERO CAMARGO, MANUEL ANTONIO ROMERO CAMARGO Y EUCARIS LEONOR ROMERO SUAREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO ROMERO PERALTA</p> <p>Karen Milena Pacheco Fofalvo, Ana Milena Monterrosa Ortiz y Clariviv Utria Rodriguez</p> <p>Diana Lucia Ovalle De La Victoria y Oscar Ivan Ramirez Diaz</p> <p>Heroderos Indeterminados de Julio Roberto Moreno Ortiz</p> <p>Jose Yacob Montañez Montañez</p> <p>AMPARO MILLAN RENDON, ANIBAL ANTONIO MILLAN RENDON, KELLY MILLAN RENDON y el menor JOHN JAIDER MILLAN BUENO, en su calidad de herederos ciertos del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ANIBAL ANTONIO MILLAN GIRALDO</p> <p>Gustavo Cardozo y Antonia, Blanca Saide, Edelmira y Sylvania Romero Guamizo y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación de la posesion</p> <p>Hoover Londoño Fajardo</p> <p>Erica Carolina Martínez Ballecilla</p> <p>Clara Ines, Martha Lucia, Jose Eduardo Sanchez Pulido y Luis Eduardo Sanchez Cometa</p> <p>Herederos de Luis Heliodoro Rodriguez Rojas</p>	<p>EMPLAZAMIENTO SEGÚN ART. 108 DEL C.G.P.</p> <p>Mandamiento de pago: 10 de abril de 2019. Nota: Se desconoce la dirección y lugar de residencia actual del demandado</p> <p>Providencia: Mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2019</p> <p>Auto a notificar: Admisión de la Demanda de fecha 18 de noviembre de 2019</p> <p>Fecha de auto admisorio: 28 de junio de 2018, fecha auto que ordena Emplazamiento: 28 de junio de 2018</p> <p>RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, QUE ADMITE LA DEMANDA</p> <p>Notificación auto interlocutorio que admisorio de la demanda calendario el auto (4) de septiembre del año 2018, proferido por el señor Juez Cuarto (4o) Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Q.</p> <p>Notificar auto que ordena vincular al proceso a los herederos indeterminados del causante Hoover Londoño Fajardo</p> <p>Auto admisorio: 04 de febrero de 2019</p> <p>A fin que concurran el Despacho a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento ejecutivo calendario el 2 de junio de 2015</p> <p>Providencia para notificar: Auto del 29 de abril de 2019 que</p>	<p>EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</p> <p>Ejecutivo de Minuta Cuantía</p> <p>Ejecutivo</p> <p>Verbal</p> <p>Privación de Patria Potestad</p> <p>FILIACION EXTRAMATRIMONIAL</p> <p>Verbal Especial de Titulación de la Posesión</p> <p>Acción Revindicatoria de Menor Cuantía</p> <p>Privación de la Patria Potestad</p> <p>Ejecutivo Honorarios</p> <p>Descriptivo Verbal (Ley)</p>	<p>RADIADO: 2019-00346-00</p> <p>Radicación Expediente: 161-2019</p> <p>Rad.: 47-001-41-89-004-2019-00282-00</p> <p>Radicación: 151784003001 2019 0042900</p> <p>Radificación de Expediente: 110013110015 2018-00545-00</p> <p>RADICACIÓN: 765203110003 2019 00054 00</p> <p>Radicado: 2019-00564-00</p> <p>Radificación: 2019-00096</p> <p>Radificación: 2019-00032-00</p> <p>Radificación: 41-001-31-10-001-2013-00001-00</p> <p>Radificación Expediente:</p>
---	---	---	---	--	---	---	---	---

DOMINGO

ELTIEMPO . 12 DE ENERO DE 2020

Clasificados

5.3

Judiciales

PUBLIQUE SU EDICTO Y MÁS

- Notarías Emplazatorios
- Remates Resoluciones
- Prestaciones Otros avisos

NOTARIAS

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GARAGOA, ACTA No. 02. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GARAGOA, FM-

reforma y adición. Este EDICTO se fija en lugar visible de esta Notaría el primero (01) de enero de 2020, a las 08:00 a.m. ANGELA YAZMIN BARRAS TORRES, NOTARIA UNICA (E) CIRCULO DE EL CLOU. **CL26037314**

EDICTO No. 20-2019.- REPUBLICA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BOYACA LA

respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. Ciento ochenta y uno (181) del catorce (14) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez

domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite sucesoral respectivo en esta Notaría mediante Acta número 004 del once (11) de diciembre de 2019, se dispuso la publicación de este EDICTO en el periódico "EL TIEMPO" de amplia circulación del lugar y en una emi-

Emplazatorios

De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P. o Artículo 293 del C.G.P)

Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
Emplazamiento	Ejoutivo Singular	Radicación Expediente: 2018-0024
<p>Que dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal No. 2019-00082 que cursa en el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa, propuesto en calidad de demandante por la señora CLAUDIA MARCELA VILLACORTE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.382.147 de Mocoa (P.), en contra del señor MARIO FERNANDO JIMENEZ BONILLA, identificado con C.C. No. 97.481.005 de San Francisco (P.), se ha ordenado por el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa, mediante Auto de Sustanciación No. 0086 de fecha 04 de diciembre de 2019, emplazar mediante oficio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los que hacen comparecer: CLAUDIA MARCELA VILLACORTE LÓPEZ y MARIO FERNANDO JIMENEZ BONILLA, con el fin de que hagan valer sus créditos respecto a estos y de esta forma intervenir en el proceso adelantado para liquidar la sociedad generada por los prenombrados, los cuales podrán concurrir al despacho ya mencionado, ubicado en la carrera 5 con calle 10 esquina 4º piso Palacio de Justicia de Mocoa (P.), a recibir notificación personal del Auto citado, dentro del proceso radicado No. 2019-00082. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información por el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para los fines indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso el presente emplazamiento se publicará por una sola vez en un diario nacional (EL TIEMPO, EL PAIS, EL ESPECTADOR) en día domingo y en una radiodifusora local</p>	Liquidación de Sociedad Conyugal	2019-00082
<p>Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 860014003002-2019-00328-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, propuesto en calidad de demandante por IDILFO BOLIVAR VILLACORTE RODRIGUEZ C.C. No. -18.105.930 de Pto. Asís (P.), en contra del señor GABRIEL MILSON PERENGUEZ HERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 1.123.328.423, se ha ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, mediante auto de sustanciación No. -1523 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) emplazar al señor GABRIEL MILSON PERENGUEZ HERNANDEZ, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., toda vez que se desconoce el paradero y su domicilio, la cual debe concurrir al despacho e recibir notificación personal del Auto interlocutorio No. -21015 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso 860014003002-2019-00328-00. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información por el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para los fines indicados en el artículo 108 del código general del proceso, el presente emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación como EL TIEMPO O EL PAIS.</p>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	860014003002-2019-00328-00
<p>Auto admisorio de la demanda del veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)</p>	Responsabilidad Civil Contractual	2018-00579
<p>Fecha auto: Noviembre 28 2019</p>	Liquidación Sociedad Patrimonial	11001 3110 013 2017 0079E 00
<p>Notificar el auto admisorio de la demanda de fecha 7 de septiembre de 2018 y de reforma de la demanda de fecha 5 de abril de 2019</p>	Verbal de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria respecto de los bienes ubicados en jurisdicción del Municipio de Soacha que hace parte del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 051-48555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha	25754 3103 002 2018 00 123 00
<p>NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019</p>	VERBAL DE DECLARACION DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	RADICACION: 2019-00963-00
<p>Designación de apoyo judicial transitorio para Sra. Herminia Triana Escobar, por la causal consignada en el Art. 54 de la ley 1996 26 agosto 2019</p>	Verbal Sumario	2019-00134
<p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 375 DEL C.G.P. el despacho dispone Admitir la demanda verbal de pertenencia. Auto de fecha: Abril veintitrés (23) de dos mil dieciocho 2018</p>	VERBAL DE PERTINENCIA	2018-00196

EMPLAZATORIOS

EDICTO No. UNO (01) - 08/ENERO/2020. EL NOTARIO UNICO DE TAURAMENA, CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante: JOSE AQUILERO RUIZ JIMENEZ (O.P.P.), quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9505391 de Pto. Boyacá y falleció el día 02 de Noviembre del año 2019, cuyo último lugar de domicilio fue en el municipio de Barranqueras.

EDICTO - EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETEN, MAGDALENA, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA AL señor LEO GABRIEL BOLAÑO POLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1079934.002, para que comparezca a este juzgado por si solo o por medio de apoderado judicial, a fin de hacerse parte dentro del proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía.

Persona Emplazada

Juzgado

Demandante

Demandado

Objeto

Clase de proceso

Número de proceso

Michelle Palacio Olario

Octavo Civil Municipal de Barranquilla

Banco Comercial AV Villas

Michelle Palacio Olario

Emplazamiento

Ejoutivo Singular

Radicación Expediente: 2018-0024

EDICTO - El Juzgado Segundo Civil del Circuito Judicial de Armenia, Quindío, Emplazamiento (Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso), la suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Judicial de Armenia, EMPLAZA: A LUCY AMPARO CHAVEZ VASQUEZ, MARIA VILMA CHAVEZ VASQUEZ, GLORIA STELLA CHAVEZ VASQUEZ, MARIA ISNOELMA CHAVEZ VASQUEZ. Clase de proceso: Verbal de Sociedad Comercial de Hecho. Demandantes: LUIS FERNANDO CHAVEZ VASQUEZ y GILBERTO CHAVEZ VASQUEZ. Demandados: RUBEN DARIO ISAZA GRANADA y LILIANA ISAZA GRANADA. Auto: Auto que admite demanda del 25 de septiembre de 2019. Medio de publicación: Dianos EL TIEMPO o "El Espectador" a consideración de parte. Fecha 12 de enero de 2020, se entiende que surtido el Emplazamiento 15 días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de no comparecer los Emplazados, se les designará Curador Ad. litem. MAGDA MILENA CARDENAS ZULEITA, Secretaria. **CL26037315**

DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA (P)

CLAUDIA MARCELA VILLACORTE LOPEZ

MARIO FERNANDO JIMENEZ BONILLA

Que dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal No. 2019-00082 que cursa en el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa, propuesto en calidad de demandante por la señora CLAUDIA MARCELA VILLACORTE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.382.147 de Mocoa (P.), en contra del señor MARIO FERNANDO JIMENEZ BONILLA, identificado con C.C. No. 97.481.005 de San Francisco (P.), se ha ordenado por el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa, mediante Auto de Sustanciación No. 0086 de fecha 04 de diciembre de 2019, emplazar mediante oficio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los que hacen comparecer: CLAUDIA MARCELA VILLACORTE LÓPEZ y MARIO FERNANDO JIMENEZ BONILLA, con el fin de que hagan valer sus créditos respecto a estos y de esta forma intervenir en el proceso adelantado para liquidar la sociedad generada por los prenombrados, los cuales podrán concurrir al despacho ya mencionado, ubicado en la carrera 5 con calle 10 esquina 4º piso Palacio de Justicia de Mocoa (P.), a recibir notificación personal del Auto citado, dentro del proceso radicado No. 2019-00082. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información por el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para los fines indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso el presente emplazamiento se publicará por una sola vez en un diario nacional (EL TIEMPO, EL PAIS, EL ESPECTADOR) en día domingo y en una radiodifusora local

Liquidación de Sociedad Conyugal

2019-00082

EDICTO - NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GARAGOA, ACTA No. 01. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GARAGOA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a la Herencia a Título Universal o Singular, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente y Reben el periódico en el Trámite Notapuesto Liquidación Extrajudicial Sucesoral del causante(s) AGUIRRE BARRETO ISMAEL, quien(es) falleció(eron) en GARAGOA, (el/los) día(s) VEINTICINCO (25) del mes de septiembre de DOS MIL TRES (2003), para la cual presento la solicitud el día TRES (03) del mes de ENERO de dos mil VEINTE (2020), se ordena la publicación en un periódico de circulación Nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Garagoa, ENERO SIETE (07) de 2020. EL NOTARIO. El presente Edicto se fija hoy, siendo las 08:00 a.m., firma y fecha 08 ENE. 2020. EL NOTARIO. **CL26036745**

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO

IDILFO BOLIVAR VILLACORTE RODRIGUEZ

GABRIEL MILSON PERENGUEZ HERNANDEZ

Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 860014003002-2019-00328-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, propuesto en calidad de demandante por IDILFO BOLIVAR VILLACORTE RODRIGUEZ C.C. No. -18.105.930 de Pto. Asís (P.), en contra del señor GABRIEL MILSON PERENGUEZ HERNANDEZ, identificada con la C.C. No. 1.123.328.423, se ha ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, mediante auto de sustanciación No. -1523 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) emplazar al señor GABRIEL MILSON PERENGUEZ HERNANDEZ, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P., toda vez que se desconoce el paradero y su domicilio, la cual debe concurrir al despacho e recibir notificación personal del Auto interlocutorio No. -21015 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso 860014003002-2019-00328-00. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información por el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para los fines indicados en el artículo 108 del código general del proceso, el presente emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación como EL TIEMPO O EL PAIS.

Ejecutivo de Mínima Cuantía

860014003002-2019-00328-00

EDICTO - LA NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del causante: JOSE VIDAL GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 5.560.319 de Bucaramanga, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de San José del Guaviare, Guaviare, quien falleció el día treinta (30) de Marzo del año 2019 en San José del Guaviare. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta No. 01 del mes de Enero del año 2020, se ordena publicación en un diario de Amplia Circulación Nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (02) del mes de Enero de 2020, a las 8:00 a.m. LA NOTARIA (E) NUBIA ESPERANZA PATIÑO TOLOZA, Notaria Única (E) de este Circuito. **CL26037327**

38 Civil del Circuito de Bogotá, Carrera 10 No. 14-33, piso 12 de la ciudad de Bogotá.

John Freddy Salgado Marjares, Juan Sebastian Salgado Ananguro, Yuli Ananguro Carrango y Ana Lucia Marjares Clavijo

Nestor Vicente Bustos Reyes, Nicolas Herrera Toquica, Pedro Enrique Jimenez Fernandez y Flota Santa Fe Limitada

Auto admisorio de la demanda del veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Responsabilidad Civil Contractual

2018-00579

EDICTO - PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CAPILLA, BOYACA. Publicar en uno de los periódicos de mayor circulación, que se editen en la capital de la republica (EL TIEMPO), en un periódico Local (EL OCCIDENTE), publicados el día domingo, y en una radiodifusora local en cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 am) y las once de la noche (11:00 pm). **CL26037294**

PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CAPILLA, BOYACA

YOLANDA ROA ROMERO, C.C. No. 23.681.625 DE LA CAPILLA

FRANCISCO ANTONIO GÓMEZ ROMERO, MÓNICA TATIANA GÓMEZ ROMERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

VERBAL DE DECLARACION DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

2019-00963-00

Todos los que se crean con derecho a ejercer el apoyo transitorio de la señora Herminia Triana Escobar, de conformidad de la ley 1996 de 2019

Promiscuo de Familia de Pacho, Cundinamarca

Herminia Triana Escobar, c.c. 52.602.637 de Pacho

Designación de apoyo judicial transitorio para Sra. Herminia Triana Escobar, por la causal consignada en el Art. 54 de la ley 1996 26 agosto 2019

Verbal Sumario

2019-00134

Todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble e usucapir, en la forma y términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., igualmente a los señores: JAIRO CORREA SAGRE, MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE CORREA, conforme a las previsiones del artículo 108 del C.G.P.

39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ANEHEISS PFEIFER PACHECO, C.C. No. 51.655.903, HERMAN PEDRAZA PIERROS, C.C. 52.629.696

JAIRO CORREA SAGRE, MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE COREA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 375 DEL C.G.P. el despacho dispone Admitir la demanda verbal de pertenencia. Auto de fecha: Abril veintitrés (23) de dos mil dieciocho 2018

VERBAL DE PERTINENCIA

2018-00196



105

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

El gestor judicial del suplicante allegó el correspondiente emplazamiento (fl. 104).

Sin embargo, en esta ocasión es **inviabile avalar** tal actuación en tanto que dirigió la publicitación a las *“demás personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación”*, a pesar de que los sujetos desconocidos y los que crean tener prerrogativas sobre el haber son dos grupos de destinatarios diferenciados. En ese sentido, debe individualizar a dichos grupos de personas. De otro lado, señaló como fecha del proveído admisorio el 4 de septiembre de 2019, siendo la data real el 4 de octubre de dicha anualidad.

De esa forma, se **requiere** al extremo postulante para que lleve a cabo nuevamente la especificada forma de noticiamiento, rectificando las descritas falencias, para lo cual se otorga el plazo de 30 días contabilizados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán allegarse los documentos que acrediten cualquier actuación que se despliegue en relación con la tarea ordenada.

De otro lado, se **pone de conocimiento** la respuesta expedida por



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO respecto de la situación jurídica del bien sobre el que versa la litis (fls. 101 y 102).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE ENERO DE 2020.

MARÍA FERNANDA JARAMILLO
RAMÍREZ

SECRETARIA

107

6 17 ene

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)



Referencia: Proceso especial ley 1561 del 2012
Demandante Fidel Humberto Rodriguez Zapata
Demandado: Gustavo Cardozo y otros y, demas
Personas desconocidas e indeterminadas
Radicacion No. 2018-00564-00

ASUNTO

ENTREGA FOTOS VALLA DEBIDAMENTE CORREGIDA

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor : **FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA**, igualmente mayor de edad y vecino residente en la ciudad de Armenia Q, atendiendo auato calendado el. 05 de. diciembre del año inmediatamente anterior, por medio del presente escrito me permito allegar al proceso dos (2) fotos tomadas de la Valla fijada en el inmueble objeto del proceso, debidamente corregido el nombre de la demandada SILVINA, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo articulo 14-3 de la ley 1561 de julio 11 del 2012.

En relacion a las identidades de los demandas y, toda vez que, no se registraron al folio correspondiente y, por tratarse de adjudicaciones dentro de un proceso de sucesion tramitado en el año. 1975 anate el juez 3º civil del circuito de la ciudad de Armenia Q, para suministrar dicha informacion al despacho se hace necesario solicitar copia del. respectivo trabajo de particion a la oficina de Registro de. Instrumentos Publicos de Armenia Q

Del señor Juez

Atentamente.

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
Cc No. 7.511.691 Armenia Q

169

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO
EMPLAZAMIENTO

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO PARA QUE CONCORRAN AL PROCESO

- DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

- DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO Y ANTONIA BLANCA SAIDE, ELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE TITULACION DE LA POSESION

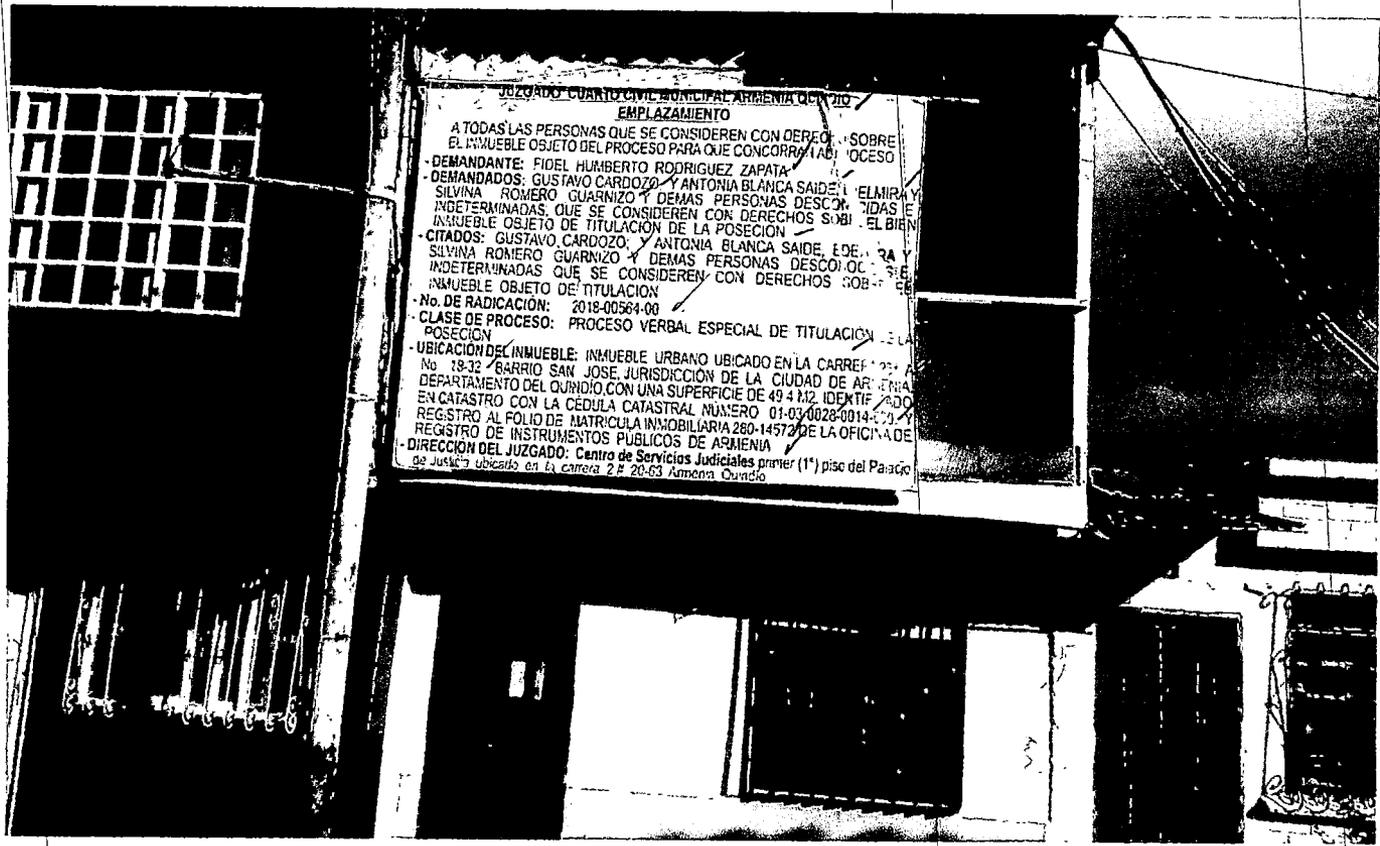
- CITADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA BLANCA SAIDE, ELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE TITULACION

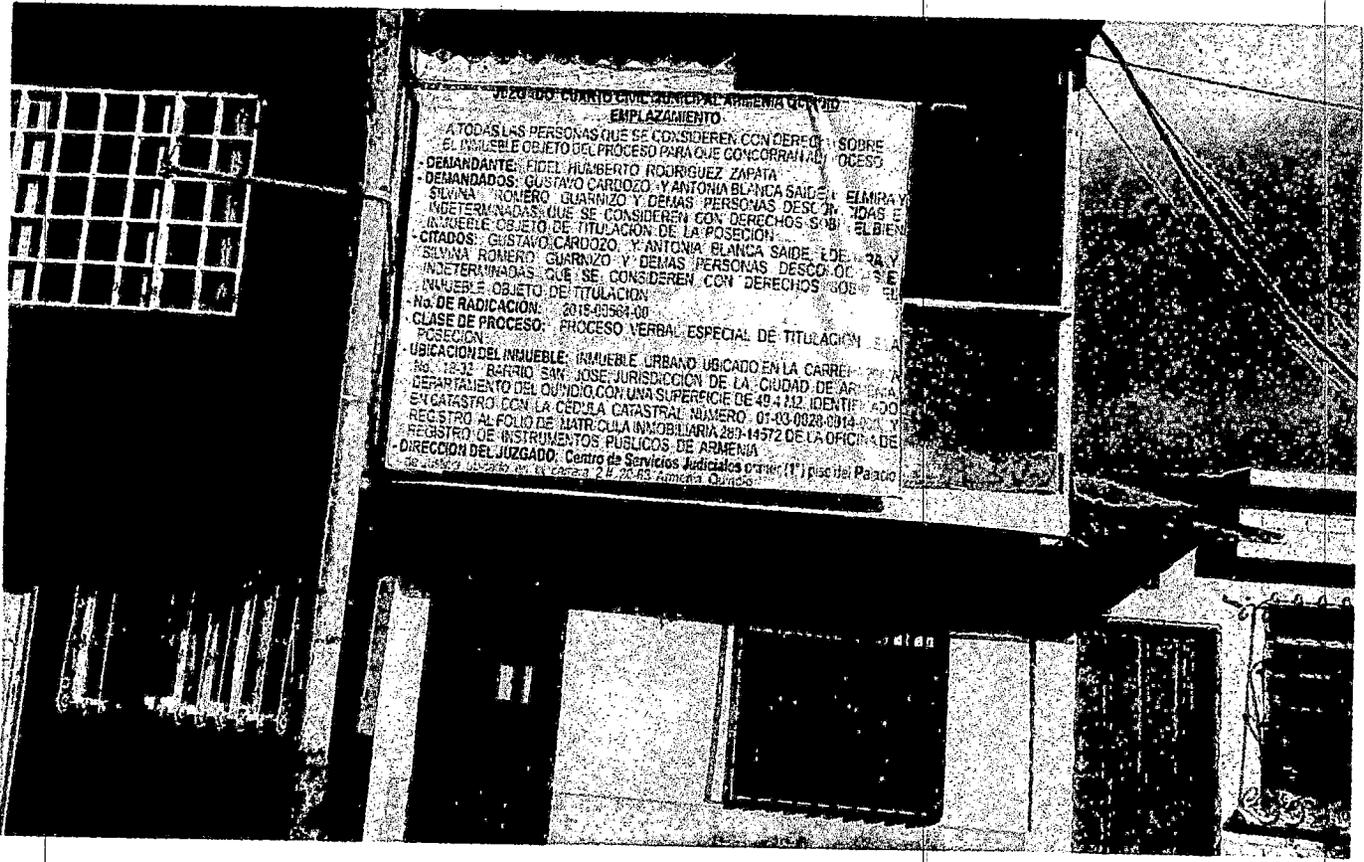
- No. DE RADICACION: 2018-00564-00

- CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION

- UBICACION DEL INMUEBLE: INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRETERA No. 18-32 BARRIO SAN JOSE, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 49.4 M2. IDENTIFICADO EN CATASTRO CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-03-0028-0014-029 Y REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 260-14573 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

- DIRECCION DEL JUZGADO: Centro de Servicios Judiciales primer (1°) piso del Palacio de Justicia ubicado en la carrera 2 # 20-63 Armenia Quindio





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO

EMPLAZAMIENTO

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO PARA QUE CONCORRAN AL PROCESO

DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO Y ANTONIA BLANCA SAIDE LEMAY Y SILVANA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESIGNADAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE TITULACION DE LA POSESION

CITADOS: GUSTAVO CARDOZO Y ANTONIA BLANCA SAIDE LEMAY Y SILVANA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESIGNADAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE TITULACION

No. DE RADICACION: 2019-00564-00

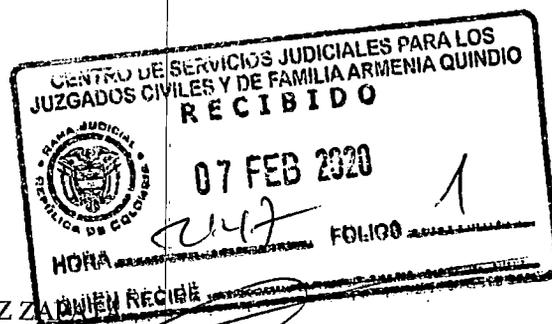
CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION

UBICACION DEL INMUEBLE: INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRETERA No. 12-32 BARRIO SAN JOSE JURISDICCION DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON UNA SUPERFICIE DE 49.4 M2 IDENTIFICADO EN CATASTRO CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-03-0828-0014-000 Y REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-14572 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

DIRECCION DEL JUZGADO: Centro de Servicios Judiciales Civiles (T) y del Palacio de Justicia ubicado en la Carrera 2 # 20-83 Armenia Quindio

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono No. 7584-007. Celular No. 311-3713992. Mail: www.abogadoantonio1951@gmail.com Circasia Quindío.

Señor:
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)



Referencia: Verbal especial de titulación -
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: GUSTAVO CARDOZO y otros, y demás PERSONAS
INDETERMINADAS
No Radicación: 2.018-00564-00-

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

- **ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ**, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA , demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, me permito informar al despacho que desconozco los documentos de identidad de los aquí demandados

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
C/c No. 7.511.691 expedida en Armenia Q

209

1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



107

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Especial de Titulación del Poseedor N° 2018-00564-00.

El gestor adjetivo del proponente ha incorporado dos escritos, visibles a fls. 106 y 109, a través de los cuales señala que desconoce la identificación de los perseguidos y que para obtener tal información debe dirigirse ante a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta ciudad.

Ante este panorama, se **requiere** al incoante para que despliegue las gestiones tendientes a obtener y proporcionar los aludidos datos, para efectos de que **se concrete el gravamen y se posibilite la continuación del derrotero adjetivo** (num. 3°, art. 14 de la Ley 1561 de 2012); actuaciones que de ningún modo pueden trasladarse al Despacho, siendo del resorte exclusivo del promotor del accionamiento.

Para tal fin, se otorga el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la carga ordenada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán anexarse los documentos de rigor, en caso de que se despliegue un acto tocante al cometido ordenado.

Por otro lado, se **INCORPORAN** al plenario las fotografías de la valla ubicada en el predio objeto de usucapión (fls. 107 y 108).

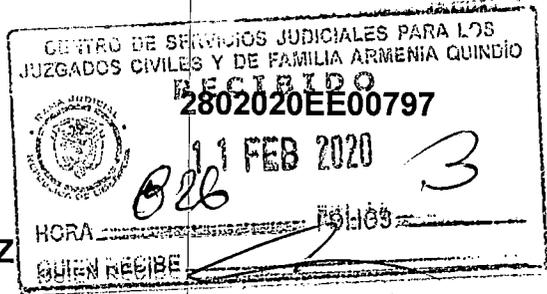
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

M

GJR

Armenia, 06 de febrero de 2020.



Doctora
MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 12 # 20 - 63 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero - Oficina 211
Ciudad.

Fecha 06/02/2020 11:22:47 a.m.
Folios 1 Anexos 2
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JENNY MARCELA GASPAR RIOS (USUARIC)
Destino JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL /
Asunto CITACION PARA NOTIFICACION ND



2802020EE00797

REF: Oficio 4649 de fecha 08/10/2019.

Respetada Doctora Jaramillo:

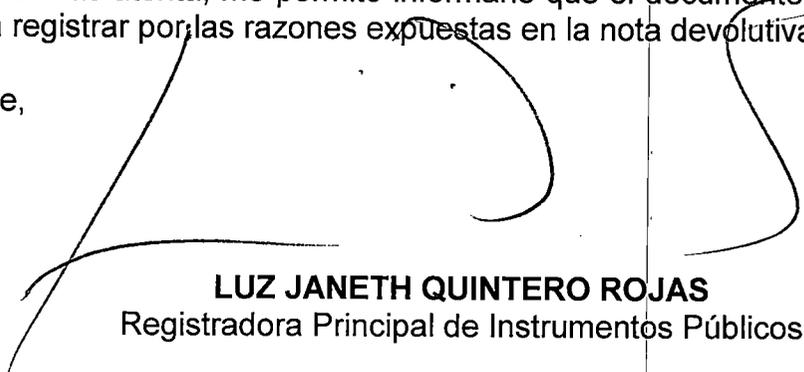
Matrícula Inmobiliaria: 280-14572

ASUNTO: Turno de Radicación 2019-280-6-18765 de fecha 19/11/2019 e Inadmitido el 28/01/2020.

E 13

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,



LUZ JANETH QUINTERO ROJAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Anexo: 1 Nota devolutiva, 1 oficio.

Proyectó: Jenny Marcela Gaspar Ríos
Revisó: Vanessa Arredondo Cataño

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Armenia – Quindío
Calle 3 N #16-34
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Teléfonos 7451405-7456352

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019



Certificado N° IC 7058-1

Certificado N° GP 174-1

102

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:19:49 pm

El documento OFICIO Nro 4649 del 08-10-2019 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-280-6-18765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-14572

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-280-1-97969

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: ASPECTOS GENERALES

CON RESOLUCIÓN N° 533 DEL 22/11/2019 SE SUSPENDIÓ EL TRÁMITE DEL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, PARA QUE ALLEGARA LO SIGUIENTE:

1) FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORES GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO DENTRO DEL PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR. (ARTÍCULOS 10, 16, PARÁGRAFO 1° Y 31 LEY 1579/12, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DEL 2/09/2013, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR Y CIRCULAR PSAC13-27 DEL 17/10/2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA).

DICHO TÉRMINO SE CUMPLIÓ SIN QUE ALLEGARA LO REQUERIDO, POR TAL MOTIVO SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO SIN REGISTRAR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 18 DE LA LEY 1579/2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 19/11/2019

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE OTORRAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 28 de Enero de 2020 a las 03:19:49 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78362

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 4649 del 08-10-2019 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2019-280-6-18765

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 4649
08 de octubre de 2019

2018

RADICADO: 630014003004-~~2019~~-00564-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR
TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
DEMANDANTE: FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ
ZAPATA C.C. 94.316.088
DEMANDADOS: GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA
ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO
GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y
SILVANA ROMERO GUARNIZO.

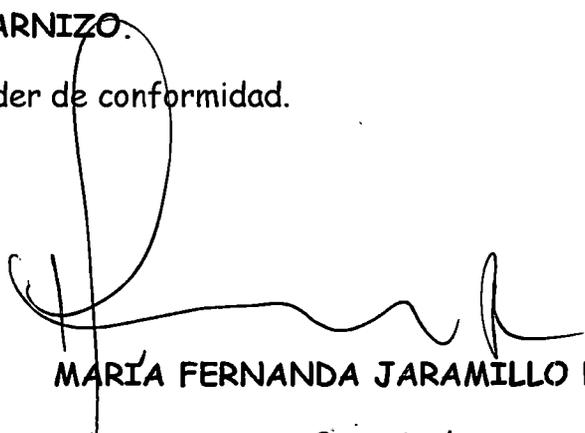
Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Armenia, Quindío.

Me permito comunicarle que este despacho actuando dentro del proceso de la referencia, mediante auto fechado al 04 de octubre de 2019, se admite la demanda, por lo que se hace necesario **INSCRIBIR LA DEMANDADA** en el folio de matrícula inmobiliaria identificado con la matrícula No. 280-14572 que a continuación se describe:

Matricula inmobiliaria No. 280-14572 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, ubicado en la Carrera 25 A No. 18-32, barrio San José de Armenia, Quindío de propiedad de los demandados GUSTAVO CARDOZO, ANTONIA ROMERO GUARNIZO, BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO, EDELMIRA ROMERO GUARNIZO Y SILVANA ROMERO GUARNIZO.

Sírvase proceder de conformidad.

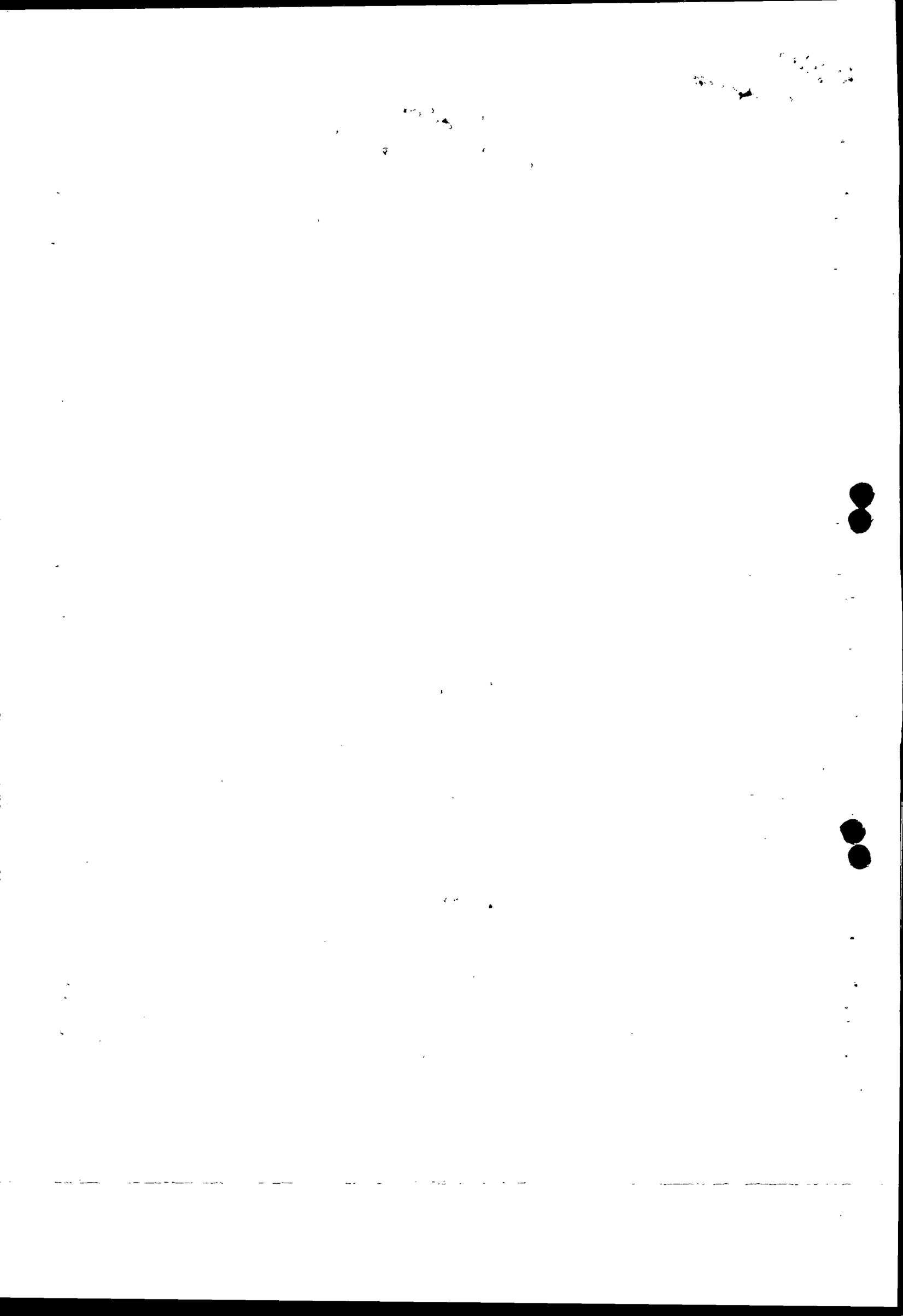
Atentamente,


MARÍA FERNANDA JARAMILLO RAMÍREZ

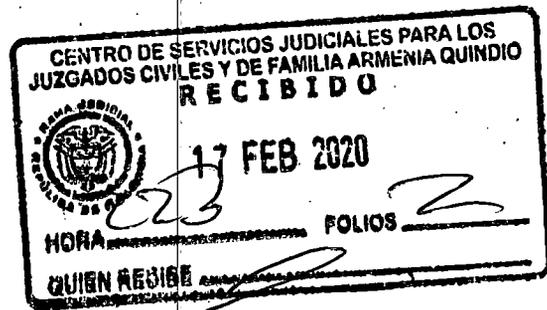
Secretaria.

ARMENIA, QUINDIO, CARRERA 12 No. 20-63 OFICINA 211 PALACIO DE
JUSTICIA

jo4cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL. 7441132



ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado. Carrera 16 No. 5-25. Teléfono No. 7584-007. Celular No. 311-3713992. Mail: www.abogadoantonio1951@gmail.com Circasia Quindío.



Señor:
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)

Referencia: Verbal especial de titulación -
Demandante: FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandado: GUSTAVO CARDOZO y otros, y demás PERSONAS
INDETERMINADAS
No Radicación: 2.018-00564-00-

ASUNTO: ENTREGA PUBLICACION EDICTO DEBIDAMENTE CORREGIDO

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor : FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA , demandante dentro del proceso referido, y en cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, me permito allegar al proceso, la página 6.4 del periódico EL TIEMPO de la ciudad de Bogotá, de domingo 62 de febrero del presente año, contentiva del edicto emplazatorio y donde se emplazan señores GUSTAVO CARDOZO; ANTONIA, BLANCA SAIDE, EDELMIRA y SILVINA ROMERO GUARNIZO y demás. *personas indeterminadas, debidamente corregido en cuanto a la fecha del auto admisorio de la demanda, solicitando de su despacho, luego entonces, se de aplicación a lo dispuesto por el artículo 108 incisos 5 y 6 del CGP.*

Del señor Juez

Atentamente

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ
C/c No. 7.511.691 expedida en Armenia Q



Clasificados

DOMINGO

EL TIEMPO, 16 DE FEBRERO DE 2020

6.4

agencia Judicial. Para los fines establecidos en el Artículo 108 del C.G.P. el presente emplazamiento se publicará por una sola vez, en los periódicos de Amplia Circulación Nacional, EL HERALDO o EL TIEMPO, en día Domingo. Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la fecha de su publicación. Se le informa que, conforme al Act. 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 del C.G.P., se ha procedido a nombrarle a la representante, Curador Ad Item para que le represente en el proceso. PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO, Secretaría. CL26050874

EDICTO EMPLAZATORIO.- EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, EMPLAZA: A todas las personas que se creen con derecho a intervenir en el proceso de la referencia para que en el término de quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal del auto de fecha junio 26 de 2019, mediante el cual se admitió la demanda de SUCESION INTESTADA, DEL CAUSANTE JACINTO CARDOZO MARTINEZ promovida por LA SEÑORA PAOLA DEL KRISTAL BAUTISTA AHUMADA, COMO CONYUGUE SUPERSTITE, QUIEN ACTUA TAMBIEN EN REPRESENTACION DE LA MENOR MARIA KRISTAL CARDOZO BAUTISTA EN CONDICION DE HIJA DEL CAUSANTE, AL IGUAL QUE COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDENCARIOS DE JEFFER CAMILO CARDOZO BARRERO EN SU CONDICION DE HIJO Y DEL HEREDERO BRANDON JACINTO CARDOZO BAUTISTA EN CONDICION DE HIJO. A través de apoderado, con radicación No. 25-307-3184-001-2019-00183, que se inició en este Juzgado. Para efectos del artículo 108 del C. G. del Proceso, se expide el presente edicto para su publicación. Publíquese el estado correspondiente en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO. DIANA GUELA REYES CASTRO, JUEZ. CL26051513

EDICTO.- PUBLICACION PARA EMPLAZAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 293 DEL C.G. DEL PROCESO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIQUEÑA, CUNDINAMARCA, EMPLAZA: A los herederos determinados de RITO ANTONIO GERENA MURCIA y LEONOR ESPITIA DE GERENA, señoras ANA RISA, HILDA LILIA MARIA EVANGELINA, ADELAIDA y VICTORIA GERENA ESPITIA, a los herederos indeterminados, a los conyugales y a las personas que se creen con derecho sobre el bien. Demandantes: MARIA SAGRARIO GERENA DE JARAMILLO, MARIA LEONOR GERENA ESPITIA y LIUS ANTONIO GERENA ESPITIA, Proceso: Verbal Especial de Titulación de Propiedad rural No. 25 288 40 89 001 2018-00026, Juzgado Promiscuo Municipal de Riqueña, Cundinamarca, Di-

del cual se admitió la demanda en su contra y, del 08 de noviembre del 2019, por medio del cual se consiguió el auto admisorio de la demanda, dentro del proceso VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, instaurado por CODENSA S.A. E.S.P., con radicado 25-295-4089-001-2019-00232-00, que se adelanta en este Juzgado. A los emplazados, se les hace saber que si no comparecen en el término de quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se les nombrará Curador Ad-Item. Lo anterior conforme al artículo 108 del CG del P. CL26051503

EDICTO.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS, TORRE SUR, LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, CITA A: A las personas que se creen con derechos a intervenir en el ejercicio de la guarda del Interdicto LINO FELIJO ALVAREZ, identificado con cédula de Extranjería No. 131660, dentro del presente asunto, el cual fue incoado a través de apoderado judicial por el señor HANS FELIJO ULLOA, identificado con cédula de Extranjería No. 222358, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019, proferido por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al interior del proceso de Remoción de Guardador Acumulada a la Interdicción Judicial bajo el Radicado No. 2015-916, cuyo origen fue el Juzgado de Once de Familia de esta ciudad. Para los fines legales, se fija el presente EDICTO por el término legal en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que el trámite se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, el día de hoy 18 SEP. 2019. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, PROFESIONAL UNIVERSITARIA. CL26051267

EDICTO EMPLAZATORIO.- Distrito Judicial de Mosca - Juzgado Segundo Civil Municipal Puerto Asís, Putumayo, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO, por medio del presente, EMPLAZA: A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del contenido del auto fechado el día diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se admitió la demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en su contra, dentro del proceso radicado No. 2019-00126-00, siendo demandante GIOVANNI LAGUNA SUAREZ, mediante apoderado, y como parte demandada SOCIEDAD COMERCIAL-INVERSIONES ASIS

CA GIRALDO CRUZ, c.c. 40189453. DEMANDA: YECID GUALTEROS ESQUEVEL, c.c. 86.030.498. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. RADICACIÓN: 5031340899003-2018-00103-00. DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META. Lo anterior de conformidad con el Artículo 108 y 293 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se le advierte al emplazado que si transcurrido dicho término no comparece se le designará un Curador Ad Item con quien se surtirá dicha notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. (SIN FIRMA) EL SECRETARIO, JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA, META. CL26051417

EDICTO.- La secretaría del Juzgado Octavo Laboral del circuito de Medellín emplaza a los señores LUZ EUGENIA GARCÍA CASTRO Y JULIO CESAR MEJÍA ESCOBAR, para que dentro del término de 15 días contados a partir de la comunicación que haga la parte interesada en el registro nacional de personas emplazadas de esta publicación, se presenten al despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral de primera instancia radicado OS001-31-05-008-2010-0016500 promovida por el señor LUIS DUVAN GALEANO ABELLO contra la administradora colombiana de pensiones Calpensiones y contra los señores LUZ EUGENIA GARCÍA CASTRO Y JULIO CESAR MEJÍA ESCOBAR, y proceden dentro de los 10 días siguientes a darle contestación a la demanda por medio de apoderados idóneos. El despacho se encuentra ubicado en la Cra. 52 No. 42-73 piso 9 oficina 918 Edificio Palacio de la Justicia Jose Felix de Restrepo sector Alpujarra de la ciudad de Medellín, se le advierte a los emplazados que en caso de no comparecer dentro del término antes citado, se surtirá la notificación personal con curador Ad Litem designado para el efecto, con quien además se continuará el trámite del proceso, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 29 del C. Del P. De trabajo y de la S.S y 108 del CG del P. Medellín, Marcela María Mejía Mejía, Secretaria del Juzgado. CL26051512

EDICTO.- EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO, EMPLAZA: A LAS PERSONAS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS O INDETERMINADOS O QUE SE CREEN CON DERECHO EN INTERVENIR, en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, de un predio urbano ubicado en la ciudad de Quibdó identificado con Código Catastral Número 01010380026000, Matrícula Inmobiliaria No. 180-14036, con dirección Cl 18 No. 5-34 B/ San Vicente, Jurisdicción de este Circuito. El cual cuenta con los siguientes linderos: por el Norte, con la Cl 16, por el Sur, con propiedad de la señora Omeira

Carlos Eduardo Urbano Muñoz	80 Civi Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Carlos Eduardo Urbano Muñoz	Mandamiento de pago 14 de mayo de 2019	Ejecutivo Singular	2019-609
Gustavo Adolfo Gonzalez Cota	77 Civi Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Gustavo Adolfo Gonzalez Cotas	Mandamiento de pago 27 de junio de 2019	Ejecutivo Singular	2019-950
Daniel Fabricio Niño Leon	35 Civi Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Daniel Fabricio Niño Leon	Mandamiento de pago 10 de septiembre de 2019	Ejecutivo Singular	2019-658
Gustavo Cardozo y Antonia, Blanca Salda, Edelmira y Silvina Romero Guzman y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de la titulación de la posesion	Cuarto (4o) Civi Municipal de Armenia, Q. ubicado en el segundo (2o) piso del Palacio de Justicia, ubicado en la carrera 12 No. 20-83 de Armenia, Q.	Fidel Humberto Rodriguez Zapata	Gustavo Cardozo y Antonia, Blanca Salda, Edelmira y Silvina Romero Guzman y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de la titulación de la posesion	Notificación de auto interlocutorio que admisorio de la demanda adelantado en castra (4) de octubre del año 2019, proferido por el señor Juez Cuarto (4o) Civi Municipal de la ciudad de Armenia, Q.	Verbal Especial de Titulación de la Posesion	Radicado: 2.019-00564-00
Wilson Javier Mora Salamanca	37 Civi Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Wilson Javier Mora Salamanca	Mandamiento de pago 19 de septiembre de 2019	Ejecutivo Singular	2019-605
Jaine Camilo Zarate Blanco, c.c. del demandado 1.077.970.531	Sesenta y Uno (61) de Pórtales Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., antes Juzgado Setenta y Nueve (79) Civi Municipal de Bogotá D.C., Cund.	Banco de Bogotá S.A.	Jaine Camilo Zarate Blanco	Auto a publicar: Mandamiento de pago de mayo 15 de 2018	Ejecutivo	Radicado expediente: 1100140430792018004800
Teodoro Ladino Cruz, c.c. 11374985	Segundo (2) Civi Municipal de Fusagasagá, Cund.	Banco de Bogotá S.A.	Teodoro Ladino Cruz	Auto a publicar: Mandamiento de pago de junio 11 de 2019	Ejecutivo	Radicado expediente: 2019-394
Romeo de Jesus Quintero Ospina, Julian Antonio Quintero Ospina y Jose Salomon Ospina Rendon	Autoridad Despacho Sexto Civi Municipal en Oradidad Armenia, Quindio	Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.	Luz Erikth Londoño Patiño, Yolanda Ospina Rendon, Romeo de Jesus Quintero Ospina, Julieta Quintero Ospina, Julian Antonio Quintero Ospina, Jose Salomon Ospina Rendon, Roio Quintero Ospina, Juan Diego Quintero Ospina, Ansdzer Perez	Notificación auto libra mandamiento de pago y auto ordena Emplazamiento	Ejecutivo Singular	Radicado: 63001403006-2019-00654-00
Rafael Ignacio Vargas Rodriguez, c.c. 3103412	Segundo (2) Civi Municipal de Fusagasagá, Cund.	Banco de Bogotá S.A.	Rafael Ignacio Vargas Rodriguez	Auto a publicar: Mandamiento de pago de abril 02 de 2019	Ejecutivo	Radicado expediente: 2019-199
María Patricia Garcia Garcia, c.c. del demandado 65496534	Primera (1) Civi Municipal de Fusagasagá, Cund.	Banco de Bogotá S.A.	María Patricia Garcia Garcia	Auto a publicar: Mandamiento de pago de enero 15 de 2019	Ejecutivo	Radicado expediente: 2019-840
Jaime Hernandez Rivera, c.c. 7.530.464	Segundo Civi Municipal en Oradidad de Armenia, Quindio	Constructora y Promotora El Progreso S.A.S.	Jaime Hernandez Rivera	Para que comparezca a este despacho judicial a recibir notificación del auto que libra mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2019	Ejecutivo Singular	Radicación: 63001403002-2019-00316-00
Olaya Reyes John Fredy, c.c. 79516208	18 PC de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	RF Encore S.A.S.	Olaya Reyes John Fredy	Mandamiento de pago: 12 de agosto 2019	Ejecutivo Singular	2019-1387
Rosa María Cruz Cruz, c.c. 52.132.637	20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Juan Carlos Salón Durán, c.c. 80.370.170, Rosa María Cruz Cruz, c.c. 52.132.637	Libra mandamiento de pago con fecha de providencia de 25 de abril de 2019 y 5 de diciembre del 2019	Ejecutivo de Minima Cuantia	2019-692
Terceros indeterminados que se creen con derechos sobre el respectivo bien objeto del presente proceso	39 Civi del Circuito de Bogotá	Alejandrina Ladino Coronado, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41611286	Inversiones Rico Ltda. en liquidación NIT. 8600006902 y terceros indeterminados que se creen con derechos sobre el respectivo bien	Fecha del auto Admisorio: 17/07/2019. Datos del predio: Predio urbano ubicado en la carrera 69 No. 2-27 sur del barrio Floresta Sur, Area 71.88 m2 chip AAAA00510FHK, Linderos: Norte con el predio camera 69 No. 2-19 sur en una distancia total 14.81 m, Sur con el predio camera 69 No. 2-33 sur en 14.80 m, Oriente con vía de acceso camera 69 en una distancia total de 7.12 m, Occidente con vía de acceso de la camera 69a en una distancia total de 7.06 m	Verbal de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	110013103039 2019 0040900
Inversiones Rico Ltda. en liquidación NIT. 8600006902 a través de su representante legal o quien haga sus veces	39 Civi del Circuito de Bogotá	Alejandrina Ladino Coronado, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41611286	Inversiones Rico Ltda. en liquidación NIT. 8600006902 y terceros indeterminados que se creen con derechos sobre el respectivo bien	Fecha del auto admisorio: 17/07/2019 Datos del Predio: predio urbano ubicado en la carrera 69 No. 2-27 sur del barrio Floresta Sur, Area 71.98 m2, CHIP AAAA00510FHK, Linderos: Norte con el predio camera 69 No. 2-19 sur en una distancia total de 14.81 m, Sur con el predio camera 69 No. 2-33 sur en 14.80 m, Oriente con vía de acceso camera 69 en una distancia total de 7.12 m, Occidente con vía de acceso de la camera 69a en una distancia total de 7.06 m.	Verbal de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	110013103039 2019 0040900
A todas aquellas personas que se creen con derecho para intervenir en esta proceso de sucesion intestada de Ricardo Pereira Rodriguez	42 Civi Municipal de Bogotá D.C.	Causante: Ricardo Pereira Rodriguez, solicitada por su señora madre Julia Maria Rodriguez Rodriguez	NA	Fecha del auto que ordena Emplazar 18 de Enero de 2010	Sucesion Intestada	Radificación del expediente 2019-01258-00

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

MANE LEGAL DEL DEL DEL... PRESENTIS EN EL ARTICULO... EN CONCORDANCIA... RIVERA RODRIGUEZ contra SHIRLEY RIVERA... JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA... MANADO, JOSE EBER... RIVERA... CL26051512

Clasificados

do en el presente asunto y pertenece a la demandada Adriana Paola Maldonado Alegria. Bienes materia de remate: Sobre el bien inmueble que posee la demandada Adriana Paola Maldonado Alegria, ubicado en la Carrera 49 No. 58-18 Sur, Apartamiento 301 de Bogotá. Avalúo: 105.745.000 M/C.TE. Secuestre: Carlos Andrés Forero Gafaro, quien se localiza en la Carrera 13 No. 44-34, apartamento 206 de Bogotá. Porcentaje a consignar para negar postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por el juez, que deberá ser consignado previamente a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 10012041800 y código de despacho No. 10012103000 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, Sección Depósitos Judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo. **CL26051263**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO CAJA SOCIAL, contra el señor NELSON RIVERA MUÑOZ, radicado: 13001-40-03-008-2012-00434-00, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLIVAR), señaló el día CUATRO (04) DE

MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), DESDE LAS 2:00 p.m., para celebrar diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble el cual está distinguido con el folio de matrícula 060-17767, ubicado en la CASA LOTE No. 9 MANZANA 14 URBANIZACION EL CAMPESTRE UBICADA EN LA CARRERA 57 A No. 12-09 EN CARTAGENA. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo comercial, que tiene la suma de SETENTA Y UN MILLOONES SESENTACION MIL PESOS M/C.TE (\$78.415.500.000), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble de conformidad con los Artículos 448 y 451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos UNA (1) HORA. La secuestra del inmueble antes referencia es el señor LUIS CARLOS TOVAR, el cual puede ser localizado en la dirección TRANSVERSAL 49 21 D-75 ALTO BOSQUE o a través de su número telefónico No. 3008899954, de acuerdo al acta de la diligencia de secuestro. **CL26051446**

AVISO DE REMATE.- DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, PUERTO GAITÁN, META, CARRERA 14 No. 8-15 B. LA ESPERANZA. JUIPmgaitan@cendjoi.ramajudicial.gov.co. Puerto Gaitán, Meta, febrero 14 de 2020. El suscrito secretario, informa al público para efectos de dar cumplimiento a la normado en el Artículo 450 del Código General del Proceso con el fin de llevar a cabo diligencia de bien inmueble lo siguiente: RADIADO DEL PROCESO 50-568-40-89-001-2016-00203-00. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BELTRAN, C.C. 8390.868. DEMANDADO: RUTH OLAYA C.C. 65.809.492. POSTURA Y MEJORAS: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVA- LUO COMERCIAL, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBA- RAGADO, SECUESTRADO Y AVA- LUADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SOBRE EL LOTE DE TERRENO REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 236-18577, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CARLOS ORLANDO LOPEZ WENDTNER, contra RUBIELA BASTILLA TABACO, radicado con el No. 50-004003006-2012-00868-00. Las mejoras sujeto de Remate se encuentran ubicadas en la Calle 9 No. 12-5V12-55/02-59 del Municipio de Vista Hermosa, Meta, las cuales fueron Avaluadas en la suma de \$120.000.000.00. La licitación empezará en la fecha y hora antes señaladas, y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los posibles postores presentarán en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del Avalúo. En cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se informa que la secuestra designada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta, es la señora EDITH RAMÍREZ CONDE, de quien se desconocen: datos de ubicación. Villavi-

cencia, Meta. 03 de febrero de 2020. NORHAN MAURICIO MARTIN BAQUERO, Secretario. **CL26051308**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, HACE SABER: al público en general que mediante auto de fecha Veinticinco (25) de Julio de 2019 proferido dentro del proceso DIVISORIO adelantado por los señores ALFONSO CRUZ RODRIGUEZ, OTILIA CRUZ RODRIGUEZ Y FELIPE NERY CRUZ RODRIGUEZ en contra de los señores BLANCA ELVIA CRUZ DE ARIAS, BEATRIZ CRUZ RODRIGUEZ, MARIA MELITINA CRUZ RODRIGUEZ y JOSE JOAQUIN CRUZ RODRIGUEZ radicado con el número 153674089001 2017 0014200, se ha señalado el día Martes Veinticinco (25) de febrero de 2020 a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el siguiente inmueble: BIEN A REMATAR El Lote de terreno denominado "LOTE No. 8", junto con la ESTACIÓN DE SERVICIO en el construida, ubicado en la Vereda NARANJOS del municipio de JUANESANO, con un área de 2.000 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 090-551515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de RAMIRICUAL, con número catastral 000100000004002600000000. Este inmueble está avalúo en la suma de \$905.629.475,00 M/C.TE. Actúa como se-

cuente ASACOR S.A.S, quien recibe notificaciones en la Calle 17 No. 12-44 de la ciudad de Tunja, Celduras 3124215216, 3208569199. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo del bien, en la cuenta que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. El remate se inicia a la hora de la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.) y se cierra luego de haber transcurrido una hora desde su apertura. **CL26051459**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 500044003001-2014-00003-00, adelantado por la CAJA COOPERATIVA PETROLERA, COOPERLOR, identificado con N.º No. 860.Q13.743-0, contra MAMBY BERNAL RUBEN HELL, identificado con N.º No. 17324.089, mediante auto de fecha 20 de dos mil veinte (2020), se celebró el día veinticinco (25) de febrero de 2020, a la hora de las 2:30 p.m., con el fin de realizar la diligencia de Remate del siguiente vehículo: UN (1) VEHICULO, de placa KGE367, con las siguientes características: marca CHEVROLET, color BLANCO ARTICO, carroceria SEDAN, cilindrada 2.385, cc, clase AU-

TOMOVIL, modelo 2011, motor No. 0356116296, chasis No. 36VALCXC86564296, avalúo en la suma de \$36.200.000,00. VALOR TOTAL \$36.200.000,00. SON: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.D.E. LEGAL C/BIANA NEDA (946.700.000,00). La licitación se registró por el Artículo 450 y 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 100% del total del Avalúo del inmueble. Secuestre: MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO, notificación calle 25; No. 20a-94 barrio pastana de Villavicencio, Tel. 312552760. Por los efectos señalados en el Art. 448 del C. General del Proceso, se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA, SECRETARIA. **CL26051415**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA CARRERA 10 No. 12A-46 PISO 2, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 257544003002-2019-369 de BANCO CASTIENDA SA., contra JUAN PABLO DAVIENNELES GONZALEZ, por auto de fecha del 04 de Febrero de 2020 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha Cundinamarca señaló la hora de las Ocho en punto (08:00 a.m.) del día Diecisiete (17) de Marzo de 2020, para que tenga lu-

gar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los señorados JUAN PABLO CASTELLANOS GONZÁLEZ, secuestrado y avalúo, identificado con el folio de matrícula No. 505-40660246 Atria 051466164. Los porcentajes legal se advierte al público que quien remate dicho bien deberá cancelar el equivalente al 5% del precio del remate, a favor de la Nación, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y 5 de la Ley 66 de 1993. En aplicación al Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en la secretaría del Juzgado, Palacio de Justicia, Oficina 411, piso 4, hoy 3 (tres) de febrero de 2020 (dos mil veinte), siendo las 8:00 a.m., y quedan las copias para que la parte interesada realice las publicaciones de Ley, por una sola vez en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en su defecto en una emisora local, que se realizará el día domingo con antelación no inferior a 10 (diez) días a la fecha señalada. LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ, Secretario. **CL26053383**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14-39 PISO 1, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 100040030055-2016 0058000 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS, por auto de fecha TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señaló la hora de las 11:00 A.M. del TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del(a) señor(a) PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado con folio de Matrícula número SOC 1842963, ubicado en la Calle 64 No. 112 D-62, Torre 5, Apartamento 401, Caminos II de Engativá, Bogotá. El secuestre del inmueble es ADMINISTRADORA PACHECO S.A.S., ubicada en la Calle 12 B No. 9-20 de Bogotá. Teléfono 319839911. El bien inmueble cuenta con un área de CIENTO VEINTIDOS MILLOONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C.TE. (\$22.458.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y posterior del bi que consignare previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, número de cuenta PATRÓN en contra de MARITZA CHAPARRO GONZÁLEZ. Secuestre: Emel Acevedo Silva La licitación comenzará a la hora fijada y no se cerrará hasta transcurrida una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo avalúo en la cuenta número de 850012044001 del Banco Agrario de Colombia. Se expide el presente aviso para su publicación en un medio de comunicación escrita (EL TIEMPO o EL Espectador), hoy 12 de Noviembre de 2019, NIADA NELSY SOLANO HURTADO, Secretaria. **CL26051451**

AVISO DE REMATE.- El Suscrito Secretario, Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, Carrera 9 No. 11-45 piso 2, torre central, Edificio E, Virrey, E-mail: aviso@judicial.org.co, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del(a) señor(a) JUAN PABLO CASTELLANOS GONZÁLEZ, secuestrado y avalúo, identificado con el folio de matrícula No. 505-40660246 Atria 051466164. Los porcentajes legal se advierte al público que quien remate dicho bien deberá cancelar el equivalente al 5% del precio del remate, a favor de la Nación, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y 5 de la Ley 66 de 1993. En aplicación al Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en la secretaría del Juzgado, Palacio de Justicia, Oficina 411, piso 4, hoy 3 (tres) de febrero de 2020 (dos mil veinte), siendo las 8:00 a.m., y quedan las copias para que la parte interesada realice las publicaciones de Ley, por una sola vez en uno de los periódicos de más amplia circulación en la localidad o en su defecto en una emisora local, que se realizará el día domingo con antelación no inferior a 10 (diez) días a la fecha señalada. LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ, Secretario. **CL26053383**

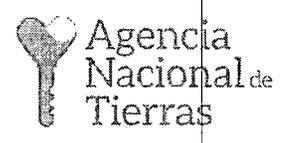
AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14-39 PISO 1, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 100040030055-2016 0058000 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS, por auto de fecha TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señaló la hora de las 11:00 A.M. del TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del(a) señor(a) PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado con folio de Matrícula número SOC 1842963, ubicado en la Calle 64 No. 112 D-62, Torre 5, Apartamento 401, Caminos II de Engativá, Bogotá. El secuestre del inmueble es ADMINISTRADORA PACHECO S.A.S., ubicada en la Calle 12 B No. 9-20 de Bogotá. Teléfono 319839911. El bien inmueble cuenta con un área de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C.TE. (\$22.458.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y posterior del bi que consignare previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, número de cuenta PATRÓN en contra de MARITZA CHAPARRO GONZÁLEZ. Secuestre: Emel Acevedo Silva La licitación comenzará a la hora fijada y no se cerrará hasta transcurrida una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo avalúo en la cuenta número de 850012044001 del Banco Agrario de Colombia. Se expide el presente aviso para su publicación en un medio de comunicación escrita (EL TIEMPO o EL Espectador), hoy 12 de Noviembre de 2019, NIADA NELSY SOLANO HURTADO, Secretaria. **CL26051451**

Listado de Remates

(Artículo 450 Código General del Proceso)

Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestrador que mostrará los bienes objeto del remate	Porcentaje para ser postura
CARLOS HERNÁN SALAZAR RODRIGUEZ	ASTRID ELENA VILLANUEVA GIL	16 DE MARZO DE 2020, 10 A.M.	APARTAMENTO AL CUAL SE ACCEDÉ POR PUERTA METÁLICA COLOR BLANCO- COCINA INTEGRAL, CON ZONA DE LAVANDERÍA, UN BAÑO SOCIAL ENCHAPADO CON TODOS SUS ACCESORIOS, UNA HABITACION SIN PUERTA, CON CLOSET SIN PUERTA, UNA HABITACION PRINCIPAL, SALA COMEDOR, TODO EL INMUEBLE CON PISO EN CERÁMICA COLOR BEIGE CON BETAS AMARILLAS, PAREDES ESTUCADAS Y PINTADAS DE COLOR BLANCO, TECHO RUSTICO, CUENTA CON LOS SERVICIOS DE AGUA LUZ Y GAS NATURAL, EN GENERAL EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION. MATRICULA INMOBILIARIA: 504-14471-126, DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 102 NUMERO 168-80 APTO 209, VALOR AVA LUO: \$113.220.000.00	70% ESTO ES LA SUMA DE \$79.254.000	JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2016-1286	ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA-FINEDE, N.º No. 1.033.720.999, DIRECCIÓN: CALLE 52 No 12C-46 interior 1-29 de Bogotá D.C., TELÉFONO: 3178650664	40% ESTO ES LA SUMA DE \$45.288.000
Jairo Human Castro Granados, c.c. 7.701.439	Luz Marina Yepes Morales, c.c. 57.816.253	Día (14) mes (mayo) año (2020), hora (08:00) a.m.	Inmueble ubicado en la calle novena (9ª) número veintidós, diecinueve, veintitres, veinticinco, veintiseis (20-17-19-23-25-27), barrio Centro del municipio de Cúcuta, Meta, identificado con Matrícula Inmobiliaria número 230-17115, con una extensión superficial de trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (314.39 m ²) y cuyos linderos generales y especiales se encuentran en la Escritura Pública No. 00969, de fecha siete (07) de junio del año 2016, otorgada en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Circuito de Notarios de Bogotá D.C. Valor Avalúo del bien: \$240.305.315.00	\$168.213.721.00	Radicación del expediente 50001-4003-008-2017-00801-10, Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, Meta	Lia Zarella Correa Galindo, identificada con cedula de ciudadanía número 55.159.883 de Neiva, Huila, ubicada en la Calle 14 No. 17-37, municipio de Cúcuta	El 70% del valor de Avalúo, previa consignación legal del 40% del mismo
Daniela Camila Cuentas Aurela y Luz Esperanza Cuentas Gomez	Carrofoli de Colombia S.A.S.	Primero (01) de abril de 2020, a las 09:30 a.m.	Vehículo automotor de placa IKV-203, marca Renault, clase automovil, modelo 2016, color blanco arctic, servicio particular, carrocería Hatch Back, lineas Clio Style, motor G782322407, chasis 9FBB8395GM293161. Valor del avalúo: Diecinueve millones doscientos ochenta mil pesos M/C (\$19.290.000)	70% del valor del avalúo	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de origen: 12 Civil Municipal de Oradidad de Bogotá D.C., Expediente: 110014003032 2017 0032800, Clase de proceso: Ejecutivo Mixto	Ricardo Pulido Vasquez, c.c. No. 18.099.877, dirección: Calle 15A No. 8-58 oficina 101, Barrio Laureles 40 de Facatativá, Cundinamarca, tel. 3142480494	40% del avalúo
Hugo Fernando Parra Pacheco	Carrofoli de Colombia S.A.S.	Dieciséis (16) de marzo de 2020, 09:00 a.m.	Vehículo automotor de placa IHR-541, marca Chevrolet, clase automovil, modelo 2016, color plata brillante, servicio particular, carrocería sedan, lineas Sali, motor LCU1151600191, chasis 9GASAS8MTG0302298, Valor del avalúo: Veintidos millones quinientos mil pesos M/C (\$22.500.000)	70% del valor del avalúo	Juzgado Decimo (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de Origen: Primero (01) Civil Municipal de Oradidad de Bogotá D.C. Radicación del Expediente: 110014003001 2017 0157600, Clase de proceso: Ejecutivo Prendario	Estrategia y Gestión Jurídica Ltda., N.º No. 900.104.902-0, dirección: Carrera 10 No. 15-39 oficina 506, tel. 322400861	40% del avalúo
Juan Carlos Romero Rivera	Carrofoli de Colombia S.A.S.	Veintiocho (28) de abril de 2020, 10:00 a.m.	Vehículo automotor de placa HTL-070, marca Nissan, clase automovil, modelo 2014, color blanco, servicio particular, carrocería Sedan, linea Tidea, motor HR16-7362571, chasis 3NCCC142KZ254578, Valor del avalúo: Dieciséis millones seiscientos mil pesos M/C (\$17.600.000)	70% del valor del avalúo	Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado de origen: 8 Civil Municipal de Oradidad de Bogotá D.C., Expediente: 110014003030 2017 0073100, Clase de proceso: Ejecutivo	Administraciones Ritcher S.A.S., c.c. No. 901.261.230-5, dirección: Carrera 8 No. 16-21 piso 3 Bogotá D.C., Tel. 3144238990	40% del avalúo
ROSA HERMINDA BENAVIDES SANCHEZ	LUZ ANGELA SOSA PENA	CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS NUEVE	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 9A No. 1216, DEL MUNICIPIO DE GARAGOYA BOYACA, IDENTIFICADO CON FOLIO No. 078-28272 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE E.I.P.P. DE GARAGOYA, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA ROSA HERMINDA BENAVIDES SANCHEZ, EL PRECIO ESTÁ AVA LUADO EN LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$21.607.500)	\$16.125.250	EJECUTIVO No. 15299-0890001-2016-00038-00, PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOYA, BOYACA	MONICA MORENO SANDOVAL, CALLE 17 No. 12-44 DE TUNJA BOYACA, TEL: 7404857	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVA LUO DADO CON INMUEBLE PREVIA CON-

MS



09 de Febrero de 2020

20193101251531

Al responder cite este Nro.
20193101251531

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO
Email; j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

E 13

Referencia: Respuesta oficio No. 4646 DE 2019

Radicado ANT	20196201169062	2018
Proceso	VERBAL ESPECIAL RAD.2019-00564	
Solicitante	FIDEL HUMBERTO RODRÍGUEZ	
Predio - F.M.I.	280-14572	

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- "Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*
- "Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"*
- "Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
El presente documento contiene información válida para todos sus
efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 87 de 1980



El campo
es de todos

Minagricultura



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta **FMI 280-14572**, se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, **pertenecerán a dichas entidades territoriales**".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Municipal** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Anexo: CONSULTA VUR

Proyectó: Johana Laguna – Abogada contratista Convenio FAO -ANT

Revisó: D. Marino – Abogado contratista Convenio FAO -ANT

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

MF

14/12/2019

-VUR



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/12/2019	Hora: 02:54 PM	No. Consulta: 174262828
N° Matrícula Inmobiliaria: 280-14572	Referencia Catastral:	
Departamento: QUINDIO	Referencia Catastral Anterior: 4-23-11	
Municipio: ARMENIA	Cédula Catastral:	
Vereda: ARMENIA		

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		SILVINA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		EDELMIRA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		ANTONIA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		GUSTAVO CARDOZO	\$3870.92

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2019-280-6-18765	DEMANDA,	19/11/2019	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario a los propietarios que intervienen en la

28

14/12/2019

-VUR

propietarios, el resultado de la consulta reflejara unicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



119

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Especial de Titulación del Poseedor N° 2018-00564-00.

El procurador judicial del demandante ha allegado el correspondiente emplazamiento (fl. 115).

Sin embargo, observa el Despacho que se incurrió en una de las falencias que fue señalada en auto calendado a 16 de enero de esta anualidad, es decir que dirigió la publicación a las *“demás personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de titulación de la posesión”*, a pesar de que los sujetos desconocidos y los que crean tener prerrogativas sobre el haber son dos grupos de destinatarios diferentes. Así las cosas, **se requiere al interesado para que lleve a cabo nuevamente la actuación aludida**, enmendando la anterior falta.

Lo anterior, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de que se declare el desistimiento tácito; figura contemplada por el ord. 1º, art. 317 del Código General del Proceso. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actividad relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, atendiendo la solicitud formulada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, visible a fls. 116 a 118, se **dispone** librar comunicación con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, a fin de que proporcione la información que es de su resorte frente al predio con matrícula inmobiliaria N° 280-14572. Lo anterior, tomándose en cuenta que dicho dato tiene incidencia en la formulada pretensión de titulación. Para tal efecto, se concede el término de **5 días. Líbrese oficio.**

este
esta
ano
a fl-



Por último, se pone en conocimiento, para los fines de rigor, la nota devolutiva remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, frente a la cautela comunicada en su momento (fls. 111 a 113).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ELIANA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ EL 12
MARZO DE 2020.

[Firma manuscrita]

SECRETARIA

C 12 2018-564

Armenia, Quindío 12 de marzo del 2020.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia, Quindío.

Ref.: Amparo de Pobreza.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO

RECIBIDO

12 MAR 2020

HORA 10:22 FOLIOS 16

QUIEN RECIBE

GUSTAVO ROMERO YANINE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.513.393 de Armenia, mayor de edad, vecino de esta ciudad. Domiciliado en carrera 24ª No. 10-63 barrio Corbones Armenia, Quindío, teléfono: 3125772732; por medio del presente escrito me permito solicitar, que se me conceda Amparo de Pobreza, contemplado en los artículos 151 y siguientes del Código de General del Proceso, por carecer de los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de un Abogado que me represente.

La presente solicitud la hago con el fin de que su honorable despacho, me designe un abogado que me represente en PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION que adelanta el señor FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, en contra de quienes por medio de un proceso de sucesión testada adquirimos la titulación del bien.

La presente se hace bajo la gravedad del juramento, que soy una persona que carece de recursos económicos. De mi actual situación económica pueden dar testimonio las siguientes personas:

NELSON QUBILLOS GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.523.072 de Armenia, Domiciliado en calle 10 No. 24-30 barrio Corbones y número de teléfono: 301382613

ARIEL RIVERA ECHVERRY, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.508.625 de Armenia, Domiciliado en Proviteq unidad 1 bloque 11 apto 2a y número de teléfono 3154620447

ANEXOS

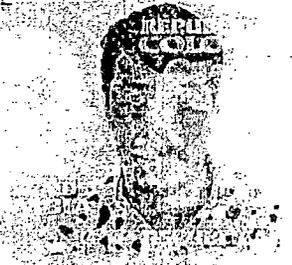
- Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de dos (2) testigos.
- Fotocopia de valla de emplazamiento
- Fotocopia de la sucesión testada.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Gustavo Romero Yanine

GUSTAVO ROMERO YANINE
C.C. No. 7.513.393 de Armenia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7513393
NUMERO
ROMERO YANINE
APELLIDOS
GUSTAVO
NOMBRES
Gustavo Romero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1949
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-FEB-1973 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR


A-2600100-58090241-M-0007513393-20010606 04908 01235A 01 102438750

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 7:508.625
RIVERA ECHEVERRY

APELLIDOS
ARIEL ANTONIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1949

PIJAO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

A+ M
G.S. RH SEXO

15-FEB-1971-ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL GARCIA TORRES

INDICE DERECHO



A-2800100-00170638 M-0007508625-20090819 0015110388A 2 24870623

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7-523-072
CUBILLOS GAMBOA

APELLIDOS
NELSON

NOMBRES
Nelson Cubillos G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1957

ARMENIA (QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

AB+

GR. RH

M

SEXO

27-JUL-1976 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARBEL GONZALEZ TORRES



A-2600100-00200805-M-0097523072-20091130 • 0018480474A 1 4160495657

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDIO

EMPLAZAMIENTO

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO PARA QUE CONCORRAN AL PROCESO

- **DEMANDANTE:** FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
- **DEMANDADOS:** GUSTAVO CARDOZO Y ANTONIA BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE TITULACION DE LA POSESION
- **CITADOS:** GUSTAVO CARDOZO Y ANTONIA BLANCA SAIDE, EDELMIRA Y SILVINA ROMERO GUARNIZO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE TITULACION
- **No. DE RADICACION:** 2018-00564-00
- **CLASE DE PROCESO:** PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION
- **UBICACION DEL INMUEBLE:** INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 25ª A No. 18-32 BARRIO SAN JOSE, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON UNA SUPERFICIE DE 49.4 M2, IDENTIFICADO EN CATASTRO CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-03-0028-0014-000, Y REGISTRO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 280-14572 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
- **DIRECCION DEL JUZGADO:** Centro de Servicios Judiciales primer (1º) piso del Palacio de Justicia ubicado en la carrera 2 # 20-63 Armenia Quindio.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA

NIT: 899999007-0

Liquidacion de Documentos a ser Fotocopiados

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 09:22:56 am

No. RADICACIÓN: **2020-280-5-87**

Documentos Asociados a esta solicitud:

1.

Tipo de Documento: SENTENCIA

Número de copias: 1

Descripción: SENTENCIA S/N DEL 12/02/1975 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO FOLIO 280-14572, ANOTACION 002

Tipo de fotocopia: NORMAL

Num Hojas: 14

Total Juegos de Copias: 1

Valor Liquidado Ajustado a la Centena por Actos: \$ 9.800

Solicitante: GUSTAVO ROMERO

Telefono: 3125776515

Radicado Por: 72872

Según Resolución No. 6610 del 27 de mayo de 2019, modificada por la Resolución No. 6713 del 28 de mayo de 2019, se cobran las siguientes tarifas:

- Documentos almacenados en medio óptico o microfilmado: \$1.200.00 por cada página reproducida.
- Documentos que reposen en los archivos físicos de la respectiva oficina de registro: \$700.00 por cada página fotocopiada.

De acuerdo con la Resolución No. 4907 de 2009. Artículo 1. Parágrafo 1° "Se entendería que el interesado desiste de su petición cuando transcurridos dos meses contados a partir de la solicitud no acredite el pago respectivo de lo cual el Registrador dejaría expresa constancia en memorial petitorio de las copias"

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA**

NIT: 899999007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA

MT: 99999007-0

Comprobante de Solicitud de Documentos a ser Fotocopiados

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 02:06:09 pm

Nº. RADICACIÓN: **2020-280-5-87**

Documentos Asociados a esta solicitud:

1

Tipo de Documento: SENTENCIA

Número de copias: 1

Descripción: SENTENCIA S/N DEL 12/02/1975 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO FOLIO 280-14572, ANOTACION 002

209

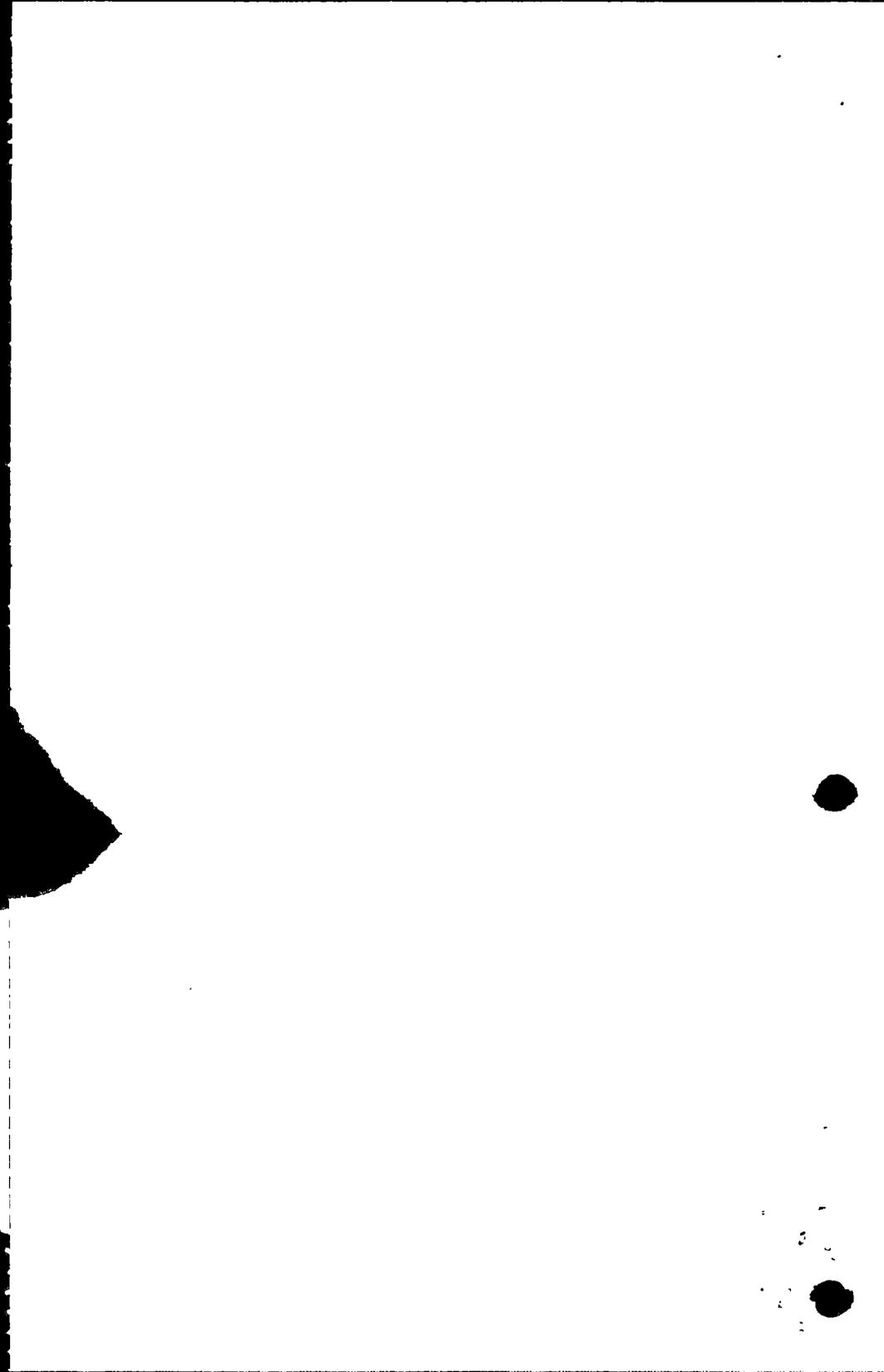
Total Juegos de Copias: 1

Solicitante: GUSTAVO ROMERO

Teléfono: 3125776515

Radicado Por: 72872

El valor a pagar se informará una vez se determine el número total de copias a copiar.





1200

EE 02514363

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA Q., EXPIDEN A CONTINUACION COPIA DE LAS SIGUIENTES PIEZAS TOMADAS DEL PROCESO DE SUCESION TESTADA DEL FINADO EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ, COPIA CON DESTINO AL REGISTRO PUBLICO.-

"Señor .

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Presente.-

Ref:Proceso de liquidación.Negocio:Sucesorio-del señor EZEQUIEL ROMERO.

RAFAEL ROBLEDO E., abogado titulado, mayor, vecino de este Municipio, titular de la Tarjeta Profesional número 3698, designado partidador de los bienes dentro del proceso citado en la referencia, muy atentamente presento a usted, dentro del término que se me concedió para ello, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos, por las siguientes breves CONSIDERACIONES

Primera: El señor EZEQUIEL ROMERO, quien fue mayor, de este Municipio su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, falleció en esta ciudad el 20 de mayo de 1970;

Segunda: Dicho señor estuvo casado, en primeras nupcias, por los ritos de la religión católica, con la señora Helena Guarnizo, conforme a caremonia realizada en Ibagué el 26 de Diciembre de 1912, y dentro de tal matrimonio fueron procreados estos hijos: SILVINA, EDELMIRA, ANTONIA, LEONOR, DIOSELINA, MARIA ODILIA, GONZALO y BLANCA SAIDE ROMERO ALVAREZ;

Tercera: La señora Helena Guarnizo falleció el 8 de septiembre de 1948;

Cuarta: El señor EZEQUIEL ROMERO contrajo matrimonio, en segundas nupcias, con la señora Bertilda Rivera, en Pijao el 9 de enero de 1950, y dentro de este matrimonio no hubo descen-

COPIA CON DESTINO AL REGISTRO PUBLICO

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

dencia;

Quinta: El causante otorgó testamento abierto, el cual consignó en la escritura pública Nro. 541, de 20 de junio de 1968, otorgada en la Notaria 3ª de Armenia, oportunamente registrada. En dicha memoria testamentaria expresa su voluntad de que a su cónyuge Rivera, con imputabilidad a lo que le corresponda por gananciales, se le adjudiquen determinados bienes; la tercera parte de bienes llamados por la Ley de libre disposición, se la asigna al señor GUSTAVO CARDOZO; y la cuarta parte de sus bienes llamadas por la ley de mejoras, la asigna a su hija Concepción Romero de Arias, y el resto de sus bienes fue su voluntad de que se repartieran entre todos sus hijos legítimos, incluyendo entre éstos a la mejorada que, según documentos obran en el expediente, aparece como hija natural, aunque hija de los mismos padres que los legítimos, pero sin que hubiera sido legitimada, habiendo nacido antes del matrimonio de sus padres. Con todo, esta señora tiene el carácter de hija del causante, y teniendo en cuenta el deseo expresado por éste en su memoria testamentaria, recogerá su cuota herencial, de acuerdo con la ley (Leyes 45 de 1936 y 75 de 1968).

Sexta: También el causante designó como albacea, con tenencia y administración de bienes, a su hija Concepción Romero de Arias, quien aceptó el cargo, se posesionó de él y parece que lo haya ejercido;

Séptima: El Sr. MARCONY SANCHEZ VALENCIA, como perceptor judicial de interesados, en escrito de 9 de junio de 1970, solicitó la apertura del proceso sucesorio del señor EZEQUIEL ROMERO y el reconocimiento de herederos, petición que fue resuelta por su despacho mediante auto de 18 de los mismos mes y año. Mediante sucesivos reconocimientos, son interesados hoy en el proceso las siguientes personas: Doña Bertilda Rivera de Romero, cónyuge sobre viviente; Silvina, Edelmira, Antonia, Leonor, Diesselina, María Odilia, Gonzalo y Blanca Saide Romero Guarnizo; Concepción Romero de Arias y Gustavo Cardoso;

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARMENIA.

EE 02514362



Octava: Se practicó la diligencia de inventario y de avalúo de los bienes relictos, el 26 de Enero de 1971 y se aprobó tal acto por providencia de 27 de mayo del mismo año; se demandó la partición en escrito resuelto mediante auto del 27 de Noviembre de 1974, en donde fue aceptado como par

tidor y habiendo tomado la debida posesión del cargo, es la razón para estar realizando este trabajo;

Novena: No existen cuestiones pendientes que deban ser resueltas antes de la partición;

Décima: Entiendo que no existe pasivo pendiente, no obstante haberse inventariado un crédito en contra de la sucesión.

Undécima: Algunos gastos han sido evolucionados con productos de los bienes; otros han sido cubiertos por heredes con dineros de su propio peculio, como se verá más adelante, el resto de los gastos deberán ser satisfechos por los interesados en la proporción de sus derechos;

Duodécima: Los bienes inventariados y evaluados son sociales, como se desprende de las fechas de adquisición de ellos

Decimotercera: la sociedad conyugal ROMERO-RIVERA no fue liquidada antes. Deberá ello hacerse ahora para entregar a la cónyuge sobreviviente lo que le corresponda por gananciales y determinar el acervo para distribuir entre los herederos.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Activo social bruto inventariado.....\$ 108,500.00

GASTOS IMPUTABLES A SOC. CONY.:

V/r. documentos estado civil.....\$ 280.00

V/r. impuesto timbre para avalúo.....\$ 326.00

Vf. honorarios peritos evaluador.....\$ 1,200.00

Vf. publicación edicto emplazatorio.....\$ 30.00

Suman estos gastos.....\$ 1,836.00

Más honorarios de abogado, honorarios

de partidador y gastos finales.....\$ 8,164.00

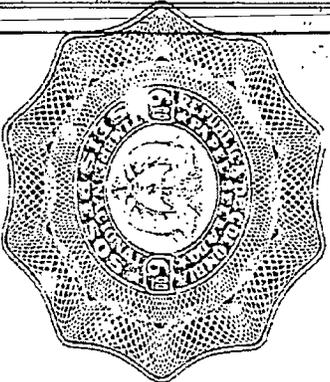
ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

V/r. total de estos gastos.....	\$10.000.00	\$10.000.00.-
Activo social líquido.....		\$98.500.00
Gananciales cónyuge sobreviviente.....	49.250.00	
Gananciales para los herederos.....	49.250.00	
Iguales.....	98.500.00	\$98.500.00
LIQUIDACION DE LA HERENCIA.		
Activo herencial bruto.....		\$49.250.00
GASTOS QUE SE LE IMPUTAN		
Suman y pasan.....		\$49.250.00
		49.250.00
Vf. Impuesto de sucesiones.....	\$ 3.104.00	3.104.00
Activo herencial líquido.....		46.146.00
4a. de Mejoras.....	\$11.536.50	
3a parte de la 4a de libre disposici	\$ 3.845.50	
Saldo para distribuir entre herederos	\$30.764.00	
Sumas iguales.....	\$46.146.00	46.146.00
DISTRIBUCION DE LA HERENCIA		
Acervo herencial líquido.....		30.764.00
Para Concepción Romero su leg.....	1.709.11	
Para Silvina Romero.,G su leg.....	3.631.86	
Para Edelmira Romero,G su leg.....	3.631.86	
Para Antonia Romero G, su leg.....	3.631.86	
Para Leonor Romero G, su leg.....	3.631.86	
Para Dioselina Romero G, su leg.....	3.631.86	
Para María Odilia Romero G, su leg....	3.631.86	
Para Gonzalo Romero G, su leg.....	3.631.86	
Para Blanca Saide Romero G, su leg.....	3.631.86	
Impartible.....	0.01	
Sumas iguales.....	30.764.00	30.764.00
A D J U D I C A C I O N E S-		
HIJUELA NUMERO UNO (1).- Para la señora BERTILDA RIVERA DE ROMERO.		
Le corresponde por concepto de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal que tuvo formada con el señor EZEQUIEL ROMERO, la		

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
 COPIA QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
 REGISTRO DE ARMENIA.

REPUBLICA DE ARMENIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE BIENES RAJONALES
 Y DE REGISTRO DE EMPRESAS

EE 06187225



suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$49.250.00). Para pagarle esta cantidad, se le adjudican los siguientes bienes:

10. Un solar con casa de habitaci/6n, ubicado en el area urbana de Armenia (Q) en el Barrio-"EL PARAISU", carrera 24A, n6meros 16-71/79, - constante de 4.00 metros de frente, por 8.00 metros de centro, por un costado y 12.53 metros por otro costado, el que termina en ángulo agudo, casa inconclusa de dos plantas, con ficha catastral Nro. 3-131-27, alindado así, según el título:###Por el frente, con la calle diez y siete, en extensión de cuatro metros; por un costado, con la carrera veinticuatro, en extensión de ocho metros; por el otro costado, con propiedad que fue de Jesús Véllez Palacios; y por el costado, con propiedad de la sucesión de Pablo Emilio Ocampo Oquendo.###TRADICION.- Adquirió el causante Ezequiel Romero el inmueble anterior, por compra hecha al señor Jesús Acevedo, conforme a escritura Nro. 174, otorgada en la Notaria 2a de Armenia, fechada el 2 de febrero de 1960, inscrita en la Oficina de Registro de esta ciudad, el 10 de los mismos mes/ano, en el libro 10, par tomo 10. Folio - 197, partida Nro. 161, matriculada al folio 48, libro de Armenia, - como 41, bajo partida 12.456. Fue avaluado en la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000.00); y en ese valor se le adjudica; y-----

20. Una cuota por valor de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$19.250.00), en relación con un avalúo de \$60.000.00 dado al bien, para quedar en común y proindiviso con el heredero GONZALO ROMERO G., a quien en esta partición se le adjudica una cuota de \$16.608.80; con las herederas Leonor, DIOSHELINA, Y ODILIA ROMERO G., a quienes se adjudican en esta partición cuotas que totalizan \$10.895.59, y con la heredera CONCEPCION ROMERO DE ARIAS, a quien se adjudica en esta partición una cuota de \$13.245.61, todas en relación con el mismo avalúo, vinculada al siguiente inmueble: Una finca rural denominada "GALICIA", ubicada en el para/e de "LA MATIZANA", jurisdicción del municipio de Pajaro Q., mejorada con café, --

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

plátano, parastos, casa de habitación y demás anexidades y mejoras, con cabida aproximada de 11-0000 has., con ficha catastral Nro. 2-0209, alindada así, según el título de adquisición:### Por el OCCIDENTE, - partiendo de un mojón a la orilla del camino viejo que de Pijao va hacia Génova, se sigue camino abajo, dirección norte+sur, hasta un mojón a la orilla del mismo camino, en lindero con Roberto Gil, en extensión de 285 metros; de aquí, por el sur y girando hacia arriba dirección Occidente-Oriente, lindando con predio del señor Gil, por una cuchilla arriba, hasta un mojón en la misma cuchilla, en extensión de 196 metros; de aquí, y siguiendo dirección Norte+Sur, hasta encontrar una agüita en lindero propiedad del mismo Gil, en extensión de 140 metros (y no de 135 como dice la petición-sic); de aquí siguiendo por la agüita arriba, lindando con el mismo Gil, dirección Occidente-Oriente, hasta un mojón a la orilla del camino de "La Florida", en extensión de 200 metros; por el oriente, de aquí siguiendo en dirección Sur-Norte, lindando con propiedad de Gratiniano Rivera (antes de Salvador Rivera), hasta encontrar el mojón de piedra en el lindero con predio de Francisco Ramírez, en extensión de 113 metros; de aquí, se sigue hacia abajo, por la cuchilla, dirección Oriente Occidente, lindando con la señora Ramírez (sic), hasta el mojón de la cuchilla, en extensión de 210 metros; de aquí, girando hacia la derecha, dirección sur-norte, hasta abajo (sic), hasta caer a la quebrada "La Mala", en extensión de 120 metros; de aquí, y siguiendo en dirección de Occidente a Oriente, por la quebrada "La Mala" arriba, lindando con la misma Ramírez, hasta un mojón en el lindero con predio de Gratiniano Rivera, en extensión de 210 metros de aquí, girando hacia la izquierda, dirección sur a Norte, lindando con propiedad del mismo Rivera, hasta encontrar el lindero con predio de Antonio Vega, en extensión de 249 metros; de aquí, por el norte se sigue hacia abajo, dirección Oriente a Occidente, lindando con predio de Vega, hasta caer al camino de Génova, primer lindero en extensión de 291 metros###. TRADICION.- Adquirió el causante este inmueble por adjudicación que le hizo el ministerio de Agricultura

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA

NIT: 899999007-0

536832

Recibo de Pago de otros recaudos

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:44:18 pm

No. RADICACIÓN: **2020-280-5-87**

Datos de Pago:

FORMA DE PAGO:

CUENTA PRODUCTO-CONSIGNACION_C_REVAL Nro DOC: 0000379986

VALOR: \$ 9.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 9.800

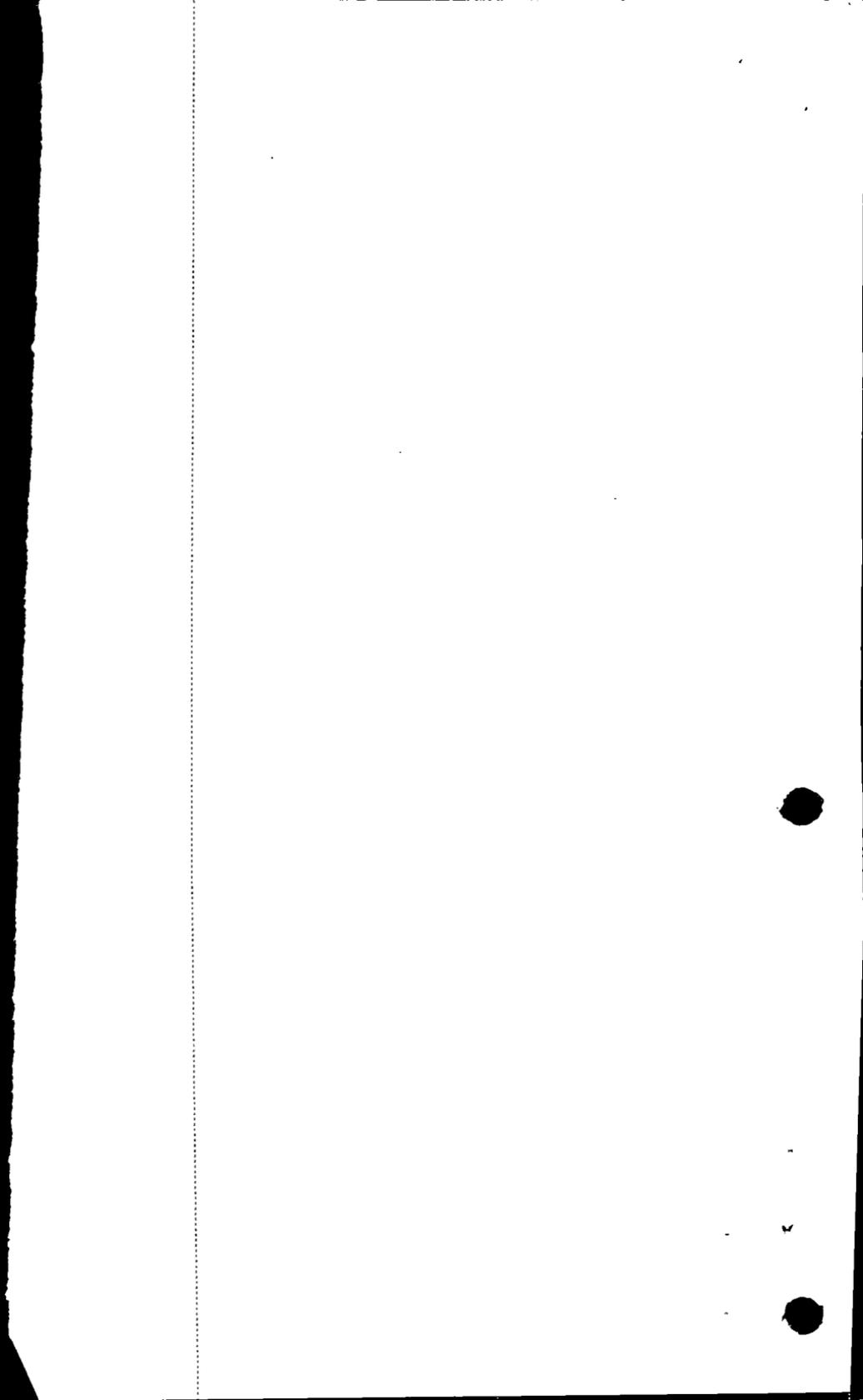
Solicitante: GUSTAVO ROMERO

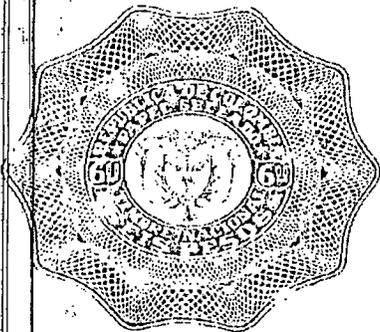
Telefono: 3125776515

Radicado Por: ~~72872~~

Usuario: 74126

3125776515





División de REcursos naturales-Sección de Baldíos y Colonización, según Resolución Nro. 194 de 20 de febrero de 1952, inscrita en la oficina de Registro de II.PPL y PP. de Calarcá, el 12 de Marzo del mismo año, en el libro lo impar, tomo lo folio 127, partida Nro. 279, matriculado al folio lo tomo 15, libro de Pijao. Se adjudica en la suma dicha de \$ 19,250.00. ASI QUEDA ENTERADA Y PAGADA ESTA HIJUELA. -XXXXXXXXXXXXXXXXXX HIJUELA NUMERO DOS (2). - Para los señores BLANCA SAIDE, SILVINA, EDELMIRA y ANTONIA ROMERO GUARNIZO y para GUSTAVO CARDOZO. Corresponde a las cuatro primeras por su legítima en la sucesión de su padre señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISiete PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$14.527.44), o sean \$3.631.86, para cada una; y al último, por concepto de la tercera parte de la cuarta parte de bienes llamada por la ley de libre disposición, que le asignó el testador señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.845.50). - Para repartir este valor y para reembolsarles por iguales partes la suma de \$127.06, suministrada por el vendedor, lo que arroja un gran total de DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$18.500.00), se les ADJUDICA, en común y proindiviso y en la proporción de sus respectivos derechos, conforme a la liquidación hecha de esta misma hijuela, lo siguiente; A). - Un solar con casa de habitación, ubicado en la carrera 24A Nro. 10-63, del área urbana de Armenia, constante de 4-00 metros de frente, por 20.00 metros de centro, solar que se amplía en el fondo hasta terminar con un ancho ^{15.60/} metros, amparado con la ficha catastral Nro. 3-98-57, Barrio "EL PARAISO", alindado así, según el título:### Por el frente, con el camino de "Hojas Anchas", por un costado, con propiedad de María Oliveros; por el otro costado, con propiedad de Octavio Ramos y predio del mismo vendedor; y por el centro, con predio que se reserva el mismo vendedor###. -TRADICION: Adquirió el causante este inmueble, por compra hecha a la señora Ana Román

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

Tories, conforme a escritura Nro. 135, otorgada en la Notaria la de Armenia, el 4 de Noviembre de 1954 (sic), inscrita en la oficina de Registro de la misma ciudad, el 20 de los mismos, mes y año, en el libro lo impar, tomo 2o. folio 270 vto, partida Nro. 1.554, matriculado al folio 70, partida Nro. 15.901, tomo 53 de Armenia.- Fue avaluado en la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000.00), y en ese valor se les adjudica en las proporciones indicadas; y B) Un-solar con casa de habitación, ubicado en el Barrio SAN JOSE, área urbana de esta ciudad de Armenia, carrera 25A Nro. 18-32, constan-te de 3.80 metros de frente, por 12.80 metros de centro, solar de forma irregular, ya que en el fondo se ancha hasta medir 6.60 metros con ficha catastral Nro. 4-23-11, alindado así, según el título de adquisición:###Por el frente, con la calle diez y ocho (sic); por un costado, con predio de Mercedes Gómez; por el otro costado, con propiedad de la vendedora, y por el centro en donde mide seis metros con sesenta centímetros, con la manga del Municipio###.TRA-DICION: Este inmueble lo adquirió el causante, por compra hecha al señor Aristides Colmenares Quintero, conforme a escritura Nro. 1.029 de 26 de agosto de 1952, otorgada en la Notaria la de Armenia, ins-crita en la oficina de Registro de la misma ciudad, el 13 de octubre del mismo año, en el libro lo, impar, tomo 3o folio 40, partida Nro. 1.382, matriculado al folio 224, partida 11.457, tomo 37 de Ar-menia.- Fue avaluado en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.500.00), y en ese valor se les adjudica en las proporciones - indicadas. NOTA: Las cuatro primeras adjudicatarias quedan con cuo-tas totales en los inmuebles de \$3.657.27 c/u; y el último, con cuo-ta de \$3.870.92.- QUEDA ASI ENTERRADA Y PAGADA ESTA HIJUELA. XXXXXXXX HIJUELA NUMERO TRES (3).- Para LEONOR, DIOSELINA y MARIA ODILIA RO-MERO GU-ARNIZO. Corresponde a cada una de éstas, por su legítima - en la sucesión de su padre señor Ezequiel Comero, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.631.86), más un centavo impartible, o sea un total de \$10.895.59, para las tres: - - - para GONZALO ROMERO GUARNIZO. Corresponde

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.



a éste, por su legítima, en la sucesión de su padre, señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$3.631.86), y, por concepto de gastos realizados y por realizar, hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 94/100 (\$12.976.94), que se le REEMBOLSAN, lo que arroja para este adjudicatario un gran total de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ML. (\$16.608.80); y, para CONCEPCION ROMERO DE ARIAS, le corresponde por concepto de herencia en la sucesión de su padre, señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 11/100 M/CTE (\$1.709.11), y por concepto de cuarta de mejoras que le asignó el causante en su memoria testamentaria, la suma de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MC. (\$11.536.50), lo que arroja un gran total para esta adjudicataria, de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$13.245.61). Para pagarles estos valores se les ADJUDICAN, en común y proindiviso entre sí y en común y proindiviso con la señora BERTILDA RIVERA DE ROMERO, a quien en esta partición se le adjudica una cuota de \$19.250.00, en relación con un avalúo de \$60.000.00 dado al bien, las cuotas que se les liquidan en esta hijuela, todas en relación con el mismo avalúo de \$60.000.00, vinculadas al siguiente inmueble: Una finca rural denominada "GALICIA", ubicada en el paraje de "LA MAIZENA", jurisdicción del municipio de Pijao Q., mejorada con café, plátano, pastos, casa de habitación y demás anexidades y mejoras, con cabida aproximada de 11-0000 hás. con ficha catastral Nro. 2-0209, alindada así, según el título de adquisición:###Por el OCCIDENTE, partiendo de un mojón a la orilla del camino viejo que de Pijao va hacia Génova, se sigue camino abajo, dirección Norte-Sur, hasta un mojón a la orilla del mismo camino, en lindero con Roberto Gil, en extensión de 285 metros; de aquí, por el Sur y girando hacia arriba, dirección OCCIDENTE-ORIENTE, lindando con predio del señor Gil, por

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

una cuchilla arriba, hasta un mojón en la misma cuchilla, en extensión de 196 metros; de aquí, y siguiendo dirección Norte-Sur, hasta encontrar una agüita, en lindero con propiedad del mismo Gil, en extensión de 140 metros (y no de 135 como dice la petición sic); de aquí, siguiendo por la agüita arriba, lindando con el mismo Gil, dirección Occidente-Oriente, hasta un mojón a la orilla del camino, de "La Florida", en extensión de 200 metros; por el ORIENTE, de aquí siguiendo en dirección Sur-Norte, lindando con propiedad de Gratiniano Rivera (antes de Salvador Rivera), hasta encontrar el mojón de piedra en el lindero con predio de Francisco Ramírez, en extensión de 115 metros; de aquí, se sigue hacia abajo, por la cuchilla dirección Oriente-Occidente, lindando con la señora Ramírez (sic), hasta el mojón de la cuchilla, en extensión de 210 metros; de aquí, girando hacia la derecha, dirección Sur-Norte hasta abajo (sic), hasta caer a la quebrada "La Mala", en extensión de 120 metros; de aquí, siguiendo en dirección de Occidente a Oriente, por la quebrada "La Mala", arriba, lindando con la misma Ramírez, hasta un mojón en el lindero con predio de Gratiniano Rivera, en extensión de 210 metros; de aquí, girando hacia la izquierda, dirección Sur a Norte, lindando con propiedad del mismo Rivera, hasta encontrar el lindero con predio de Antonio Vega, en extensión de 249 metros; de aquí, por el Norte se sigue hacia abajo, dirección Oriente a Occidente, lindando con predio de Vega, hasta encontrar el camino de Génova, primer lindero, en extensión de 291 metros###. TRADICION: Adquirió el causante este inmueble por adjudicación que le hizo el Ministerio de Agricultura, División de Recursos Naturales-Sección de Baldíos y Colonización según Resolución Nro. 194 de 20 de febrero de 1952,- Inscrita en la oficina de Registro de II.PP. y PP. de Calarcá, el 12 de marzo del mismo año, en el libro lo impar, tomo lo. folio 127, partida Nro. 279, matriculado al folio 1a tomo 15, libro de Pijao.- Se adjudican estas cuotas así: Para Leonor, Dioselina, y María Odilia Romero Guarnizo \$3.631.86 c/u. más \$0.1 impartible, total:\$10.895.59; Para GONZALO ROMERO GUARNIZO, cuota por herencia y

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARMENIA.



gastos, \$16.608.80;---Para CONCEPCION ROMERO -
DE ARIAS, cuota por herencia y cuarta de mejoras
que le asignó el testador, total \$13.245.61. Co-
sas en relación con avalúo de \$60.000.00. En es-
tos términos queda enterada y pagada esta hijuela.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

RECAPITULACION:

V/r. bienes inventariados.....	\$108.500.00
V/r. de la hijuela	
Nro. 1.....	\$ 49.250.00
V/r. de la hijuela	
Nro. 2.....	18.500.00
V/r. de la Hijuela Nro. 3.....	40.750.00
Sumas iguales.....	108.500.00

En estos términos deajo realizado el trabajo que
se me encomendó, el que he procurado ajustarlo a la equidad, a las
constancias procesales y a los datos obrantes por interesados.

Señor Juez,
Armenia, doce de febrero de 1975.

DR. RAFAEL ROBLEDO E.
T.P. 3693

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO,
Armenia, doce de febrero de mil novecientossetenta
y cinco.

El doctor Rafael Robledo Escobar, obrando como
partidor en este proceso de sucesión testada del finado Ezequiel-
Romero Alvarez, presenta a consideración de este Juzgado el respec-
tivo trabajo de partición, adjudicación y distribución de bienes,
el cual reúne los requisitos legales, pues no se le observa reparo
alguno. Por tanto, se le impartirá su aprobación.

En mérito de lo dicho, el Juzgado Tercero Civil
del Circuito de Armenia, administrando justicia en nombre de la -

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARMENIA.

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or signature.

Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1o.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado por el doctor Rafael Robledo Escobar, dentro de este proceso de sucesión testada del finado Ezequiel Romero Alvarez.

2o.- Tanto el trabajo de partición, como este fallo, se inscribirán en el registro público. Por tanto, expídanse las copias respectivas.

3o.- Protocolícese este sucesorio en una de las Notarias del Círculo de Armenia.

4o.- Antes del registro y protocolización remítase el proceso a revisión final.

5o.- Sin costas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

FDO. DAVID SALAZAR GUTIERREZ JUEZ

FDO. ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ SRIO

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES. ARMENIA-QUINDIO. Certificado de Paz y Salvo No. 021 Armenia Q. Febrero 18 de 1975. El suscrito - Jefe de la Sección de Impuestos Sucesorales e Indirectos de la Administración de Impuestos Nacionales de Armenia Quindio, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 56 de la ley 63 de 1936.

C E R T I F I C A :

1o.- Que en el Juzgado 3o Civil del Cto.-se terminó y tramitó el juicio de Sucesión de EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ cuya sentencia aprobatoria de la partición quedó ejecutoriada en la forma prescrita por el artículo 468 del C-J, con fecha febrero 12 de 1.975.-

2o.- Que en dicho juicio se practicó la liquidación No. 171 de fecha sep. 1/71 debidamente aprobada por la Dirección General de Imptos. Nal. según constancia o comunicación No. M#-R00904-D- de fecha abril 7 de 1971.-

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.



3o.- Que los Impuestos, Recargos y Multas ascendieron a \$ Saldo a favor \$76.59 así MASA GLOBAL \$ a favor ASIGNACIONES \$ a favor 20% ley 45/42 a favor 30% ley 21/63 a favor RECARGOS \$ a favor MULTAS \$-----, losque fueron cubiertos con los recibos de caja número saldo a favor \$76.59

de fechas saldo a favor.- y por la cantidad de \$ 76.59 M/cte.-

4o.-----5o.-----

Por tanto, esta Administración de Impuestos Nacionales declara que la Sucesión de EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ está a PAZ Y SALVO con el tesoro Nacional por concepto de Impuestos de Masa Global, Asignaciones, 20% de la ley 45 de 1942, 30% de la ley 21 de 1963., Recargos y Multas. En consecuencia, autoriza el registro de la partición y de la sentencia que la aprueba, lo mismo que la protocolización del expediente en la Notaria respectiva a lo que a estos gravámenes se refiere. Dado en Armenia, Armenia, a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975). Fdo. Jefe Secc. Imptos. Suc. e Inmuebles. Ilegible. Fdo. El Secretario Ilegible. **ES LINEA DE FONOS SI VALE.-**

ARMENIA, FEBRERO 25 DE 1975

El Juez,

David Salazar
DAVID SALAZAR GUTIERREZ



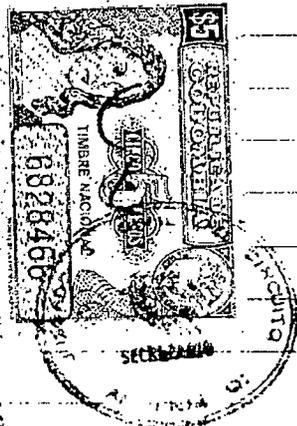
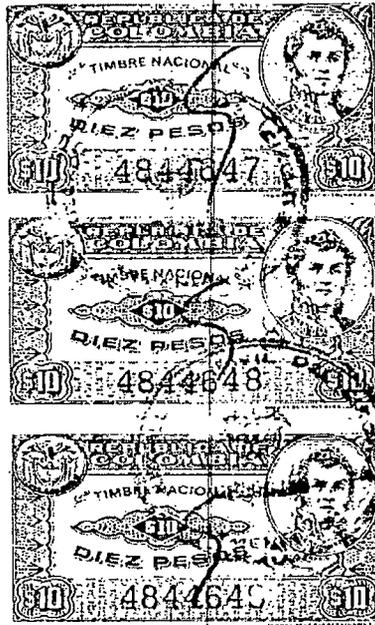
El Secretario,

Orlando Ibarra
ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ



ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA.

RECIBI
EL 28 FEB 1975
SECRETARIA



Volume 3

COLOMBIA -
OFICINA DE REGISTRO

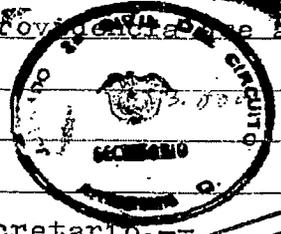
Calabria, 21 de Septiembre de 1976
Armenia, 21 de Septiembre de 1976
Ley de 1976
Det. No. 105 - Data. 614/73
R. R. Lopez

Procedido por Escritura Publica N. 684
de 3 Noviembre de 1975

Es fiel copia tomada del original. NOTA: La providencia que antecede se encuentra debidamente ejecutoriada.

Armenia Q., Septiembre 21 de 1976

RIVEIRO LONDONO LOPEZ - Secretario.



ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARMENIA.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de julio dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

A través de memorial visible a fl. 161 del expediente digital, GUSTAVO ROMERO YANINE solicita que se le otorgue amparo de pobreza, a fin de contar con un abogado que lo represente en el marco del actual asunto.

En ese escenario, conviene precisar que de acuerdo con lo normado por el art. 151 del Código General del Proceso, aquel resguardo debe concederse a quien carezca de la posibilidad de solventar los gastos de determinado trámite, sin menoscabo del soporte necesario para su subsistencia y de las personas a las que por ley les debe alimentos.

Asimismo, es pertinente recordar que esa figura puede ser peticionada por cualquiera de las partes o por los sujetos citados o emplazados; requisito que, a pesar de estar previsto por el art. 152 de la Norma previamente citada, no fue cumplido en la actual ocasión, en tanto que el mencionado peticionario no acreditó la calidad que invoca, esto es la de adjudicatario del bien raíz comprometido o de fracción del mismo, siendo que los soportes allegados de ningún modo tratan sobre esa condición. En consecuencia, es inviable acceder al pedimento formulado.

De otro lado, al margen de lo disertado con antelación, se dispondrá la publicitación del respectivo emplazamiento en el competente registro, sin necesidad de inserción en un medio escrito, tal como lo dispone, para la época que nos alcanza, el art. 10° del Decreto 806 de 2020. En ese sentido, no habrá lugar a cumplir la exhortación contenida en proveído datado a 11 de marzo del año que avanza (fl. 159 del paginario virtual).

Finalmente, se requerirá al postulante, a fin de que desarrolle las gestiones orientadas a concretar la cautela decretada en este asunto. Lo anterior, tomando en consideración la nota devolutiva que al respecto remitió la correspondiente autoridad (fls. 147 a 149 *ibidem*), siendo que la materialización de aquella medida es indispensable para proseguir con la tramitación (num. 1°, art. 14 de la Ley 1561 de 2012). Con ese objetivo, se concederá el pertinente plazo, so pena de decretarse el desistimiento tácito.



A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER el peticionado amparo de pobreza.

SEGUNDO: Por secretaría, **INSERTAR** el emplazamiento en el pertinente registro.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que adelante las gestiones enderezadas a surtir la medida cautelar ordenada en su momento; objeto que tendrá que desarrollarse en los 30 días siguientes a la comunicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito erigido por el num. 1º del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 9
DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**b57cdc72c5fb5a7b7f2f422eb361c63246885e37cdc3e6830ff5af3672
51f933**

Documento generado en 07/07/2020 08:00:48 AM

Inicio Rama Judicial



Nery Julieth
Jaramillo
Ramirez

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 63001400300420180056400

Instancia <input type="text" value="PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA"/>	Año <input type="text" value="2018"/>
Departamento <input type="text" value="QUINDIO"/>	Ciudad <input type="text" value="ARMENIA"/>
Corporación <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL"/>	Especialidad <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL"/>
Tipo Ley <input type="text" value="No Aplica"/>	
Despacho <input type="text" value="Juzgado Municipal - Civil 004 Armenia"/>	Distrito/Circuito <input type="text" value="ARMENIA"/>
Juez/Magistrado <input type="text" value="LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ"/>	
Número Consecutivo <input type="text" value="00564"/>	Número Interpuestos <input type="text" value="00"/>
Tipo Proceso <input type="text" value="DECLARATIVOS C.G.P"/>	Clase Proceso <input type="text" value="VERBAL"/>
SubClase Proceso <input type="text" value="DECLARACIÓN DE PERTENENCIA"/>	Es Privado <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDAD ANIA	94316088	FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo Tipo Actuación

Fecha Inicial Fecha Final

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	AUTO EMPLAZA	8/07/2020	10/08/2020 10:53:36 A.M.	REGISTRADA	
			GENERALES	AUTO EMPLAZA	4/10/2019	28/10/2019 1:16:14 P.M.	ANULADA	

Total Registros : 2

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
[Unidad De Informática](#)

Último Acceso 10/Ago./2020
07:39:49 A.M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.3.0

Respuesta a su oficio No 0925 del 16 de marzo de 2020

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia
<bienes@armenia.gov.co>

Mar 21/07/2020 13:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-21-2020 10.11.30.pdf;



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DP-PGA-1769

Armenia julio 21 de 2.020

Doctora

MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ

Secretaria-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío
Ciudad.

Referencia: Respuesta su oficio No. 0925 del 16 de marzo de 2.020

En atención a la información solicitada en el oficio citado en la referencia; enviado mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2.020 a las 15:01; estando dentro del término otorgado para brindar la información y en lo referente en la competencia del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, me permito informarle que una vez revisado el Archivo de Bienes y verificado el VUR, se advierte que el predio identificado con la Inmobiliaria No. 280-14572 y ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, no es de propiedad del Municipio de Armenia y se pudo verificar que el inmueble es de propiedad de particulares.

Atte.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA

Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Elaboro: Norbey Lizarazo Cubillos-Abogado Contratista-DABS
Reviso: Luis Ángel Ramírez Gutiérrez Líder Área Técnica.

Anexo: 2 folios VUR; Fecha de Consulta 15-07-2.020

**ESPA
TODAS**





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 15/07/2020

Hora: 12:13 PM

No. Consulta: 201481817

N° Matricula Inmobiliaria: 280-14572

Referencia Catastral:

Departamento: QUINDIO

Referencia Catastral Anterior: 4-23-11

Municipio: ARMENIA

Cédula Catastral:

Vereda: ARMENIA

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones v acumulaciones procesales

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		SILVINA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		EDELMIRA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		ANTONIA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		GUSTAVO CARDOZO	\$3870.92

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 15/07/2020
Hora: 12:14 PM
No. Consulta: 201482078
No. Matricula Inmobiliaria: 280-14572
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1952 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1029 DEL 1952-08-26 00:00:00 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1.300
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio -Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENARES QUINTERO ARISTIDES
A: ROMERO EZEQUIEL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1979 Radicación: 001483
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1975-02-12 00:00:00 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$18.500

ESPECIFICACION: 150 SUCESION ESTE Y OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO ALVAREZ EZEQUIEL (SIC)
A: ROMERO GUARNIZO BLANCA SAIDE X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO SILVINA X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO EDELMIRA X \$3657.27
A: ROMERO GUARNIZO ANTONIA X \$3657.27
A: CARDOZO GUSTAVO X \$3870.92

RESPUESTA SU OFICIO 0979 DEL 13 DE JULIO DE 2020

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Alcaldía de Armenia
<bienes@armenia.gov.co>

Jue 30/07/2020 15:39

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)
oficio 181830072020152745.pdf;



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA-1818

Armenia julio 23 de 2.020

Doctora

NERY JULIETH JARAMILLO RAMÍREZ

Secretaria-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío
Ciudad.

Referencia: Respuesta su oficio No. 0979 del 13 de julio de 2.020, RADICADO:
630014003004-2018-00564-00

En atención al asunto de la referencia; por medio del presente me permito dar
respuesta al oficio citado, en los siguientes términos:

El día 14 de julio de 2.020 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Q,
envió mediante correo electrónico la misma solicitud presentada en oficio No.
0979, la cual fue debidamente contestada en oficio DP-PGA 1769 (sic), enviado
a su correo electrónico el 21 de julio de 2.020 a la 1:01pm.

Una vez revisado el Archivo de Bienes y verificado el VUR, se advierte que el
predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 280-14572 y ficha catastral
No. 01-03-0028-0014-000, no es de propiedad del Municipio de Armenia ya
que se pudo verificar que el inmueble es propiedad de particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito reiterar la respuesta otorgada con
anterioridad.

Atte.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA

Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Elaboro: Norbey Lizarazo Cubillos-Abogado Contratista-DABS
Reviso: Luis Ángel Ramírez Gutiérrez Líder Área Técnica.
Anexo: 2 folios VUR; Fecha de Consulta 15-07-2.020





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Se envia x correo elct
21-07-20
10:08 AM.

DP-PGA-1769

Armenia julio 21 de 2.020

Doctora
MARIA FERNANDA JARAMILLO RAMIREZ
Secretaria-Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío
Ciudad.

Referencia: Respuesta su oficio No. 0925 del 16 de marzo de 2.020

En atención a la información solicitada en el oficio citado en la referencia; enviado mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2.020 a las 15:01; estando dentro del término otorgado para brindar la información y en lo referente en la competencia del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, me permito informarle que una vez revisado el Archivo de Bienes y verificado el VUR, se advierte que el predio identificado con la Inmobiliaria No. 280-14572 y ficha catastral No. 01-03-0028-0014-000, no es de propiedad del Municipio de Armenia y se pudo verificar que el inmueble es de propiedad de particulares.

Atte.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA

Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Elaboro: Norbey Lizarazo Cubillos-Abogado Contratista-DABS
Reviso: Luis Ángel Ramírez Gutiérrez Líder Área Técnica.

Anexo: 2 folios VUR; Fecha de Consulta 15-07-2.020

**ESPA
TODAS**





Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 15/07/2020

Hora: 12:13 PM

No. Consulta: 201481817

N° Matricula Inmobiliaria: 280-14572

Referencia Catastral:

Departamento: QUINDIO

Referencia Catastral Anterior: 4-23-11

Municipio: ARMENIA

Cédula Catastral:

Vereda: ARMENIA

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 25A 18-32 BARRIO SAN JOSE

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 12/03/1979

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 08/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones. suspensiones v acumulaciones procesales

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		BLANCA SAIDE ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		SILVINA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		EDELMIRA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		ANTONIA ROMERO GUARNIZO	\$3657.27
		GUSTAVO CARDOZO	\$3870.92

Complementaciones

Cabidad y Linderos

SOLAR, CONSTANTE DE 3.80 METROS DE FRENTE, POR 13.00 METROS DE CENTRO, SOLAR DE FORMA IRREGULAR, YA QUE EN EL FONDO SE ANCHA HASTA MEDIR 6.60 METROS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (SIC); POR UN COSTADO, CON PREDIO DE MERCEDES GOMEZ; POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y POR EL CENTRO, EN DONDE MIDE SEIS METROS CON SESENTA CENTIMETROS, CON LA MANGA DEL MUNICIPIO.-

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

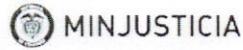
Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 15/07/2020
 Hora: 12:14 PM
 No. Consulta: 201482078
 No. Matricula Inmobiliaria: 280-14572
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1952 Radicación: Doc: ESCRITURA 1029 DEL 1952-08-26 00:00:00 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$1.300 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: COLMENARES QUINTERO ARISTIDES A: ROMERO EZEQUIEL X			

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-03-1979 Radicación: 001483
 Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1975-02-12 00:00:00 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$18.500

15/7/2020

-VUR

ESPECIFICACION: 150 SUCESION ESTE Y OTRO LOTE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ALVAREZ EZEQUIEL (SIC)

A: ROMERO GUARNIZO BLANCA SAIDE X \$3657.27

A: ROMERO GUARNIZO SILVINA X \$3657.27

A: ROMERO GUARNIZO EDELMIRA X \$3657.27

A: ROMERO GUARNIZO ANTONIA X \$3657.27

A: CARDOZO GUSTAVO X \$3870.92

**ENVIO OFICIO SOLICITANDO SE ORDENE EL REGISTRO DE LA DEMANDA Y ANEXO
COPIA DE LA SENTENCIA DONDE FIGURNA LAS PERSONAS DEMANDADAS SIN
NINGUN DOCUMENTO DE IDENETIDADA**

antonio maria patiño arbelaez <abogadoantonio1951@gmail.com>

Vie 14/08/2020 11:25

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

200012022006.pdf; 200012021957.pdf;

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ. Abogado: Carrera. 16 # 5-25. Teléfono 7584-007.
Celular 311-3713992. Mail: antonio.patino@armenia.com. Circasia Q.

Señor.
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q

Ref.	Proceso especial ley.1561 del 2012
Demandante	FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA
Demandados	GUSTAVO CARDOZO y otros.
Nro. Radicación	2018-00564-00

ASUNTO ORDENAR REGISTRO DEMANDA

ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, mayor y vecino de Circasia Q, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi carácter de apoderado judicial del señor FIDEL HUMBERTO RODRIGUEZ ZAPATA, demandante dentro del proceso referido, atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 14 de la ley 1561 del 2012 y, artículo séptimo parte resolutive del auto interlocutorio calendado el día cuatro (4) del mes de octubre del año 2019, en razón a que, la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia Q, suspendió el registro de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 280-14572 -art. 18 ley 1579 de 2012- por que su despacho omitió los respectivos documentos de identidad de los demandados dentro del proceso referido, señores: Gustavo Cardozo; Antonia, Blanca Saide, Edelmira y Silvina: Romero Guarnizo, devolviendo el mismo para que su despacho se pronunciara sobre ello.

Es de advertir a su despacho, señor Juez, que la obtención de dichos documentos es casi imposible por cuanto no se relacionaron en el fallo del juzgado 3º civil del circuito de la ciudad de Armenia Q, como se demuestra con copia de dicha sentencia, excepto que el despacho oficie a la registraduría nacional del estado civil para obtener la información requerida, entidad donde reposan los documentos de identidad – art. 85-1 CGP-; es de tener en cuenta que, la oficina de Registro registró el documento en mencin sin reparo alguno - anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria 280-14572-, tal y como se puede observar en el folio relacionado.

El mencionado artículo 18 *ibidem*, transcribe que “ En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. (...)”

Como el termino de 30 días que contempla la norma para corregir la falencia ya se extinguió, solicito de su despacho oficiar nuevamente a dicha entidad, ordenando su registro sin dilaciones ante la imposibilidad de reseñar los documentos de identidad de los

demandados, no existe registro alguno , aun esa oficina de registro que acepto registrar un documento sin esa información ; en este punto debo declarar al despacho que la Superintendencia de Notariado y Registro, a raíz de las quejas recibidas ,no solamente sobre este aspecto sino además en relación con otros tópicos, emitió un acto administrativo mediante el cual dispuso que para todos los efectos y, mientras no exista mutación en el folio respectivo, se deben tener en cuenta los datos que contiene dicho folio desde su apertura (como sucede con la anotación 002 del folio de matricula 280-14572 donde brilla por su ausencia documento de identidad alguno) .

Anexo copia de la sentencia del juzgado 3º civil del circuito de Armenia Q

Del señor Juez

Cordialmente



ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ.
CC. No. 7.511.691 de Armenia Q



120

EE 02517363

LOS SUSCRITOS JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENA Q., EXPIDEN A CONTINUACION COPIA DE LAS SIGUIENTES PIEZAS TOMADAS DEL PROCESO DE SUCESION TESTADA DEL FINADO-EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ. COPIA CON DESTINO AL REGISTRO PUBLICO.-

"Señor

JUEZ, TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Presente.-

Ref: Proceso de liquidación. Negocio: Sucesorio del señor EZEQUIEL ROMERO.

RAFAEL ROBLEDO E., abogado titulado, mayor, vecino de este Municipio, titular de la Tarjeta Profesional número 698, designado partidador de los bienes dentro del proceso en la referencia, muy atentamente presento a usted, dentro del término que se me concedió para ello, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos, por los cuales se breves CONSIDERACIONES

El señor EZEQUIEL ROMERO, quien fue vecino de este Municipio su último domicilio y el asien principal de sus negocios, falleció en esta ciudad el 20 de mayo de 1970;

Segunda: Dicho señor estuvo casado, en primeras nupcias, por los ritos de la religión católica, con la señora Helena Guarnizo, conforme a ceremonia realizada en Ibagué el 26 de Diciembre de 1912, y dentro de tal matrimonio fueron procreados estos hijos: SILVINA, EDELMIRA, ANTONIA, LEONOR; DIOSELINA, MARIA ODILIA, GONZALO y BLANCA SAIDE ROMERO ALVAREZ;

Tercera: La señora Helena Guarnizo falleció el 8 de septiembre de 1948;

Cuarta: El señor EZEQUIEL ROMERO contrajo matrimonio, en segundas nupcias, con la señora Bertilda Rivera, en Pijao el 9 de enero de 1950, y dentro de este matrimonio no hubo descen-

D. Armando Quiroz Gutiérrez
ABOGADO TITULADO

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA REGISTRO DE ARMENA

dencia;

Quinta: El causante otorgó testamento abierto, el cual consignó en la escritura pública Nro. 541, de 20 de junio de 1968, otorgada en la Notaria 3ª de Armenia, oportunamente registrada. En dicha memoria testamentaria expresa su voluntad de que a su cónyuge Rivera, con imputabilidad a lo que le corresponda por gananciales, se le adjudiquen determinados bienes; la tercera parte de bienes llamados por la Ley de libre disposición, se la asigna al señor GUSTAVO CARDOZO; y la cuarta parte de sus bienes llamadas por la ley de mejoras, la asigna a su hija Concepción Romero de Arias, y el resto de sus bienes fue su voluntad de que se repartieran entre todos sus hijos legítimos, incluyendo entre éstos a la mejorada que, según documentos obran en el expediente, aparece como hija natural, aunque hija de los mismos padres que los legítimos, pero sin que hubiera sido legitimada, habiendo nacido antes del matrimonio de sus padres. Con todo, esta señora tiene el carácter de hija del causante, y teniendo en cuenta el deseo expresado por éste en su memoria testamentaria, reconocer su cuota herencial, de acuerdo con la ley (Leyes 45 de 1936 y 75 de 1968).

Sexta: También el causante designó como albacea, con tenencia y administración de bienes, a su hija Concepción Romero de Arias, quien aceptó el cargo, se posesionó de él y parece que lo haya ejercido;

Séptima: El Dr. MARCONYSANCHEZ VALENCIA, como perceptor judicial de interesados, en escrito de 9 de junio de 1970, solicitó la apertura del proceso sucesorio del señor EZEQUIEL ROMERO y el reconocimiento de herederos, petición que fue resuelta por su despacho mediante auto de 18 de los mismos, mes y año. Mediante sucesivos reconocimientos, son interesados hoy en el proceso las siguientes personas: Doña Bertilda Rivera de Romero, cónyuge sobreviviente; Silvina, Edelmira, Antonia, Leonor, Dioselina, María Odilia, Gonzalo y Blanca Saide Romero Guarnizo; Concepción Romero de Arias y Gustavo Cardoso;

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARMENIA. 12 ADO 2020



Octava: Se practicó la diligencia de inventario- y de avalúo de los bienes relictos, el 26 de Ane- ro de 1971 y se aprobó tal acto por providencia- de 27 de mayo del mismo año; se demandó la parti- ción en escrito resuelto mediante auto del 27 de Noviembre de 1974, en donde fue aceptado como par-

tidor y habiendo tomado la debida posesión del cargo, es la razón- para estar realizando este trabajo;

Novena: No existen cuestiones pendientes que de- ban ser resueltas antes de la partición;

Décima: Entiendo que no existe pasivo pendiente, no obstante haberse inventariado un crédito en contra de la sucesión.

Undécima: Algunos gastos han sido solucionados con productos de los bienes; otros han sido cubiertos por herencia con dineros de su propio peculio, como se verá más adelante. Res- to de los gastos deberán ser satisfechos por los interesados en la proporción de sus derechos;

Duodécima: Los bienes inventariados y avaluados son sociales, como se demuestra por las fechas de adquisición de ellos

tercera: la sociedad conyugal ROMERO-RIVERA que liquidada antes. Deberá ello hacerse ahora para entregar a la cónyuge sobreviviente lo que le corresponda por gananciales y determinar el acervo para distribuir entre los herederos.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Activo social bruto inventariado.....\$ 108,500.00

GASTOS IMPUTABLES A SOC. CONY.:

V/r. documentos estado civil.....\$ 280.00

V/r. impuesto timbre para avalúo.....\$ 326.00

Vf. honorarios peritos avaluador.....\$1,200.00

Vf. publicación edicto emplazatorio.....\$ 30.00

Suman estos gastos.....\$1,836.00

Más honorarios de abogado, honorarios

de partidador y gastos finales.....\$8,164.00

gobierno republicano

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA. 2 AGO 71971

V/r. total de estos gastos.....	\$10.000.00	\$10.000.00.-
Activo social líquido.....		\$98.500.00
Gananciales cónyuge sobreviviente.....	49.250.00	
Gananciales para los herederos.....	49.250.00	
Iguales.....	98.500.00	\$98.500.00

LIQUIDACION DE LA HERENCIA.

Activo herencial bruto.....	\$49.250.00	
-----------------------------	-------------	--

GASTOS QUE SE LE IMPUTAN

Suman y pasan.....	\$49.250.00	
--------------------	-------------	--

49.250.00

v/f. Impuesto de sucesiones.....	\$ 3.104.00	3.104.00
----------------------------------	-------------	----------

Activo herencial líquido.....		46.146.00
-------------------------------	--	-----------

4a. de Mejoras.....	\$11.536.50	
---------------------	-------------	--

3a. de la 4a de libre disposici	\$ 3.845.50	
---------------------------------	-------------	--

Saldo para distribuir entre herederos	\$30.764.00	
---------------------------------------	-------------	--

Sumas iguales.....	\$46.146.00	46.146.00
--------------------	-------------	-----------

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

Acervo herencial líquido.....		30.764.00
-------------------------------	--	-----------

Para Concepción Romero su leg.....	3.709.11	
------------------------------------	----------	--

Para Silvina Romero, G su leg.....	3.631.86	
------------------------------------	----------	--

Para Edelmira Romero, G su leg.....	3.631.86	
-------------------------------------	----------	--

Para Antonia Romero G, su leg.....	3.631.86	
------------------------------------	----------	--

Para Leonor Romero G, su leg.....	3.631.86	
-----------------------------------	----------	--

Para Dioselina Romero G, su leg.....	3.631.86	
--------------------------------------	----------	--

Para María Odilia Romero G, su leg....	3.631.86	
--	----------	--

Para Gonzalo Romero G, su leg.....	3.631.86	
------------------------------------	----------	--

Para Blanca Saide "omero G, su leg.....	3.631.86	
---	----------	--

Impartible.....	0.01	
-----------------	------	--

Sumas iguales.....	30.764.00	30.764.00
--------------------	-----------	-----------

A D J U D I C A C I O N E S -

HIJUELA NUMERO UNO (1).- Para la señora BERTILDA RIVERA DE ROMERO.

Le corresponde por concepto de gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal que tuvo formada con el señor EZEQUIEL ROMERO, la

1 2 AGO 2020

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARMENIA.



EE 06187225

7

suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$49.250.00). Para pagarle esta cantidad, se le adjudican los siguientes bienes:
1o. Un solar con casa de habitaci/ón, ubicado en el area urbana de Armenia (Q) en el Barrio "EL PARAISO", carrera 24A, números 16-71/79, -

constante de 4.00 metros de frente, por 8.00 metros de centro, por un costado y 12.53 metros por otro costado, el que termina en ángulo agudo, casa inconclusa de dos plantas, con ficha catastral Nro. 3-131-27, alindado así, según el título:###Por el frente, con la calle diez y siete, en extensión de cuatro metros; por un costado, con la carrera veinticuatro, en extensión de ocho metros; por el otro costado, con propiedad que fue de Jesús Vélez Palacio; y por el otro costado, con propiedad de la sucesión de Pablo Emilio Ocampo.

###TRADICION.- Adquirió el causante Ezequiel Romero el anterior, por compra hecha al señor Jesús Acevedo, con escritura Nro. 174, otorgada en la Notaria 2ª de Armenia, fechada el 2 de febrero de 1960, inscrita en el registro de esta ciudad, el 10 de los meses de mayo del año 1960, en el libro 10, par tomo 10, folio 10, matriculada al folio 48, libro de Armenia, - tomo 41, bajo partida 12.456. Fue avaluado en la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000.00), y en ese valor se le adjudica; y

2o. Una cuota por valor de DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$19.250.00), en relación con un avalúo de \$60.000.00 dado al bien, para quedar en común y proindiviso con el heredero GONZALO ROMERO G., a quien en esta partición se le adjudica una cuota de \$16.608.80; con las herederas Leonor, DIOSELINA, y ODILIA ROMERO G., a quienes se adjudican en esta partición cuotas que totalizan \$10.895.59, y con la heredera CONCEPCION ROMERO DE ARIAS, a quien se adjudica en esta partición una cuota de \$13.245.61, todas en relación con el mismo avalúo, vinculada al siguiente inmueble: Una finca rural denominada "GALFCIA", ubicada en el paraje de "LA MAIZANA", jurisdicción del municipio de Pijao Q., mejorada con café, -

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMENIA. 2 AGO 2020

MP

plátano, pastos, casa de habitación y demás anexidades y mejoras, con cabida aproximada de 11-0000 has., con ficha catastral Nro. 2-0209, alindada así, según el título de adquisición:### Por el OCCIDENTE, - partiendo de un mojón a la orilla del camino viejo que de Pijao va hacia Génova, se sigue camino abajo, dirección norte-sur, hasta un mojón a la orilla del mismo camino, en lindero con Roberto Gil, en extensión de 285 metros; de aquí, por el sur y girando hacia arriba dirección Occidente-Oriente, lindando con predio del señor Gil, por una cuchilla arriba, hasta un mojón en la misma cuchilla, en extensión de 196 metros; de aquí, y siguiendo dirección Norte-Sur, hasta encontrar una agüita en lindero propiedad del mismo Gil, en extensión de 140 metros (y no de 135 como dice la petición-sic); de aquí siguiendo por la agüita arriba, lindando con el mismo Gil, dirección Occidente-Oriente, hasta un mojón a la orilla del camino de "La florida", en extensión de 200 metros; por el oriente, de aquí siguiendo en dirección Sur-Norte, lindando con propiedad de Gratiliano Rivera (antes de Salvador Rivera), hasta encontrar el mojón de piedra en el lindero con predio de Francisco Ramírez, en extensión de 115 metros; de aquí, se sigue hacia abajo, por la cuchilla, dirección Oriente Occidente, lindando con la señora Ramírez (sic), hasta el mojón de la cuchilla, en extensión de 210 metros; de aquí, girando hacia la derecha, dirección sur-norte, hasta abajo (sic), hasta caer a la quebrada "La Mala", en extensión de 120 metros; de aquí, y siguiendo en dirección de Occidente a Oriente, por la quebrada "La Mala" arriba, lindando con la misma Ramírez, hasta un mojón en el lindero con predio de Gratiliano Rivera, en extensión de 210 metros de aquí, girando hacia la izquierda, dirección sur a Norte, lindando con propiedad del mismo Rivera, hasta encontrar el lindero con predio de Antonio Vega, en extensión de 249 metros; de aquí, por el norte se sigue hacia abajo, dirección Oriente a Occidente, lindando con predio de Vega, hasta caer al camino de Génova, primer lindero en extensión de 291 metros###. TRADICION.- Adquirió el causante este inmueble por adjudicación que le hizo el ministerio de Agricultura

020209
ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA
COPIA QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS



División de REcursos naturales-Sección de Baldíos y Colonización, según Resolución Nro. 194 de 20 de febrero de 1952, inscrita en la oficina de Registro de II.PPL y PP. de Calarcá, el 12 de Marzo del mismo año, en el libro lo impar, tomo lo folio 127, partida Nro. 279, matriculado al

folio lo tomo 15, libro de Pijao. Se adjudica en la suma dicha de \$ 19,250.00. ASI QUEDA ENTERADA Y PAGADA ESTA HIJUELA. -XXXXXXXXXXXXXXXX

HIJUELA NUMERO DOS (2). - Para los señores BLANCA SAIDE, SILVINA, -

EDELMIRA y ANTONIA ROMERO GUARNIZO y para GUSTAVO CARDOZO. Corresponde a las cuatro primeras por su legítima en la sucesión de su padre

señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de GATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$14.527.44), o sea \$3.631.86, para cada una; y al último, por concepto de la tercera

parte de la cuarta parte de bienes llamada por la ley de sucesión, que le asignó el testador señor EZEQUIEL ROMERO la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$3.850.50). - En este valor y para

reembolsarles la suma de \$127.06, suministrada

por el señor [REDACTED] un gran total de DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$18.500.00), se les ADJUDICA, en común y proindiviso

y en la proporción de sus respectivos derechos, conforme a la liquidación hecha de esta misma hijuela, lo siguiente; A). - Un solar

con casa de habitación, ubicado en la carrera 24A Nro. 10-63, del área urbana de Armenia, constante de 4-00 metros de frente, por

20.00 metros de centro, solar que se amplía en el fondo hasta terminar con un ancho ^{15.60/} metros, amparado con la ficha catastral Nro. 3-

98-57, Barrio "EL PARAISO", alindado así, según el título:### Por el frente, con el camino de "Hojas Anchas", por un costado, con

propiedad de María Oliveros; por el otro costado, con propiedad de Octavio Ramos y predio del mismo vendedor; y por el centro, con

predio que se reserva el mismo vendedor###. -TRADICION: Adquirió el causante este inmueble, por compra hecha a la señora Ana Román -

causante este inmueble, por compra hecha a la señora Ana Román -

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

ES FOTOCOPIA TOMADA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LA OFICINA DE ARCHIVOS DE ARMENIA. 11 2 AGO 2020

Torres, conforme a escritura Nro. 135, otorgada en la Notaria la de Armenia, el 4 de Noviembre de 1954 (sic), inscrita en la oficina de Registro de la misma ciudad, el 20 de los mismos, mes y año, en el libro lo impar, tomo 2o. folio 270 vto, partida Nro. 1.554, matriculado al folio 70, partida Nro. 15.901, tomo 53 de Armenia.-- Fue avaluado en la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000.00), y en ese valor se les adjudica en las proporciones indicadas; y B) Un solar con casa de habitación, ubicado en el Barrio SAN JOSE, área urbana de esta ciudad de Armenia, carrera 25A Nro. 18-32, constante de 3.80 metros de frente, por 12.80 metros de centro, solar de forma irregular, ya que en el fondo se ancha hasta medir 6.60 metros con ficha catastral Nro. 4-23-11, alindado así, según el título de adquisición:###Por el frente, con la calle diez y ocho (sic); por un costado, con predio de Mercedes Gómez; por el otro costado, con propiedad de la vendedora, y por el centro en donde mide seis metros con sesenta centímetros, con la manga del Municipio###.TRADICION: Este inmueble lo adquirió el causante, por compra hecha al señor Aristides Colmenares Quintero, conforme a escritura Nro. 1.029 de 26 de agosto de 1952, otorgada en la Notaria la de Armenia, inscrita en la oficina de Registro de la misma ciudad, el 13 de octubre del mismo año, en el libro lo, impar, tomo 3o folio 40, partida Nro. 1.382, matriculado al folio 224, partida 11.457, tomo 37 de Armenia.-- Fue avaluado en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.500.00), y en ese valor se les adjudica en las proporciones indicadas. NOTA: Las cuatro primeras adjudicatarias quedan con cuotas totales en los inmuebles de \$3.657.27 c/u; y el último, con cuota de \$3.870.92.- QUEDA ASI ENTERADA Y PAGADA ESTA HIJUELA. XXXXXXXX HIJUELA NUMERO TRES (3).-- Para LEONOR, DIOSELINA y MARIA ODILIA ROMERO GUARNIZO. Corresponde a cada una de éstas, por su legítima en la sucesión de su padre señor Ezequiel Romero, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.631.86), más un centavo impartible, o sea un total de \$10.895.59, para las tres;-- -- para GONZALO ROMERO GUARNIZO. Corresponde



a éste, por su legítima, en la sucesión de su padre, señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de TRES-MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$3.631.86), y, por concepto de gastos realizados y por realizar, hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y SEIS PESOS CON 94/100 (\$12.976.94), que se le REEMBOLSAN, lo que arroja para este adjudicatario un gran total de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ML. (\$16.608.80); y, para CONCEPCION ROMERO DE ARIAS, le corresponde por concepto de herencia en la sucesión de su padre, señor EZEQUIEL ROMERO, la suma de UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 11/100 M/CTE (\$1.709.11), y por concepto de cuarta de mejoras que le asignó el causante en su memoria testamentaria, la suma de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS MC. (\$11.536.50), lo que arroja un gran total para esta adjudicataria, de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$13.287.01), para pagarles estos valores se les adjudican en común y pro indiviso entre sí y en común y pro indiviso a BERTILDA RIVERA DE ROMERO, a quien en esta adjudicación se le adjudica una cuota de \$19.250.00, en

con un avalúo de \$60.000.00 dado al bien, las cuotas que se les liquidan en esta hijuela, todas en relación con el mismo avalúo de \$60.000.00, vinculadas al siguiente inmueble: Una finca rural denominada "GALICIA", ubicada en el paraje de "LA MAIZENA", jurisdicción del municipio de Pijao Q., mejorada con café, plátano, pastos, casa de habitación y demás anexidades y mejoras, con cabida aproximada de 11-0000 hás. con ficha catastral Nro. 2-0209, alindada así, según el título de adquisición:###Por el OCCIDENTE, partiendo de un mojón a la orilla del camino viejo que de Pijao va hacia Génova, se sigue camino abajo, dirección Norte-Sur, hasta un mojón a la orilla del mismo camino, en lindero con Roberto Gil, en extensión de 285 metros; de aquí, por el Sur y girando hacia arriba, dirección OCCIDENTE-ORIENTE, lindando con predio del señor Gil, por

D. S. Rivera
 ABOGADO
 D. S. Rivera
 ABOGADO

11

una cuchilla arriba, hasta un mojón en la misma cuchilla, en extensión de 196 metros; de aquí, y siguiendo dirección Norte-Sur, hasta encontrar una agüita, en lindero con propiedad del mismo Gil, en extensión de 140 metros (y no de 135 como dice la petición sic); de aquí, siguiendo por la agüita arriba, lindando con el mismo Gil, dirección Occidente-Oriente, hasta un mojón a la orilla del camino, de "La Florida", en extensión de 200 metros; por el ORIENTE, de aquí siguiendo en dirección Sur-Norte, lindando con propiedad de Gratiiano Rivera (antes de Salvador Rivera), hasta encontrar el mojón de piedra en el lindero con predio de Francisco Ramírez, en extensión de 115 metros; de aquí, se sigue hacia abajo, por la cuchilla dirección Oriente-Occidente, lindando con la señora Ramírez (sic), hasta el mojón de la cuchilla, en extensión de 210 metros; de aquí, girando hacia la derecha, dirección Sur-Norte hasta abajo (sic), hasta llegar a la quebrada "La Mala", en extensión de 120 metros; de aquí, siguiendo en dirección de Occidente a Oriente, por la quebrada "La Mala", arriba, lindando con la misma Ramírez, hasta un mojón en el lindero con predio de Gratiiano Rivera, en extensión de 210 metros; de aquí, girando hacia la izquierda, dirección Sur a Norte, lindando con propiedad del mismo Rivera, hasta encontrar el lindero con predio de Antonio Vega, en extensión de 249 metros; de aquí, por el Norte se sigue hacia abajo, dirección Oriente a Occidente, lindando con predio de Vega, hasta encontrar el camino de Génova, primer lindero, en extensión de 291 metros###. TRADICION: Adquirió el causante este inmueble por adjudicación que le hizo el Ministerio de Agricultura, División de Recursos Naturales-Sección de Baldíos y Colonización según Resolución Nro. 194 de 20 de febrero de 1952,- Inscrita en la oficina de Registro de II.PP. y PP. de Calarcá, el 12 de marzo del mismo año, en el libro lo impar, tomo lo. folio 127, partida Nro. 279, matriculado al folio lo tomo 15, libro de Pijao.- Se adjudican estas cuotas así: Para Leonor, Dioselina, y María Odilia Romero Guaránzo \$3.631.86 c/u. más \$0.1 impartible, total:\$10.895.59; Para GONZALO ROMERO GUARNIZO, cuota por herencia y



gastos, \$16.608.80;—Para CONCEPCION ROMERO -
DE ARIAS, cuota por herencia y cuarta de mejoras
que le asignó el testador, total \$13.245.61. Co-
das en relación con avalúo de \$60.000.00. En es-
tos términos queda enterada y pagada esta hijuela.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

R E C A P I T U L A C I O N :

V/r. bienes inventariados.....\$108.500.00

V/r. de la hijuela

Nro. 1.....\$ 49.250.00

V/r. de la hijuela

Nro. 2.....18.500.00

V/r. de la Hijuela Nro. 3.....40.750.00

Sumas iguales.....108.500.00

En estos términos dejo realizado el trabajo que
se me encomendó, el que he procurado ajustarlo a la realidad, a las
constancias procesales y a los datos suministrados por interesados.

Señor Juez,

Armenia, doce de Enero de 1975.

RAFAEL ROBLEDO E.

I.P. 3693

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El doctor Rafael Robledo Escobar, obrando como
partidor en este proceso de sucesión testada del finado Ezequiel-
Romero Alvarez, presenta a consideración de este Juzgado el respec-
tivo trabajo de partición, adjudicación y distribución de bienes,-
el cual reúne los requisitos legales, pues no se le observa reparo
alguno. Por tanto, se le impartirá su aprobación.

En mérito de lo dicho, el Juzgado Tercero Civil
del Circuito de Armenia, administrando justicia en nombre de la

Armenia, doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.
Rafael Robledo Escobar

Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1o.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado por el doctor Rafael Robledo Escobar, dentro de este proceso de sucesión testada del finado Ezequiel Romero Alvarez.

2o.- Tanto el trabajo de partición, como este fallo, se inscribirán en el registro público. Por tanto, expídanse las copias respectivas.

3o.- Protocolícese este sucesorio en una de las Notarias del Círculo de Armenia.

4o.- Antes del registro y protocolización remítase el proceso a revisión final.

5o.- Sin costas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

FDO. DAVID SALAZAR GUTIERREZ JUEZ

FDO. ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ SRIO

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES - ARMENIA - QUINDIO. Certificado de Paz y Salvo No. 021 Armenia Q. Febrero 18 de 1975. Manuscrito - Jefe de la Sección de Impuestos Sucesorales e Indirectos de la Administración de Impuestos Nacionales de Armenia Quindio, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 56 de la ley 63 de 1936.

C E R T I F I C A :

1o.- Que en el Juzgado 3o Civil del Cto.-se terminó y tramitó el juicio de Sucesión de EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ cuya sentencia aprobatoria de la partición quedó ejecutoriada en la forma prescrita por el artículo 468 del C-J, con fecha febrero 12 de 1.975.-

2o.- Que en dicho juicio se practicó la liquidación No. 171 de fecha sep. 1/71 debidamente aprobada por la Dirección General de Imptos. Nal. según constancia o comunicación No. M#-R00904-D- de fecha abril 7 de 1971.-



3o.- Que los Impuestos, Recargos y Multas ascendieron a \$ Saldo a favor \$76.59 así MASA GLOBAL \$ a favor ASIGNACIONES \$ a favor 20% ley 45/42 a favor 30% ley 21/63 a favor RECARGOS \$ a favor MULTAS \$-----, losque fueron cubiertos con los recibos de caja número saldo a favor \$76.59

de fechas saldo a favor.- y por la cantidad de \$ 76.59 M/cte.-

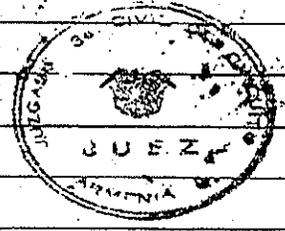
4o.-----5o.-----

Por tanto, esta Administración de Impuestos Nacionales declara que la Sucesión de EZEQUIEL ROMERO ALVAREZ está a PAZ Y SALVO con el tesoro Nacional por concepto de Impuestos de Masa Global, Asignaciones, 20% de la ley 45 de 1942, 30% de la ley 21 de 1963., Recargos y Multas. En consecuencia, autoriza el Registro de la partición y de la sentencia que la aprueba, lo mismo que la protocolización del expediente en la Notaria respectiva, todo lo que a estos gravámenes se refiere. Dado en Armenia, Colombia a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de mil noventa y cinco (1975). Fdo. Jefe Sección Impuestos Nacionales. Ilegible. Fdo. El Secretario Ilegible. SI VALE.-

ARMENIA, FEBRERO 25 DE 1975

El Juez,

David Salazar
DAVID SALAZAR GUTIERREZ

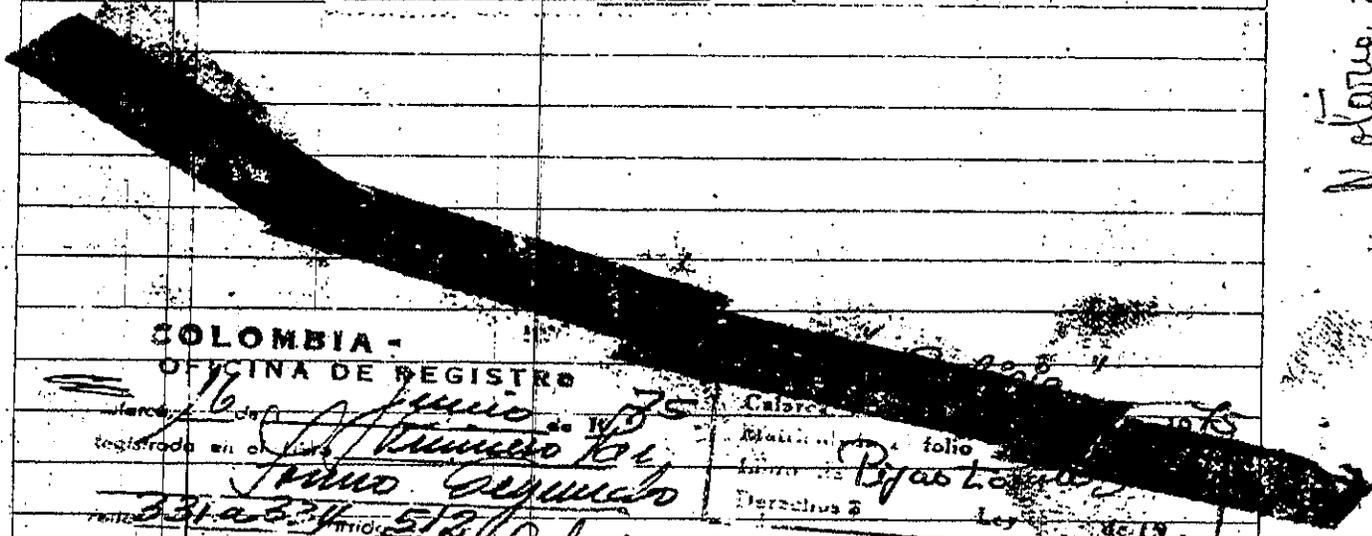
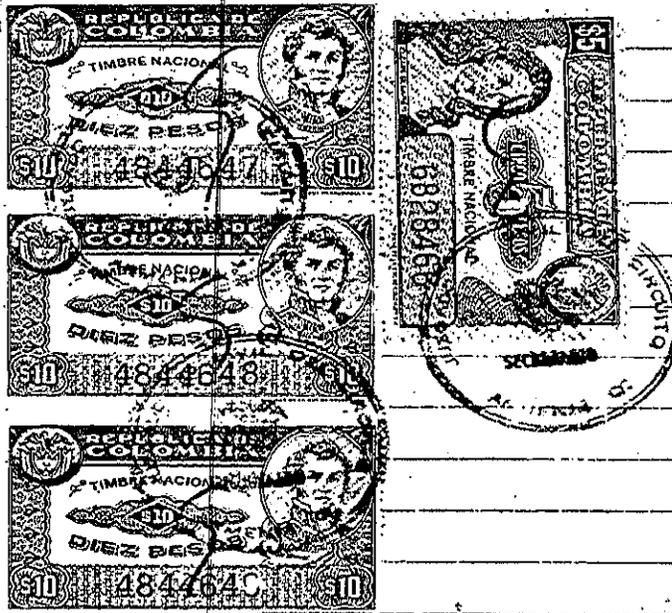


El Secretario,

Orlando Ibarra
ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ



SECRETARÍA DE TRIBUTOS
ARMENIA



COLOMBIA -
OFICINA DE REGISTRO

Armedo... *16 de Junio 75* Calarca...
 Registrada en el... *Truncado 101* ... folio...
Primo Segundo ...
331 a 334 ...
 De... *15 - Data 6/14/73* ...
 Registrador... *R. R. Lopez*

Protocolizado por Escritura Publica N. 684
de 3. Noviembre de 1975

Es fiel copia tomada del original. NOTA: La provisoriedad que antecede se encuentra debidamente ejecutoriada.

Armenia Q., Septiembre 21 de 1976

[Handwritten signature]



RIVERO LONDONO LOPEZ - Secretario.==

N. 101 a 30



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

A través del memorial visible a fls. 213 y 214 del expediente digital, el gestor judicial del incoante insiste en la inscripción de la cautela decretada, sin que se exija la especificación de las identificaciones de los demandados, en tanto que, según afirmó, carecía de tal dato.

En ese sentido, toda vez que la autoridad de registro devolvió los documentos remitidos para el efecto, sin la pertinente anotación, la Judicatura **ordena nuevamente** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-14572; **contexto en el que deberá advertirse que la parte incoante no ha logrado obtener el dato faltante.**

Para hacer efectivo el gravamen, se ordena remitir el comunicado de rigor, a través del pertinente mensaje de datos, ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, para que a costa del interesado inscriba la figura preventiva ordenada y remita a este proceso el soporte correspondiente. Ello, **insertándose en el respectivo oficio la observación previamente puntualizada.**

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, la respuesta brindada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS de la localidad, frente a la información comunicada en su momento (fls. 200, 206 y 207 del paginario digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d75e28e48d27e880f4e82c60ea5bd2e2d870afcb703c7f88d9797f4e894c63**
Documento generado en 24/08/2020 11:41:15 a.m.